

## **4.5 Partido Verde Ecologista de México**

El Partido Verde Ecologista de México mediante escrito No. SF/018/04 de fecha 26 de marzo de 2004, hizo entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/293/04 de fecha 17 de marzo de 2004, solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2003, se llevaría a cabo en las oficinas del partido, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escrito No. SF/018/04 de fecha 26 de marzo de 2004, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Loma Bonita No. 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950 México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/317/04 de fecha 12 de abril de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de abril de 2004. **(Anexo 1)**.

## 4.5.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente un total de ingresos por \$376,855,583.40, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,784,444.34	2.33
2. Financiamiento Público		364,317,451.05	96.67
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$179,944,271.87		
Para Gastos de Campaña	183,027,515.03		
Para Actividades Específicas	1,345,664.15		
3. Financiamiento por los Militantes		1,058,198.77	0.28
Efectivo	829,971.33		
Especie	228,227.44		
4. Financiamiento de Simpatizantes		668,998.95	0.18
Efectivo	0.00		
Especie	668,998.95		
5. Autofinanciamiento		100,050.38	0.03
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,756,293.77	0.47
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		167,724.24	0.04
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		2,421.90	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$376,855,583.40</b>	<b>100.00</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 6 "Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos", contra los saldos reflejados en la balanza nacional al 31 de diciembre de 2003, específicamente de la cuenta contable "Otros Financiamientos", subcuenta "Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos", se observó que existían diferencias, las cuales se señalan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	"IA" INFORME ANUAL	BALANZA NACIONAL AL 31/12/03	
Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	\$1,756,293.77	\$1,757,280.86	<b>\$987.09</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, toda vez que el monto reportado en el formato "IA" Informe Anual y el reflejado en la balanza nacional debe coincidir, ya que lo reportado en dicho informe deriva necesariamente de la contabilidad elaborada por el partido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/540/04 de fecha 28 de mayo de 2004, recibido por el partido el 31 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, se otorgó al partido político un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, las aclaraciones y rectificaciones procedentes.

Al respecto, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2004, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual con la corrección correspondiente. Por lo tanto, al coincidir las cifras reflejadas en el citado informe con las de la balanza de comprobación nacional al 31 de diciembre de 2003, la observación se consideró subsanada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2004, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa de ingresos reportó lo siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,784,444.34	2.33
2. Financiamiento Público		364,317,451.05	96.67
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$179,944,271.87		
Para Gastos de Campaña	183,027,515.03		
Para Actividades Específicas	1,345,664.15		
3. Financiamiento por los Militantes		1,058,198.77	0.28
Efectivo	829,971.33		
Especie	228,227.44		
4. Financiamiento de Simpatizantes		668,998.95	0.18

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Efectivo	0.00		
Especie	668,998.95		
5. Autofinanciamiento		100,050.38	0.03
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,757,280.86	0.47
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		167,724.24	0.04
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		2,421.90	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$376,856,570.49</b>	<b>100.00</b>

Adicionalmente, por iniciativa propia, el partido mediante escrito No. SF/030/04 de fecha 2 de julio de 2004, efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que modificaron las cifras de egresos reportadas en el Informe Anual. Tal hecho se describe y analiza en el capítulo correspondiente a Gastos de Campañas Electorales Locales. A pesar de estas modificaciones, en la parte relativa a ingresos el partido reportó las mismas cifras.

## b) Verificación Documental

Al comparar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, punto 2. Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes y para Actividades Específicas, así como el total de la cuenta "Financiamiento Público", subcuentas "Actividades Ordinarias Permanentes" y "Actividades Específicas" reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, contra las ministraciones otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coincidían, como a continuación se señala:

PUNTO	CONCEPTO	TOTAL DE MINISTRACIONES		
		SEGÚN "IA" INFORME ANUAL	SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/03	PROPORCIONADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
2	Financiamiento Público			
	Actividades Ordinarias Permanentes	\$179,944,271.87	\$179,944,271.87	\$179,392,271.87
	Actividades Específicas	1,345,664.15	1,345,664.15	1,897,664.15

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la corrección que procediera al Informe Anual, debiendo realizar en la contabilidad las reclasificaciones correspondientes o, en su caso, proporcionara las aclaraciones que considerara pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/687/04 de fecha 10 de junio de 2004, recibido por el partido el día 11 del mismo mes y año.

En respuesta al requerimiento de la autoridad, y mediante escrito No. SF/026/04 de fecha 25 de junio de 2004, el partido presentó las reclasificaciones correspondientes. Por lo tanto, las cifras reportadas en el Informe Anual, así como en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, coinciden con las ministraciones otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Además, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de la parte relativa al rubro Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos fue necesario solicitar al partido aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas, toda vez que aumentaron sus ingresos por un importe de \$ 57,058.47.

En consecuencia, el partido mediante escrito No. SF/026/04 de fecha 25 de junio de 2004, presentó la nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,784,444.34	2.33
2. Financiamiento Público		364,317,451.05	96.66
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$179,392,271.87		
Para Gastos de Campaña	183,027,515.03		
Para Actividades Específicas	1,897,664.15		
3. Financiamiento Militantes		1,058,198.77	0.28
Efectivo	829,971.33		
Especie	228,227.44		
4. Financiamiento Simpatizantes		668,998.95	0.18
Efectivo	0.00		
Especie	668,998.95		
5. Autofinanciamiento		100,050.38	0.03
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,814,339.33	0.48
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		167,724.24	0.04
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		2,421.90	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$376,913,628.96</b>	<b>100.00</b>

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, se notificó al partido una serie de observaciones relacionadas al rubro de egresos.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual. Tal hecho se describe y analiza en el capítulo correspondiente a Egresos.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó la nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

#### **4.5.2.1 Saldo Inicial**

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido que importa \$8,784,444.34, coincidiera con los saldos de Bancos e Inversiones y Valores al inicio del ejercicio, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir ambas cifras, se determinó que eran correctas.

#### **4.5.2.2 Financiamiento Público**

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$364,317,451.05, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por concepto de los diversos tipos de Financiamiento Público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$179,392,271.87
Para Gastos de Campaña	183,027,515.03
Para Actividades Específicas	1,897,664.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$364,317,451.05</b>

#### **4.5.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes**

En sesión de fecha 28 de enero del 2003, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2003, en cuyo punto primero se determinó la cantidad de \$182,540,739.69, para el Financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Verde Ecologista de México. Dicho monto se revisó al 100%.

Sin embargo, se disminuyó al partido un importe de \$3,148,467.82 en diferentes meses del año, por la aplicación de sanciones a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión de sus Informes Anuales de 2001 y 2002, así como derivadas de otros procedimientos sancionatorios en materia de origen y destino de los recursos con los que cuentan los partidos políticos y por violaciones genéricas a la ley de la materia. En consecuencia, los ingresos reportados por Financiamiento Público Ordinario de 2003, ascienden a un total de \$179,392,271.87.

En relación con la revisión de los Ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivó observación alguna al partido.

#### 4.5.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$183,027,515.03, integrado como a continuación se menciona:

TIPO DE CAMPAÑA	IMPORTE
Diputados Federales	\$182,540,739.72
Diputados Federales Elección Extraordinaria	486,775.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$183,027,515.03</b>

##### a) Diputados Federales

En sesión de fecha 28 de enero de 2003, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2003, en cuyo punto segundo se determinó la cantidad de \$182,540,739.72, como financiamiento para gastos de campaña del Partido Verde Ecologista de México.

Con relación a la revisión de los Ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto estuvieran depositados en una las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- II. Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- III. Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivaron observaciones al partido.

##### b) Diputados Federales Elección Extraordinaria

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo tomado en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2003, aprobó el

Financiamiento Público para gastos de campaña para la celebración de las elecciones federales extraordinarias. El monto aprobado para el Partido Verde Ecologista de México fue de \$486,775.31.

Con relación a la revisión de los Ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- II. Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- III. Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, no se derivaron observaciones al partido.

#### **4.5.2.2.3 Actividades Específicas**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdos tomados en sesiones celebradas los días 28 de enero y 30 de abril de 2003, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 2003. Los montos aprobados para el Partido Verde Ecologista de México fueron de \$552,000.00 y \$1,345,664.15, respectivamente, para un total de \$1,897,664.15. Dicho importe se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

### 4.5.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes, un monto de \$1,058,198.77 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑAS FEDERALES			TOTAL
		* PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	* COALICIÓN “ALIANZA PARA TODOS”	** COALICIÓN “ALIANZA PARA TODOS” (EXTRAORDINARIA)	
Efectivo	\$0.00		\$820,075.33	\$9,896.00	\$829,971.33
Especie	0.00	\$173,931.50	54,295.94		228,227.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$173,931.50</b>	<b>\$874,371.27</b>	<b>\$9,896.00</b>	<b>\$1,058,198.77</b>

\* Revisado en sus respectivos Informes de Campañas correspondientes al proceso electoral de 2003.

\*\* En proceso de revisión a la fecha de elaboración del presente Dictamen.

#### 4.5.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes para Actividades Ordinarias

El partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por este concepto.

### 4.5.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes, la cantidad de \$668,998.95, que clasificó de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑAS FEDERALES		TOTAL
		* COALICIÓN “ALIANZA PARA TODOS”	**COALICIÓN “ALIANZA PARA TODOS” (EXTRAORDINARIA)	
Efectivo	\$0.00			\$0.00
Especie	0.00	\$667,576.40	\$1,422.55	668,998.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$667,576.40</b>	<b>\$1,422.55</b>	<b>\$668,998.95</b>

\* Revisado en sus respectivos Informes de Campañas correspondientes al proceso electoral de 2003.

\*\* En proceso de revisión a la fecha de elaboración del presente Dictamen.

#### **4.5.2.4.1 Financiamiento de los Simpatizantes en efectivo para Actividades Ordinarias**

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

#### **4.5.2.4.2 Financiamiento de los Simpatizantes en Especie para Actividades Ordinarias**

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

#### **4.5.2.5 Autofinanciamiento**

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$100,050.38, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

<b>COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Finiquito del Sorteo "El Perico Rico"	\$46,221.00
Otros Ingresos	53,829.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$100,050.38</b>

##### **4.5.2.5.1 Finiquito del Sorteo "El Perico Rico"**

El partido obtuvo ingresos por un importe de \$46,221.00 por concepto de finiquito del sorteo denominado "El Perico Rico", realizado durante el año 2002. Dicho monto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

##### **4.5.2.5.2 Otros Ingresos**

El partido obtuvo ingresos por un monto de \$53,829.38, por concepto de devolución de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta que la

institución bancaria BBVA Bancomer realizó al partido durante el ejercicio 2003. Dicho monto se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad, por lo que no se realizó observación alguna.

#### 4.5.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$1,814,339.33, por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	CAMPAÑAS FEDERALES			TOTAL
		* PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	* COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	** COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" (EXTRAORDINARIA)	
Otras Operaciones Financieras	\$815,583.44	\$940,505.51	\$58,249.34	\$1.04	\$1,814,339.33

\* Revisado en sus respectivos Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral de 2003.

\*\* En proceso de revisión a la fecha de elaboración del presente Dictamen.

Por lo que se refiere al financiamiento por rendimientos financieros obtenidos para operación ordinaria por un monto de \$815,583.44, se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS			TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	ESTADOS	ORGANIZACIÓN ADHERENTE	
Otras Operaciones Financieras	\$811,412.62	\$1,482.32	\$2,688.50	\$815,583.44

##### 4.5.2.6.1 Otras Operaciones Financieras Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional que importa \$811,412.62, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

<b>BANCO</b>	<b>No. CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
SCOTIABANK INVERLAT	103289737	\$2,562.59
SCOTIABANK INVERLAT	103289729	119,870.69
BBVA BANCOMER	100617687	108,135.45
BBVA BANCOMER	136684548	580,843.89
<b>TOTAL</b>		<b>\$811,412.62</b>

Este concepto fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se señala a continuación:

Inicialmente, el partido reportó un importe de \$754,354.15. Sin embargo, al verificar los rendimientos financieros reflejados en los estados de cuenta bancarios del Comité Ejecutivo Nacional, en la contabilidad del mismo, específicamente en los auxiliares de la cuenta "Otros Financiamientos", subcuenta "Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", se observó que no se registró el rendimiento que se señala a continuación:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>No. CUENTA</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
BBVA BANCOMER	0100617687	01-07-03	Intereses ganados	<b>\$57,058.47</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara el importe antes citado en la cuenta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 7.2, 7.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio no. STCFRPAP/687/04 de fecha 10 de junio de 2004, recibido por el partido el día 11 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/026/04 de fecha 25 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Nos indican que al verificar los rendimientos financieros reflejados en los estados de cuenta bancarios omitimos incluir la cantidad de*

*\$57,058.47 por lo antes mencionado se procedió a registrar los rendimientos correspondientes. Anexamos a la presente PI 06/08-03 y PD 102/08-03 así como auxiliares y conciliaciones bancarias de la cuenta de bancos No. 100617687 de agosto a diciembre”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que proporcionó el Informe Anual corregido, así como la póliza del registro contable solicitado, la balanza de comprobación y el auxiliar contable, en los cuales se puede verificar que el registro del ingreso efectivamente se llevó a cabo.

Al realizar la corrección procedente el partido reportó el importe final de \$811,412.62.

#### **4.5.2.6.2 Otras Operaciones Financieras Comités Ejecutivos Estatales**

El ingreso obtenido por los Comités Ejecutivos Estatales que importa \$1,482.32, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

<b>ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>
Campeche	\$0.08
Coahuila	9.35
Chihuahua	92.30
D.F.	5.24
Guanajuato	214.82
Morelos	146.57
Nuevo León	1,009.46
Querétaro	1.43
Veracruz	3.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,482.32</b>

- ♦ Los Estados que por este concepto no obtuvieron Ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Por lo que corresponde al Distrito Federal, el partido reportó un monto de \$5.24, el cual se verificó al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas

que forman parte de este concepto, están a nombre del partido. Estos ingresos se encontraron debidamente registrados y comprobados.

#### **4.5.2.6.3 Otras Operaciones Financieras Organización Adherente**

El partido reportó ingresos por este concepto por un importe de \$2,688.50, integrado de la siguiente manera:

<b>BANCO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
SCOTIABANK INVERLAT	109337555	\$2,688.50

Por lo que corresponde al monto de \$2,688.50 reportado por este concepto, se verificó el 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas que forman parte de este concepto, están a nombre del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

#### **4.5.2.7. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral**

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$167,724.24, que se integran de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V.	<b>\$167,724.24</b>

Este renglón se verificó al 100%, cotejando contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como verificando la respectiva ficha de depósito y su adecuado registro contable.

#### **4.5.2.8. Transferencias de Recursos no Federales**

El partido reportó en su Informe Anual un importe de \$2,421.90 por este concepto, el cual fue reportado en los Informes de Campaña

correspondientes al proceso electoral de 2003, los cuales fueron revisados en su oportunidad.

## Bancos

De la verificación a las cuentas bancarias se observó que el partido presentó todos y cada uno de los estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Ejecutivos Estatales, al Instituto de Investigación, así como a las cuentas que se abrieron para las campañas locales correspondientes a 2003. El siguiente cuadro detalla los estados de cuenta bancarios proporcionados a la autoridad electoral:

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
			APERTURA	CANCELACIÓN		
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	00103289729	16-Ene-98		Ene-03	Dic-03
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	00103289737	16-Ene-98	30-May-03	Ene-03	May-03
	BBVA BANCOMER, S.A.	0136684548	14-Oct-02		Ene-03	Dic-03
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	BBVA BANCOMER, S.A.	0100617687	06-Feb-03		Feb-03	Dic-03
<b>COMITÉS ESTATALES</b>						
BAJA CALIFORNIA SUR	BBVA BANCOMER, S.A.	0100985015	09-Abr-03		Abr-03	Dic-03
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	23800007536	21-Nov-01	19-Mar-03	Ene-03	Mar-03
	BBVA BANCOMER, S.A.	0135826489	21-Ago-02		Ene-03	Dic-03
CAMPECHE	BBVA BANCOMER, S.A.	014141500	23-Sep-03		Sep-03	Dic-03
CHIAPAS	BBVA BANCOMER, S.A.	0100965359	03-Mar-03	26-Dic-03	Mar-03	Dic-03
CHIHUAHUA	BBVA BANCOMER, S.A.	0102709899	01-Abr-02		Ene-03	Dic-03
COAHUILA	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	18500949698		18-Mar-03	Ene-03	Mar-03
	BBVA BANCOMER, S.A.	0100704318	12-Feb-03		Feb-03	Dic-03
COLIMA	BBVA BANCOMER, S.A.	0136931146	30-Dic-02		Ene-03	Dic-03
DISTRITO FEDERAL	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	0104445945	30-May-00	30-Jun-03	Ene-03	Jun-03
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101587498	24-Mar-03		Abr-03	Dic-03
DURANGO	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	19601911058 (1)	09-Feb-98	11-Feb-03	Ene-03	Ene-03
	BBVA BANCOMER, S.A.	0100832243	21-Feb-03		Feb-03	Dic-03
GUANAJUATO	BBVA BANCOMER, S.A.	0100470813	24-Ene-03	07-Abr-03	Ene-03	Abr-03
	BBVA BANCOMER, S.A.	0102139316	09-Jun-03	17-Dic-03	Jun-03	Dic-03
GUERRERO	BBVA BANCOMER, S.A.	0137324685 (1)	28-Nov-02	17-Oct-03	Ene-03	Sep-03

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
			APERTURA	CANCELACIÓN		
HIDALGO	BBVA BANCOMER, S.A.	0135120306	16-Jul-02		Ene-03	Dic-03
JALISCO	BBVA BANCOMER, S.A.	0481231898	07-Feb-00		Ene-03	Dic-03
MICHOACAN	BBVA BANCOMER, S.A.	0136947212	31-Oct-02		Ene-03	Dic-03
MORELOS	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	03901635697	30-Sep-02	03-Abr-03	Ene-03	Abr-03
	BBVA BANCOMER, S.A.	0100402427	20-Ene-03		Ene-03	Dic-03
NAYARIT	BBVA BANCOMER, S.A.	0100010448	17-Dic-02		Ene-03	Dic-03
NUEVO LEÓN	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	14504847725	10-Mar-98	07-Feb-03	Ene-03	Feb-03
	BBVA BANCOMER, S.A.	0100646652	07-Feb-03	27-Nov-03	Feb-03	Nov-03
OAXACA	BBVA BANCOMER, S.A.	0100336300	15-Ene-03		Ene-03	Dic-03
PUEBLA	BBVA BANCOMER, S.A.	0137316178	02-Dic-02		Ene-03	Dic-03
QUERETARO	BBVA BANCOMER, S.A.	0100205095	06-Ene-03		Ene-03	Dic-03
	BANORTE	236-02388-5		15-Ene-03	Ene-03	Ene-03
QUINTANA ROO	BBVA BANCOMER, S.A.	00140905399	01-Ago-03		Ago-03	Dic-03
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	17500772925 (1)	28-Abr-99	07-05-2003	Ene-03	Ene-03
SAN LUIS POTOSÍ	BBVA BANCOMER, S.A.	0448230072	19-Dic-96		Ene-03	Dic-03
SONORA	BBVA BANCOMER, S.A.	0137192533	18-Nov-02		Ene-03	Dic-03
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	11005629721	19-May-99	31-Ene-03	Ene-03	Ene-03
TABASCO	BBVA BANCOMER, S.A.	0100030112	08-Ene-03		Ene-03	Dic-03
TAMAULIPAS	BBVA BANCOMER, S.A.	0100255793	09-Ene-03		Ene-03	Dic-03
TLAXCALA	BBVA BANCOMER, S.A.	0140526533	02-Jul-03	31-Jul-03	Jul-03	Jul-03
VERACRUZ	BBVA BANCOMER, S.A.	0100465569	24-Ene-03		Ene-03	Dic-03
YUCATÁN	BITAL	4021567243	21-Ago-02		Ene-03	Sep-03
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101301748	28-Mar-03		Abr-03	Dic-03
ZACATECAS	BBVA BANCOMER, S.A.	0100448915	23-Ene-03		Ene-03	Dic-03
<b>ORGANIZACIÓN ADHERENTE</b>						
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	00109337555	25-Nov-98	31-Jul-03	Ene-03	Jul-03
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	00101453351 (2)	14-Ene-03		Ene-03	Oct-03
	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	00101453343	14-Ene-03		Ene-03	Dic-03
<b>CAMPANA</b>						
GUANAJUATO	BBVA BANCOMER, S.A.	0101410806	07-Abr-03	31-Jul-03	Abr-03	Jul-03
JALISCO	BBVA BANCOMER, S.A.	0101508393	15-Abr-03	11-Ago-03	Abr-03	Ago-03
MORELOS	BBVA BANCOMER, S.A.	0101169157	18-Mar-03	30-Jul-03	Mar-03	Jul-03
NUEVO LEÓN	BBVA BANCOMER, S.A.	0101612794	25-Abr-03	31-Jul-03	Abr-03	Jul-03

ESTADO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS	
			APERTURA	CANCELACIÓN		
	BBVA BANCOMER, S.A.	0101613316	25-Abr-03	31-Jul-03	Abr-03	Jul-03

(1) En estas cuentas la diferencia entre los estados de cuenta proporcionados con el partido y la fecha de cancelación se debe a la ausencia de movimientos por periodos prolongados de tiempo. En estos casos, los bancos no expiden estados de cuenta.

(2) Para esta cuenta no existen estados de cuenta correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, debido a la ausencia de movimientos en dichos meses. En estos casos, los bancos no expiden estados de cuenta.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo siguiente:

### Comité Ejecutivo Nacional

Al verificar la cuenta “Bancos”, se observó el registro de pólizas que carecían de la documentación suficiente que especificara el origen de los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios respectivos. Los casos en comento se señalan a continuación:

BANCO	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 136/01-03	\$39,445.16	Póliza de diario, copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito y ficha de depósito.
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 135/01-03	23,546.16	Póliza de diario, copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito y ficha de depósito.
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 134/01-03	53,839.61	Póliza de diario, copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito y ficha de depósito.
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 133/01-03	5,286.00	Póliza de diario, copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito y ficha de depósito.
BBVA BANCOMER	136684548	PD 70/07-03	1,500,000.00	Póliza de diario y copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito.
BBVA BANCOMER	136684548	PD 71/07-03	795,000.00	Póliza de diario y copia del estado de cuenta donde se refleja el depósito.
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,417,116.93</b>	

Derivado de lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, así como la documentación comprobatoria suficiente que justificara el origen de los depósitos antes señalados (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios donde se reflejara la salida del dinero) de los recursos depositados en dichas cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 1.2, 5.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/687/04 de fecha 10 de junio de 2004, recibido por el partido el día 11 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/026/04 de fecha 25 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a la cuenta “Bancos” nos indican que los siguientes depósitos no están con la documentación suficiente para comprobar el origen de estos aclaramos lo siguiente:*

BANCO	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	ACLARACIÓN
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 136/01-03	\$39,445.16	Se anexa copia de cheque. Así mismo informamos que por error se había creado el pasivo como préstamo de Guanajuato cuando en realidad corresponde al Estado de Coahuila, se realizo la reclasificación correspondiente.
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 135/01-03	23,546.16	Se anexa copia de cheque y copia de estado de cuenta enero.
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 134/01-03	53,839.61	Se anexa copia de cheque, y copia de estado de cuenta enero.
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 133/01-03	5,286.00	Se anexa copia de cheque, y copia de estado de cuenta enero.
BBVA BANCOMER	136684548	PD 70/07-03	1,500,000.00	El depósito se realizo derivado de la devolución del efectivo no utilizado en casillas por no haber registrado la totalidad de los representantes de casilla como se había proyectado. Estado de cuenta junio y julio en copia. Dicho depósito se realizo en efectivo ya que los recursos se entregaron originalmente en efectivo. Se anexa ficha de depósito y de recibo por la cantidad depositada”.
BBVA BANCOMER	136684548	PD 71/07-03	795,000.00	“El depósito se realizo derivado de la devolución del efectivo no utilizado en casillas por no haber registrado la totalidad de los representantes de casilla como se había proyectado. Dicho depósito se realizo efectivo ya que los recursos se entregaron originalmente en efectivo. Se anexa ficha de depósito y de recibo por la cantidad depositada”.
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,417,116.93</b>	

De la verificación a la documentación citada en la columna “Aclaración”, se determinó lo siguiente:

BANCO	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 136/01-03	\$39,445.16	Póliza de reclasificación por corresponder el depósito a Coahuila y no a Guanajuato así como copia del cheque de Coahuila, el cual fue depositado en la cuenta bancaria del CEN. Adicionalmente, se verificó en los estados de cuenta bancarios de Coahuila (proporcionados por el partido) que el citado cheque saliera de dichas cuentas.

BANCO	No. CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 135/01-03	23,546.16	Copia del estado de cuenta del Comité Estatal de Guanajuato donde se refleja el retiro de los cheques depositados en la cuenta del CEN, así como copias de dichos cheques.
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 134/01-03	53,839.61	
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	103289729	PD 133/01-03	5,286.00	
BBVA BANCOMER	136684548	PD 70/07-03	\$1,500,000.00	Copias de 2 fichas de depósito por importes de \$1,500,000.00 y \$750,000.00, 2 acuses de recibo de fecha 3 y 4 de julio de 2003 respectivamente, firmado por la C.P. Elisa Uribe Anaya por los importes antes citados, en los cuales se señala que se recibió el dinero en efectivo de José Coria Beristain por concepto de remanente de los \$10,000,000.00 recibidos para otorgar reconocimientos por actividades políticas.
BBVA BANCOMER	136684548	PD 71/07-03	795,000.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,417,116.93</b>	

Por lo antes expuesto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria y por lo tanto la observación se consideró subsanada.

### Instituto de Investigación

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al Instituto de Investigaciones Ecológicas, se observó que una cuenta bancaria está a nombre de éste y no a nombre del partido. A continuación se señala la cuenta bancaria en comentario:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA A NOMBRE DE:	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	109337555	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2003.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 8.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes

autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta”.

### Artículo 8.3

“Todos los recursos que les sean transferidos a las fundaciones e institutos de investigación a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por los partidos políticos, se depositarán en cuentas bancarias específicas que serán identificadas como CBF ó CBII-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN)-(NÚMERO). A dichas cuentas sólo podrán ingresar transferencias del partido y serán manejadas por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/687/04 de fecha 10 de junio de 2004, recibido por el partido el día 11 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SF/026/04 de fecha 25 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Aclaremos a ustedes que efectivamente la cuenta sé (sic) aperturó desde ejercicios anteriores y que en ella se manejaron las transferencias que realizo (sic) el Partido a la Organización en ejercicios anteriores. Se efectuó la cancelación ya que no se realizaron transferencias a esta cuenta en el ejercicio, únicamente se utilizo (sic) el saldo de la cuenta que existía y se traspaso (sic) a la cuenta que sé (sic) aperturó para el manejo de los recursos de la Organización Adherente a nombre de nuestro Instituto Político.*”

*Así mismo (sic) aclaramos que las transferencias que se realizaron en el ejercicio 2003, a la Organización Adherente se hicieron apegándonos a lo que establecen los lineamientos en sus artículos 1.2 y 8.3. Estado de cuenta enero-julio en copia”.*

Aun cuando el partido señala que la citada cuenta se utilizó únicamente para traspasar el saldo que se tenía, de la verificación a los estados de cuenta bancarios de dicha cuenta, se observó que existen movimientos bancarios durante el periodo de enero a julio de 2003 (la cuenta se canceló el 31 de julio de 2003). La observación se consideró no subsanada, al presentar estados de cuenta bancarios que reflejan que la cuenta utilizada para controlar recursos transferidos al Instituto de Investigaciones Ecológicas, está a nombre de éste y no del partido político. En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto por los artículos 1.2 y 8.3 del Reglamento de la materia.

#### **4.5.3 Egresos**

En su Informe Anual el partido reportó inicialmente como Egresos la suma de \$451,397,362.38, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$224,574,800.70	49.75
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		152,836,792.46	33.86
C) Gastos por Actividades Específicas		3,731,225.60	0.83
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,731,225.60		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		70,254,543.62	15.56
<b>TOTAL</b>		<b>\$451,397,362.38</b>	<b>100.00</b>

#### **a) Revisión de Gabinete**

Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso B) “Gastos efectuados en campañas políticas”, contra los saldos reflejados en la balanza nacional al 31 de diciembre de 2003, específicamente de la cuenta contable “Gastos de

Campaña”, se observó que existía una diferencia, la cual se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	“IA” INFORME ANUAL	BALANZA NACIONAL AL 31/12/03	
Gastos efectuados en campañas políticas	\$152,836,792.46	\$162,469,036.81	\$9,632,244.35

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, toda vez que el monto reportado en el formato “IA” Informe Anual y el reflejado en la balanza nacional debía coincidir, ya que lo reportado en dicho informe proviene de la contabilidad elaborada por el partido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/540/04 de fecha 28 de mayo de 2004 recibido por el partido el 31 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2004, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual con la corrección solicitada, por lo tanto, al coincidir las cifras reflejadas en el citado informe con las de la balanza nacional, la observación se consideró subsanada.

Es importante señalar que mediante escrito No. SF/023/04 de fecha 25 de mayo de 2004, el partido solicitó a esta autoridad electoral la autorización para registrar un pasivo en la contabilidad del Comité del Distrito Federal, por un importe de \$21,155,246.05.

Al respecto, mediante escrito No. STCFRPAP/682/04 de fecha 16 de junio de 2004, recibido por el partido el día 17 del mismo mes y año se informó al partido que dicho pasivo procedería siempre y cuando se sujetara a ciertos requisitos señalados por la autoridad electoral.

Mediante escrito No. STCFRPAP/652/04 de fecha 19 de mayo de 2004 la autoridad electoral le notificó al partido los estados

seleccionados para su revisión, asimismo, le solicitó que proporcionara la documentación correspondiente de los estados en comento.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/024/04 de fecha 4 de junio de 2004, presentó la documentación correspondiente a los estados seleccionados para su revisión, derivado de la verificación de dicha documentación se determinó que el partido incrementó sus Egresos en el rubro de Gastos en Campaña Local por un importe de \$21,155,246.05, específicamente en los gastos del Distrito Federal. Situación que realizó antes de que la autoridad electoral diera contestación a la consulta antes citada. Tal hecho se describe y analiza en el capítulo correspondiente a Gastos de Campañas Electorales Locales.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 11 de junio de 2004, el partido presentó una nueva versión de su Informe Anual, que en la parte relativa de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$224,574,800.70	46.58
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		162,469,036.81	33.69
C) Gastos por Actividades Específicas		3,731,225.60	0.77
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,731,225.60		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		91,409,789.67	18.96
<b>TOTAL</b>		<b>\$482,184,852.78</b>	<b>100.00</b>

## b) Verificación Documental

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/687/04 de fecha 10 de junio de 2004, recibido por el partido político el día 11 del mismo mes y año, se notificó al partido una serie de observaciones relacionadas con el rubro de Ingresos.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas en el informe Anual. Tal situación se analizó con anterioridad en el capítulo correspondiente a Ingresos.

Sin embargo, es importante señalar que como resultado de la verificación documental se determinó que el partido sin que mediara requerimiento de la Comisión incrementó sus Egresos por un importe de \$820.00.

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento, al realizar modificaciones a su informe no solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/026/04 de fecha 25 de junio de 2004, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa de Egresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$224,575,620.70	46.58
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		162,469,036.81	33.69
C) Gastos por Actividades Específicas		3,731,225.60	0.77
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,731,225.60		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		91,409,789.67	18.96
<b>TOTAL</b>		<b>\$482,185,672.78</b>	<b>100.00</b>

Por iniciativa propia el partido mediante escrito No. SF/030/04 de fecha 2 de julio de 2004 efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que disminuyeron las cifras originalmente reportadas por un importe de \$21,155,246.05, toda vez que canceló el pasivo que inicialmente había reportado mediante escrito No. SF/024/04 (presentación de la documentación de los estados seleccionados para su revisión) de fecha 4 de junio de 2004, situación que se detalla en el apartado "Gastos Efectuados en Campañas Locales". En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento, al realizar modificaciones a su informe no solicitadas por la autoridad electoral. Por lo tanto, en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$224,574,800.70	48.71
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		162,469,036.81	35.24
C) Gastos por Actividades Específicas		3,731,225.60	0.81
Educación y Capacitación Política	\$0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,731,225.60		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		70,254,543.71	15.24
<b>TOTAL</b>		<b>\$461,029,606.82</b>	<b>100.00</b>

Adicionalmente, mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, le fueron notificadas una serie de observaciones relacionadas con el rubro de Egresos.

Al respecto, el partido efectuó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, tal situación se analizará en los capítulos correspondientes.

Sin embargo, es importante señalar que como resultado de la verificación documental, se determinó que el partido disminuyó sus Egresos por un importe de \$1,513,942.30.

En consecuencia, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$223,061,678.40	48.54
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		162,469,036.81	35.36
C) Gastos por Actividades Específicas		3,731,225.60	0.81
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,731,225.60		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		70,254,543.62	15.29
<b>TOTAL</b>		<b>\$459,516,484.43</b>	<b>100.00</b>

#### 4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto en su Informe Anual el partido reportó la cantidad de \$223,061,678.40. A continuación se muestra la integración de los conceptos en este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIÓN ADHERENTE	TOTAL
Servicios Personales	\$26,684,595.49	\$5,267,666.66	\$1,746,610.22	\$33,698,872.37
Materiales y Suministros	149,655,244.58	5,010,771.60	408,892.92	155,074,909.10
Servicios Generales	24,136,784.52	8,126,063.12	791,465.92	33,054,313.56
Adquisición de Activo Fijo	948,135.80	33,728.47	251,719.10	1,233,583.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$201,424,760.39</b>	<b>\$18,438,229.85</b>	<b>\$3,198,688.16</b>	<b>\$223,061,678.40</b>

#### 4.5.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

Con la quinta versión de su informe anual el partido reportó por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$26,684,595.49, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$14,219,444.83
Consumos	1,177,251.99
Hospedaje	556,538.04
Transportación Aérea	3,686,202.99
Gastos Médicos	145,182.64
Reconocimientos por Actividades Políticas	6,899,975.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$26,684,595.49</b>

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto de Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$13,874,229.66, cifra que representa el 51.99% del total reportado por el partido de \$26,684,595.49.

En las subcuentas “Hospedaje” y “Gastos Médicos”, se revisó un importe de \$194,325.30 que representa el 27.69% del total de \$701,720.68, reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte correspondiente se encuentra a nombre del partido y cumple con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.

En la subcuenta “Honorarios” se revisó un monto de \$4,418,085.24, que representa el 31.07% del total reportado por el partido de \$14,219,444.83. De la revisión efectuada se determinó que los

comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, incluyen la retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y que el partido realizó el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo que respecta a la cuenta “Consumos”, se revisó un monto de \$363,443.96 que representa el 30.87% del total reportado por el partido de \$1,177,251.99. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por consumo de alimentos y hospedaje que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, con excepción de lo que señala a continuación:

En la subcuenta “Consumos” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la cantidad y costo unitario, así como, en dos casos, de la fecha de expedición. Los comprobantes en comento se detallan en el **Anexo A**.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

## Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

## Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros ...”.

## Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III.- Lugar y fecha de expedición.

(...)

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó la documentación que se detalla en la columna "Aclaraciones del Partido" del **Anexo A**.

Por lo que respecta a un importe de \$153,435.41 señalados con el número (1) de la columna "Referencia" del **Anexo A**, el partido proporcionó las notas de consumo, notas de venta y comandas que contienen los costos unitarios, cantidades y fechas solicitadas, los cuales se detallan en la columna "Aclaración del partido" del mismo **Anexo A**. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Referente al monto de \$60,154.01 señalados con el número (2) de la columna "Referencia" del **Anexo A**, el partido únicamente proporcionó copias de escritos de solicitud dirigidas a los proveedores los cuales se detallan en la columna "Aclaración del partido" en el citado **Anexo A**. Por lo tanto, al no presentar la documentación con la totalidad de los requisitos solicitados se consideró no subsanada la observación por dicho importe.

En relación con el importe de \$2,000.00, señalado con el número (3) de la columna "Referencia" del **Anexo A**, el partido no presentó documentación o aclaración alguna al respecto. En consecuencia, la observación se consideró no subsanada.

Por lo que se refiere a los dos puntos anteriores por un total de \$62,154.01, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones III, V y VI, del Código Fiscal de la Federación.

En la subcuenta “Transportación Aérea” se revisó la cantidad de \$1,998,400.16 que representa el 54.21% del total de \$3,686,202.99, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación consistente en facturas que se encuentran a nombre del partido y que cumplen con la normatividad aplicable. No obstante, se realizaron las siguientes observaciones:

De la revisión a la subcuenta “Transportación Aérea” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto del anticipo de servicios aéreos. Sin embargo, no se especificaba los vuelos realizados, ni los lugares en que se prestó dicho servicio. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	No.	FECHA			
PD 54/12-03	3529	08-12-03	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.	Anticipo por servicios aéreos según contrato celebrado el 08 de mayo del 2003 (por el término de dos meses correspondientes a mayo y junio de 2003, en dicho periodo se volará noventa horas).	<b>\$712,473.30</b>

Procedió señalarle al partido que aun cuando se anexó el contrato de prestación de servicios a la póliza en comento, éste no indicaba el itinerario o ruta de los vuelos que se realizaron durante el periodo señalado en dicho contrato. Por lo tanto, esta autoridad electoral no tenía la certeza de que el gasto correspondería a las actividades ordinarias del partido, toda vez que el servicio aéreo antes citado se realizó durante el periodo correspondiente al proceso electoral federal de 2003.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara el itinerario o ruta de los vuelos realizados durante los meses de mayo y junio de 2003, con la finalidad de identificar claramente que el gasto correspondía a la operación ordinaria del partido o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II e inciso b), fracción III, 182-A, párrafos 1 y 2, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 17.1, 17.2, 17.4, 17.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se anexa a la presente relación de vuelos realizados por el Comité Ejecutivo Nacional. (sic) Que se utilizaron para acudir a reuniones con nuestros comités estatales”.*

*Como podemos apreciar en el artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecen derechos de los partidos políticos, los cuales son de diversos fines y actividades, lo que implica que los gastos efectuados para dar cumplimiento a sus actividades ordinarias y las demás estratégicas que realicen los partidos políticos otorga la libertad de aplicar las prerrogativas para realizar sus funciones permanentes que pudiesen implicar una logística y constante comunicación con cada una de sus comisiones estatales, todo lo anterior apegado a las normas que rigen a los partidos políticos y al uso del financiamiento público, (...) no es dable correlacionarlos con actividades de campaña, material de propaganda, o para actos de candidatos, ya que de los mismos se desprende que el servicio contratado y el cual no ha sido agotado, ha sido utilizado en y para actividades permanentes. (...) las funciones de un partido político son bastas, en todos los sentidos, haciendo hincapié en el hecho que se trata, es de vital importancia para mi Partido la serie de reuniones ordinarias que se tienen que realizar en diferentes entidades federales de la República Mexicana, siendo lo anterior actividades ordinarias de mi partido, y aclarando que en ningún momento fue con fines proselitistas, sino, por el contrario, de organización interna de mi Partido en giras de asuntos de dirección del mismo.*

*(...)*

*Por lo anteriormente manifestado se puede comprobar que los en el rubro de “Transportación Aérea” la utilización del medio de transporte establecido tiene su soporte en que es necesario acudir a los diversos Estados de la República y de esta forma poder coordinar las acciones a seguir para el debido funcionamiento del Partido y la obtención de*

las metas establecidas, esta situación en ningún momento se esta intentando inducir al voto a los ciudadanos para ser favorecido el partido sino solamente cumplir con los compromisos e invitaciones establecidas con anterioridad.

Abundando en lo anterior cabe mencionar, ningún candidato utilizo los servicios aéreos contratados y que por ende no son actos de campaña, en ningún caso no se puede establecer que si bien se llevo (sic) a cabo la contratación de los servicios aéreos nunca fueron para fines de campaña y que si bien pudieran coincidir las fechas electorales, los destinos no concuerdan con las elecciones de las entidades federales, por lo que resulta aun (sic) más lógico que no se consideren como medios utilizados con fines de proselitismo, independientemente que el Proceso Electoral Federal Ordinario del año 2003, fue única y exclusivamente para la elección de diputados federales, los cuales en el desarrollo de su proselitismo lo circunscriben a cada uno de los distritos electorales uninominales”.

Ahora bien de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido y de su respuesta, la observación se consideró subsanada, toda vez que presentó la relación de vuelos en la que se pudo verificar el origen y destino de los citados vuelos, así como la fecha en la que se realizaron.

Al verificar la subcuenta “Transportación Aérea” se observó el registro de una póliza contable que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA PÓLIZA	IMPORTE
PD 192/12-03	Pasivo Pegaso	\$1,512,492.30

Procedió señalarle al partido que anexo a la póliza se encontró un contrato de arrendamiento, el cual señala lo siguiente:

“(…)

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Las partes manifiestan que el objeto del presente contrato consiste en que ‘EL ARRENDADOR’ da en arrendamiento a ‘EL ARRENDATARIO’

la aeronave marca Lear Jet, modelo 31-A, Matricula XA ZYZ (...) exclusivamente para vuelos autorizados y permitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil (...)

**SEGUNDA.- PRECIO Y PAGO DEL ARRENDAMIENTO:**

Las partes convienen en que el precio por el arrendamiento del Avión Lear Jet objeto del contrato, y en forma accesoria del helicóptero, que deberá pagar 'EL ARRENDATARIO' a 'EL ARRENDADOR' es la cantidad de \$198,000.00 USD, (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el momento de pago.

(...)

El contrato se celebra en forma exclusiva por el término de dos meses correspondientes a mayo y junio del año dos mil tres;

(...)

Dentro de dicho periodo de término, volará la aeronave materia del presente contrato, un mínimo de noventa horas

(...)

...manifiestan su conformidad en obligarse en dichos términos y lo firman a los 8 días del mes de mayo del año 2003”.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la contrapartida de dicho gasto fue una cuenta del rubro de pasivo, se procedió a efectuar el procedimiento de auditoría denominado “Hechos Posteriores”. Del resultado obtenido se observó que las facturas que amparaban el gasto antes citado tenían fecha de expedición de 2004, así como su correspondiente pago; por lo tanto, el gasto debió registrarse en dicho año. A continuación se detallan las facturas en comento:

FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGO	
No.	FECHA				No. DE CHEQUE	FECHA
3894	01-03-04	Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.	Pago 1/5 del complemento por servicios según contrato celebrado el 08 de mayo del 2003. Intereses moratorios según acuerdo	\$220,000.00	4068	19-02-04

FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PAGO	
No.	FECHA				No. DE CHEQUE	FECHA
3895	08-03-04		Pago 2/5 del complemento por servicios según contrato celebrado el 08 de mayo del 2003. Intereses moratorios según acuerdo	770,000.00	4385	08-03-04
<b>TOTAL</b>				<b>\$990,000.00</b>		

Nota: A la fecha de elaboración del oficio de notificación de errores y omisiones el partido tenía registrado como un pasivo el importe de \$552,492.30.

Por todo lo antes expuesto, y toda vez que esta autoridad electoral no tenía certeza de que el gasto correspondería a las actividades ordinarias del partido, ya que no especificaba claramente para qué actividades se utilizó el servicio aéreo antes citado, se solicitó al partido que presentara el itinerario o ruta de los vuelos que se realizaron durante el periodo señalado en el contrato de prestación de servicios antes detallado con la finalidad de identificar claramente el gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II e inciso b), fracción III, 182-A, párrafo 1 y 2, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 16.1, 17.1, 17.2, 17.4, 17.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que se transcribió en el punto anterior.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó la relación de vuelos, en la que se pudo verificar el origen y destino de los citados vuelos, así como la fecha en la que se realizaron, la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde al registro de los servicios recibidos en el ejercicio 2003 y que serán liquidados en 2004, el partido debería cancelar dicho registro al no presentar las facturas correspondientes al ejercicio 2003 y realizar los siguientes asientos contables:

Movimiento en Diciembre de 2003

NOMBRE DE LA CUENTA Y CONCEPTO	DEBE	HABER
Gastos Acumulados por Pagar*	X	
Documentos por Pagar		X
Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.		
Creación del pasivo documentado con el contrato de prestación de servicios firmado por el partido y el proveedor el 8 de mayo de 2003.		

\*Cuenta puente de naturaleza deudora.

Movimientos Posteriores (2004)

NOMBRE DE LA CUENTA Y CONCEPTO	DEBE	HABER
<b>ASIENTO N° 1</b>		
Gastos de Operación Ordinaria	X	
Gastos Acumulados por Pagar		X
Comprobación del gasto en 2004.		
<b>ASIENTO N° 2</b>		
Documentos por Pagar	X	
Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.		
Bancos		X
Liquidación de la deuda y cancelación del pasivo en 2004		

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento de mérito, en relación con lo previsto por el Boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 6 al 14, 17 al 19 y 21 al 26; Boletín C-9 Pasivo, párrafos 2, 3 y 7 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como en lo dispuesto en el artículo 31, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Lo antes citado fue notificado al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Por lo que corresponde al registro de los servicios recibidos en el ejercicio 2003 y que serán liquidados en 2004, se cancelo (sic) dicho registro al no presentar las facturas correspondientes al ejercicio 2003 y realizamos los asientos contables, según las indicaciones. Se anexa PD206/12/03”.*

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que proporcionó la póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación en los cuales se pudo verificar la cancelación del gasto y creación del pasivo.

Cabe destacar que se hizo del conocimiento del partido, que el adeudo debería estar plenamente identificado en su contabilidad y soportado con su correspondiente “Contrato de Prestación de Servicios”, de tal forma que la autoridad electoral pueda verificar con toda precisión el monto del mismo, las condiciones y modo de pago, así como el momento en que será liquidado y debidamente comprobado con documentación que reúna la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 16.4 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo antes citado fue notificado al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“En lo correspondiente a este punto se tomaran en cuenta las indicaciones antes mencionadas para los registros del ejercicio 2004”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### **Reconocimientos por Actividades Políticas**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$6,899,975.00, que representa el 100% del total reportado por el partido político.

Al verificar los gastos de Reconocimientos por Actividades Políticas reflejados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido no se apegó al catálogo de cuentas y guía contabilizadora anexos al Reglamento de la materia, toda vez que al registrar dichas erogaciones utilizó la cuenta “Servicios Generales” y no la cuenta de “Servicios Personales”. A continuación se detalla el caso en comento:

BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/03			RECLASIFICAR	
CUENTA	SUBCUENTA	IMPORTE	CUENTA	SUBCUENTA
Servicios Generales	Actividades Políticas	\$6,901,425.00	Servicios Personales	Reconocimientos por Actividades Políticas

En virtud de que el asiento contable no se realizó conforme a lo dispuesto en el catálogo de cuentas y guía contabilizadora, se solicitó al partido que presentara las alegaciones pertinentes y, en su caso, las correcciones a los registros contables. Además, debería proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por lo dispuesto por los artículos 14.1, 19.2 y 24.1 del Reglamento de mérito, en relación con el catálogo de cuentas aplicable en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente y en la guía contabilizadora anexa al Reglamento multicitado.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo antes expuesto se procedió a realizar la reclasificación correspondiente de acuerdo a sus indicaciones se anexa póliza de diario PD205/12-03”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada, en virtud de que

proporcionó la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación en los cuales se puede verificar la reclasificación correspondiente.

Al verificar que los pagos otorgados por el partido por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, cumplieran con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento aplicable, se observó que el partido realizó un sólo asiento contable para registrar en la cuenta de gastos la totalidad de los recibos “REPAP” expedidos. A continuación se detalla el registro en comento:

Póliza de diario No. 0084 del 31 de agosto de 2003.

NOMBRE DE LA CUENTA/ SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	MOVIMIENTOS	
	CARGO	ABONO
Servicios Generales / Actividades Políticas	\$6,901,425.00	
Gastos por Comprobar / Comité Ejecutivo Nacional / César Coria		\$6,901,425.00

En consecuencia, se procedió a revisar la cuenta “Gastos por Comprobar”, subcuenta “Comité Ejecutivo Nacional”, subsubcuenta “César Coria”, toda vez que no se identificaba la forma de pago del citado gasto.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Aclaremos que por error involuntario se estableció el nombre de “Sr. Cesar Coria”, debiendo decir correctamente que a la persona que se le entregó el efectivo fue al Sr. José Coria Beristian, quien fue candidato a diputado federal suplente de la primera circunscripción del Partido Verde Ecologista de México”.*

Por otra parte, del análisis a la citada subsubcuenta “César Coria”, se observó que el partido utilizó esta cuenta para registrar los siguientes conceptos:

CUENTA/ SUBCUENTA/ SUBSUBCUENTA	CARGO		ABONO		SALDO AL 31/12/03	
	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos por Comprobar/Comité Ejecutivo Nacional/ César Coria.	Saldo Inicial.	\$0.00	Comprobación de:		Gastos no comprobados.	\$406,394.46
	Gasto por comprobar por el C. José Coria Beristain del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	10,000,000.00	➤ Gastos menores (Gasolina, consumo, casetas, hospedaje, papelería y tarjetas telefónicas.	\$397,180.54		
			➤ Devolución en efectivo.	2,295,000.00		
			➤ Gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas	6,901,425.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$10,000,000.00</b>		<b>\$9,593,605.54</b>		<b>\$406,394.46</b>

Respecto al cargo por un importe de \$10,000,000.00, se encontraba soportado documentalmente con 2 acuses de recibo de fechas 3 y 20 de junio de 2003 por \$5,000,000.00 cada uno, firmados por el C. José Coria Beristain cuyo nombre está superimpuesto a la leyenda "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)" y 4 escritos del partido dirigidos a la institución bancaria BBVA Bancomer, también fechados los días 3 y 20 de junio de 2003, así como dos pólizas de diario que reflejan los siguientes asientos contables:

#### Póliza de Diario No. 68

<b>"CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
11010310320150	GASTOS X COMPROBAR SNTE	5 000 000.00	
11010100108	BANCOS 136684548		5 000 000.00"

#### Póliza de Diario No. 70

<b>"CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
11010310320150	SNTE	5 000 000.00	
11010100108	BANCOS 136684548		5 000 000.00"

Por otra parte, los abonos por un importe total de \$9,563,605.54, se integraba de la siguiente manera:

- \$397,180.54, correspondían a la comprobación de gastos menores soportados con facturas, recibos y boletos.
- El importe de \$2,295,000.00, fue una devolución en efectivo que se depositó en una cuenta bancaria del partido. Por tal motivo, se solicitó al partido las aclaraciones pertinentes mediante oficio STCFRPAP/687/04 de fecha 10 de junio de 2004.

Por lo que respecta a la diferencia de \$6,901,425.00, como ya se mencionó en el primer cuadro de este punto, correspondía a la comprobación de gastos soportados con recibos “REPAP”.

En virtud de que del artículo 14 del Reglamento aplicable se desprende que los reconocimientos por actividades políticas son erogaciones otorgadas por el partido político a personas individualmente determinadas, cuya validez comprobatoria está condicionada por la satisfacción de los requisitos exigidos por dicho numeral, se solicitó al partido lo siguiente:

- Que explicara las razones por las cuales el partido político no realizó directamente las erogaciones por concepto de reconocimiento a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades políticas;

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó que:

*Me permito informarle que los pagos fueron efectuados a través del Sr. José Coria Beristain quien fungió como candidato suplente al cargo de Diputado Federal por el principio de Representación Proporcional en el lugar No 3 de la lista de representación proporcional correspondiente a la primera circunscripción razón por la cual los pagos si fueron efectuados de manera directa a través de un candidato del partido, y quien a su vez fue la persona encargada del Programa de Estructuras que contemplaba a los representantes ante las mesas directivas de*

*casillas, representantes generales y representantes ante los órganos distritales, figuras jurídicas a los cuales en los Procesos Electorales las entidades de interés público tenemos derecho a registrar, y a capacitar, mismos que se encargaron de cumplir con la función partidista el día de la jornada electoral en los distritos electorales uninominales en los cuales tuvimos representación.*

(...)

*El fin que se persigue es la de captar la mayor cantidad de representantes de casilla y representantes generales, plenamente capacitados para llevar a cabo las funciones consagradas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el día 6 de julio del 2003, por tanto lo que se pretendió es que no quedaran desprotegidas las casillas y una férrea vigilancia y cuidado del voto del Partido Verde Ecologista de México en todos y cada uno de los distritos electorales uninominales, razón por la cual se determinó una estructura que surgió a nivel nacional y cuyo responsable de esta actividad lo fue el C. José Coria Berinstain, como encargado del Programa Estructura Electoral, mismo que consistió en una estructura piramidal encabezada por un responsable, quien lo fue el ciudadano anteriormente precitado como responsable de los representantes ante los consejos distritales, representantes generales y representantes ante las mesas directivas de casillas”.*

Asimismo, se le solicitó al partido que explicara el tipo de relación jurídica entre el partido y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, presentara el instrumento que regula dicha relación, definiera con precisión las obligaciones y derechos correlativos y la finalidad perseguida con la intermediación del Sindicato para efectos del otorgamiento de los reconocimientos por actividades políticas, ya que el C. José Coria Berinstain firmó dos recibos por un monto total de \$10,000,000.00, arriba de la leyenda “Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE)”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó que:

*“... le asevero que el Partido Verde Ecologista de México no tiene y no ha tenido ninguna relación jurídica con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación...”.*

Igualmente, se solicitó al partido que acreditara fehacientemente la relación jurídica existente entre el C. José Coria Beristain y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y, en particular, los poderes con que dicho ciudadano contara para representar al referido Sindicato; presentara el instrumento que regulaba la relación entre el C. José Coria y el Sindicato y definiera con precisión las obligaciones y derechos correlativos;

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...)*

*Es necesario reiterar que no existe ninguna relación jurídica entre el Partido Verde Ecologista de México y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, derivado de lo anterior no es lógico solicitar un documento que le permita representarlo pues no existe un vínculo jurídico, y con ello resulta imposible querer precisar derechos y obligaciones que no se tienen.*

*Cabe señalar que las aportaciones en dinero que recibió José Coria Beristain como ha quedado establecido en párrafos anteriores fue como Responsable del Programa de Estructuras, (...) las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional el señor fue candidato a cargo de elección popular del Partido Verde Ecologista de México.*

*A mayor abundamiento, es de aclararse que la relación jurídica que se podría dar entre el sujeto de una obligación y el titular de un derecho*

*subjetivo, es decir, la relación que se genera por la existencia de una obligación, en la cual el Partido Verde Ecologista de México no forma parte, deviene en imposible acreditarla, (...) lo que si le podría informar es que si existiesen (...) y lo cual a nosotros no nos consta, estarían ubicados en la esfera personal del C, José Coria Berinstain, en su propia individualidad como en sus relaciones con sus semejantes, y la realización de estos derechos reitero que si existiesen (...) dependen principalmente de la actividad e iniciativa del propio Ciudadano ...”.*

Esta autoridad electoral, en estricto apego al principio de legalidad, estima necesario precisar que su actuación se realizó de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 1; 49-B, párrafos 1 y 2, inciso a), y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con esta base, se considera que los requerimientos que formule la Comisión respectiva, no pueden constituir imputación alguna de hechos susceptibles de sanción, sino meras solicitudes de documentación, o advertencias de los errores en que se incurrió; pero, por otra parte, sí entrañan exigencias que implican el establecimiento de una obligación de satisfacer tales prevenciones, y que de no ser acatadas, lógicamente, pueden traducirse en que el informe anual no se presente en tiempo y forma, tal y como ha sido criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, como consta en el expediente SUP-RAP 029/2000, páginas 83 a 86.

Con objeto de atender a los principios rectores del Instituto, la autoridad administrativa en la materia solicitó al partido la documentación atinente que le permitiera tener certeza respecto de los mecanismos para realizar la transferencia de recursos que el partido efectuó al C. José Coria Beristain, quien firmó dos recibos con el agregado siguiente: “Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)”, así como las acciones instrumentadas para pagar a diversos ciudadanos a través de Recibos por Reconocimientos de Actividades Políticas, por concepto de: representantes de casilla, representación del partido durante la jornada electoral, capacitación de representantes de partido, coordinador de distritos, representante general, capacitación de los representantes de casilla, así como promoción y representación del partido durante la jornada electoral.

El Partido Verde Ecologista de México manifiesta que el referido ciudadano fue postulado por éste y que el partido no guarda relación alguna con el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE). Por lo tanto, esta autoridad verificó la documentación anexa al escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio, texto en el cual el partido señala que el C. José Coria Beristain fue el encargado del Programa de Estructuras Electorales. De dicha revisión se concluyó que el partido no acompañó documento alguno que acreditara tal encargo.

De la respuesta del partido y de la revisión de las constancias que obran en los archivos institucionales, esta autoridad confirmó que el C. José Coria Beristain fue postulado por el Partido Verde Ecologista de México con carácter de suplente en el tercer lugar de la lista de candidaturas a diputados federales por el principio de representación proporcional de la tercera circunscripción, como consta en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; de la Sociedad Nacionalista; Alianza Social; México Posible; Liberal Mexicano; y Fuerza Ciudadana, con el fin de participar en el proceso electoral federal del año 2003, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión especial celebrada el 3 de mayo de 2003.

En conclusión, esta autoridad no tiene certeza respecto al mecanismo empleado para pagar los Recibos por Reconocimientos de Actividades Políticas, ya que no cuenta con documentación alguna que acredite que el encargo del Programa de Estructuras Electorales recayó en el candidato suplente C. José Coria Beristain. Por dicho del partido, tal nombramiento o encargo podría considerarse razón suficiente, junto con su postulación en carácter de suplente a la candidatura plurinominal a diputado federal, para considerar que los pagos si fueron efectuados de manera directa por el propio partido.

Ahora bien, toda vez que el partido no aporta elementos que permitan acreditar formalmente que el C. José Coria Beristain puede ejercer recursos a nombre del partido en carácter de funcionario del área responsable para autorizar el pago de los Recibos por

Reconocimientos de Actividades Políticas, de conformidad con el artículo 14.3 del Reglamento de la materia, el cual especifica que los recibos en comento deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago, la autoridad electoral no tiene certeza sobre:

- a) El carácter o encargo con base el cual el C. José Coria Beristain recibió los recursos destinados a diversos ciudadanos mediante los recibos ya aludidos, y derivado de los distintos hechos y documentos descritos en el presente Dictamen que se vinculan sobre este particular.
- b) Los mecanismos formales mediante los cuales fueron pagados los recibos, toda vez que del cotejo visual entre las firmas contenidas en los recibos y la firma del C. José Coria Beristain, se concluye de manera preliminar que dicho ciudadano no los firmó. Conforme a la consulta realizada por el partido político mediante escrito de fecha 3 de junio de 2003, éste señaló que tal operación sería realizada a través de los Comités Directivos Estatales. Sin embargo, no acreditó si esta conducta la llevó a cabo en los términos anunciados. Adicionalmente, el partido no aportó elemento alguno que acreditara el poder formal del C. José Coria Beristain para fungir como el funcionario del área que autorizara el pago o que facultara a otros para realizar dicha tarea, por lo que esta autoridad no cuenta con elementos que generen certeza sobre el cumplimiento al artículo 14.3 del Reglamento.

En consecuencia, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 49-B, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dé vista a la propia Comisión de Fiscalización para que determine el inicio de un procedimiento oficioso en materia de la aplicación de los recursos derivados del financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, con objeto de determinar con certeza el destino de los recursos erogados en Recibos de Reconocimientos de Actividades Políticas, y en su caso, determinar las responsabilidades administrativas correspondientes.

De igual manera se solicitó al partido que explicara las razones por las cuales el partido registró en la cuenta “Gasto por Comprobar”, subcuenta “Comité Ejecutivo Nacional”, subsubcuenta “Cesar Coria”, un cargo por importe de \$10,000,000.00. Adicionalmente, con el fin de que la autoridad pudiera determinar con certeza el tipo de erogación de que se tratara, se solicitó al partido que presentara evidencia suficiente que acreditara la finalidad perseguida con dicho gasto;

Finalmente, que alegara lo que a su derecho conviniera;

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto al registro que hacen referencia, se determina que corresponden a los recursos entregados en efectivo al C. José Coria Beristain, para llevar acabo los gastos citados en los cuadros anteriores, es decir para permitir contar con una estructura consistente en representantes ante mesas directivas de casillas y los denominados generales, actividad que en las diversas etapas del proceso electoral, inicia desde el momento en que son publicadas por la autoridad electoral las listas de mesas directivas de casillas y concluye su registro hasta trece días antes de la jornada electoral, siendo susceptible de poder ser sustituidos hasta diez antes a la fecha de la elección, actividad que en momento alguno podría ser considerado como acto de campaña. Cabe señalar que el partido previo tal situación para el pago de reconocimiento de actividades Políticas como se puede constatar en el oficio de fecha 3 de junio 2003 recibido por ustedes con la misma fecha, en el cual se le notifico lo siguiente:*

*Solicitamos información respecto a la siguiente operación:*

*El partido planea efectuar el pago a los representantes de casilla de manera centralizada realizando la siguiente operación:*

*Solicitaremos a la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. mediante oficio y/o cheques dinero en efectivo de la cuenta 'CB-CEN' No 00136684548.*

*Dichas operaciones que ascienden a varios millones de pesos serán comprobadas utilizando el formato REPAP-CEN, los recursos antes mencionados serán administrados de forma centralizada haciéndose llegar en su oportunidad a los diferentes comités estatales de acuerdo a las casillas que se tengan cubiertas.*

*Para la comprobación de la operación antes mencionada cumpliremos con lo establecido en el artículo 14.3 del reglamento que establecen los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.*

La Comisión de Fiscalización tuvo a bien contestar en el oficio No STCFRPAP/958/03 de fecha 10 de julio de 2003 lo siguiente:

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49-B, párrafo 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me dirijo a usted para dar respuesta a su escrito de fecha 3 de 2003, mediante el cual sé hace la siguiente pregunta:*

*El partido planea efectuar el pago a los representantes de casilla de manera centralizada realizando la siguiente operación:*

*Solicitaremos a la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. mediante oficio y/o cheques dinero en efectivo de la cuenta 'CB-CEN' No 00136684548.*

*Dichas operaciones que ascienden a varios millones de pesos serán comprobadas utilizando el formato REPAP-CEN, los recursos antes mencionados serán administrados de forma centralizada haciéndose llegar en su oportunidad a los diferentes comités estatales de acuerdo a las casillas que se tengan cubiertas.*

*Para la comprobación de la operación antes mencionada cumpliremos con lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento que establecen los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.*

*Al respecto, cabe señalar que los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. Estas erogaciones se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamentos que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus Informes, el cual señala que todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo.*

*Asimismo, la suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual en todo el territorio nacional equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento anual por concepto de gastos ordinario permanente y gastos de campaña. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.*

*Cabe aclarar que su partido deberá apegarse a todos los artículos establecidos en la normatividad para las erogaciones soportadas con Reconocimientos por Actividades políticas.*

*Como primer punto, se deberá autorizar la impresión de los recibos que amparen dichas erogaciones e informará a esta autoridad el número de los folios impresos, tal y como lo dispone el artículo 14.5 del Reglamento citado (...)*

*De igual forma, su partido deberá apegarse a lo establecido en el artículo 14.4 del citado Reglamento.*

*Cabe mencionar que su partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u*

*órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar, los cuales deben listarse uno por uno. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral en medios impresos y magnéticos junto con su informe Anual o cuando se le solicite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.9 del Reglamento de mérito.*

*El partido político deberá elaborar una relación anual nacional de las persona que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, de los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, en la que se especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente. Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre (s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a esta Secretaría Técnica junto con su informe anual. Lo anterior, con fundamento en lo prescrito por el artículo 14.12 el multicitado Reglamento.*

*Por último, es preciso aclarar que lo establecido en el reglamento de mérito respecto a los recibos de reconocimientos por actividades políticas, no releva a las personas físicas que reciban pagos por parte de los partidos políticos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales.*

*Asimismo, en el oficio de fecha 18 de junio informamos lo siguiente:*

*En cumplimiento a lo establecido en el arlo (sic) 14.5 de los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes informamos a ustedes que el Comité Ejecutivo Nacional imprimió con fecha 9 de junio de 2003, recibos de reconocimientos para actividades políticas 'operación ordinaria' del folio 00001 al 30,000 para ser utilizados para comprobar lo que se utilizara como apoyo a nuestros representantes de casilla*

*Conviene aclarar que el partido en ningún momento intento ocultar información ya que en ambos oficios se informo (sic) a la autoridad electoral la finalidad para la cual se estaba solicitando los recursos y el motivo por el cual se imprimieron los recibos en comento y no hubo una respuesta negativa por parte de la autoridad electoral, no existiendo objeción alguna a lo que se pretendía hacer en su momento por lo cual se procedió a realizar lo informado en los oficios.*

*Conviene aclarar que no existe ordenamiento legal que me impida realizar gastos para llevar acabo la operación ordinaria de nuestro instituto político, el motivo que nos llevo a erogar por este concepto el importe indicado fue para captar y tener a las personas mas idóneas para llevar a cabo la función requerida, sabemos que no debe ser considerado como gasto de campaña, ya que aunque se pago en periodo de campaña, no fue utilizado para beneficiar a la campaña de ninguno de los candidatos a Diputados Federales.*

*Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3, 19.2 del Reglamento de mérito”.*

De la verificación de la documentación y de la respuesta del partido, esta autoridad concluye que si bien las erogaciones realizadas tuvieron por objeto financiar una actividad vinculada al proceso electoral y a la jornada electoral misma, debe señalarse si encuadran o no dentro de los rubros de gastos de campaña establecidos en el artículo 182-A:

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

b) Gastos operativos de la campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes

muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

3. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos por el siguiente concepto: para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

En consideración de lo anterior, las actividades de representación de casilla, representación del partido durante la jornada electoral, capacitación de representantes de partido, coordinador de distritos, representante general, capacitación de los representantes de casilla, así como promoción y representación del partido durante la jornada electoral, en tanto no son actividades tendientes a la obtención del voto, ni constituyen sueldos y salarios del personal eventual porque su finalidad no se orienta a las actividades operativas de la campaña, sino a las relativas a la jornada electoral y por lo tanto, no pueden ser consideradas como gastos de campaña.

Al verificar la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Actividades Políticas", se observó el registro de la póliza de diario No. 84 de fecha 31 de agosto de 2003 que presentaba como soporte documental 18,897 recibos "REPAP" utilizados por un importe total de \$6,901,425.00. Dichos recibos fueron expedidos con las siguientes características y fechas:

- Del 30 de abril al 2 de julio de 2003 se expidieron 3,985 recibos por un importe total de \$2,542,050.00, por concepto de representantes de casilla, representación del partido durante la jornada electoral, capacitación de representantes de partido, coordinador de distritos, representante general, capacitación de los representantes de casilla, así como promoción y representación del partido durante la jornada electoral, mismos que se detallaron en el **Anexo 1** del oficio No. STCFRPAP/766/04.

- Por lo que respecta al periodo del 3 al 6 de julio de 2003, se expidieron 14,419 recibos por un monto total de \$4,289,075.00, por los siguientes conceptos: representante general, representación del partido durante la jornada electoral, capacitación de los representantes de casilla, coordinador de distritos, cuidador de casillas, captación de los representantes de casilla, **promoción** y representación del partido durante la jornada electoral. En el **Anexo 2** del oficio No. STCFRPAP/766/04 se detallaron los recibos en comento.

En relación con el importe restante de \$70,300.00 corresponden al periodo del 7 al 26 de julio de 2003, por lo que no se realizó observación alguna.

Conviene aclarar, que mediante escrito de fecha 3 de junio de 2003, el partido solicitó información para efectuar pagos a los representantes de casilla, como ya se mencionó anteriormente.

Por lo antes expuesto y dado que tales erogaciones fueron realizadas durante el proceso electoral, incluyendo el periodo de campaña, se señaló al partido que en ese caso debieron ser considerados como gastos de campaña y, consecuentemente, reportadas en los informes de campaña relativos al proceso electoral de 2003. Asimismo, fue preciso destacar que la descripción de la actividad política realizada, reflejada en los recibos "REPAP" citados en **Anexo 1** y **2** del oficio No. STCFRPAP/766/04, no permitía a la autoridad tener plena certeza de que aún cuando dichas erogaciones se hubiesen realizado durante la campaña, se tratara en realidad de gasto ordinario. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 1, inciso b); 182, párrafo 1 y 182-A, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo dispuesto por los artículos 12.6, 14.3, 14.10, 17.1, 17.2, 17.4 y 19.2 del Reglamento aplicable.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo siguiente:

*“Respecto a la apreciación por parte de la autoridad electoral sobre el proceso para la captación y capacitación de representantes de casilla, representantes generales y coordinadores de distritos electorales uninominales, para el día de la jornada electoral aclaro a usted que no se puede realizar en un solo día, por lo que las actividades pagadas a través de dicho instrumento en ningún caso se utilizo para actividades de campaña correspondientes al proceso electoral federal 2003, sino para la actividad llevada acabo el día de la jornada electoral (6 de julio de 2003) adicionalmente me permito recordarle que la autoridad electoral solicita a los partidos el registro de los representantes de casilla con trece días de anticipación y para ello ya se debe de tener certeza de las personas que son mas viables para representarnos en dicha jornada.*

*Cabe señalar que efectivamente existen recibos que señalan como actividad “promoción” actividad que correspondió a la promoción y selección de búsqueda de posibles candidatos para la representación de las casillas y generales para el día de la jornada electoral (6 de julio) labor que no corresponde a gastos de campaña de ninguno de los candidatos a diputados federales.*

*Cabe señalar que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española establece el vocablo promoción y la define de la siguiente manera:*

*Del latín promotio-onis*

- 1. Acción y efecto de promover, 2. Conjunto de los individuos que al mismo tiempo han obtenido un grado o empleo, principalmente en los cuerpos de escala cerrada, 3. Elevación o mejora de las condiciones de vida, de productividad, intelectuales etc., y 4. Conjunto de actividades cuyo objetivo es dar a conocer algo o incrementar sus ventas.*

*En merito (sic) de lo anterior y como perfectamente lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas*

*directivas de casilla y de los representantes generales se hace ante el Consejo Distrital correspondiente, y se sujeta a reglas como la que precisa que al día siguiente al de la publicación de las listas de casilla, y hasta trece días antes del día de la elección, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla (...).*

*Conforme a lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Artículo 182-A que establece en el segundo párrafo lo que a la letra dice.*

*2.- Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:*

*a) Gastos de propaganda:*

*I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.*

*b) Gastos operativos de la campaña:*

*I. Comprenden los suelos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.*

*c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:*

*I. Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.*

*3.- No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos por el siguiente concepto.*

*Para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.*

*Creemos que el gastos (sic) relativo a las casillas se puede clasificar como un gasto operativo, ya que aun cuando se lleva acabo (sic) la captación y capacitación dentro del periodo de campaña no se beneficia a candidatos pero si (sic) como preparativos para el día de la votación.*

*El material utilizado en la capacitación a las personas que apoyaron en las actividades el día de la jornada electoral 6 de julio de 2003, consiste básicamente en capacitar a ciudadanos que participan en la Jornada Electoral como representantes ante las diversas instancias donde a grandes rasgos se otorga una guía que fue aplicada en capacitación:*

*(...)*

*Como es del conocimiento de la autoridad electoral el proceso electoral conlleva a la planeación y capacitación esta debe llevarse a cabo no en un solo día sino que se lleva acabo en base a los tiempos establecidos para ello, cabe mencionar que el gasto en general no tiene que ver con las actividades de campaña.”*

Esta Comisión procedió a analizar el criterio de temporalidad, ya que el partido reportó la expedición de 3,985 recibos por un importe total de \$2,542,050.00 entre el 30 de abril y el 2 de julio de 2003, periodo que coincide con la campaña electoral, la cual inició el 19 de abril y finalizó el 2 de julio.

Conforme a los expedientes SUP-RAP-098/2004 y acumulados, donde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió la apelación presentada contra la resolución CG223/2003, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, el diez de octubre del año dos mil tres, respecto de la queja QCFRPAP 19/00 PRI vs AC, presentada por el Partido Revolucionario Institucional sobre el origen y aplicación del financiamiento de la coalición Alianza por el Cambio, también conocido como el caso “Amigos de Fox”, el inicio de la facultad fiscalizadora para efectos del cómputo de los topes de gastos de campaña se determina a partir del momento en que un ciudadano es elegido candidato de un partido político.

Este criterio resulta armónico con la tesis relevante “**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. NO LO SON LOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS**”, S3EL 023/98, que señala dos condiciones para que se considere como un gasto de campaña: a) difundir la plataforma y b) pretender obtener el voto ciudadano.

Por lo anterior, los gastos efectuados en la jornada electoral no son considerados, a luz de los criterios anteriores y con base en la respuesta del partido y la documentación disponible a esta fecha, como gastos de campaña, es decir, los pagos o apoyos a representantes de partidos en las casillas no se computan dentro de los topes de gastos establecidos en el artículo 182-A del Código electoral.

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” se observaron diversos recibos que no contenían todos los requisitos exigidos por el artículo 14.3 del Reglamento aplicable. Dichos recibos se detallan en el cuadro siguiente:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA	PERIODO DE PAGO	FIRMA DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO	DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
20	16-Jun-03	ACEVEDO VILLEDA VICTORIA	\$500.00			X			
21	16-Jun-03	MEDINA HERNÁNDEZ JUVENCIO	700.00		X				
22	06-Jul-03	MEDINA HERNÁNDEZ JUVENCIO	600.00		X				
23	16-Jul-03	HERNÁNDEZ ROMERO JOSÉ AGUSTÍN	700.00		X				
24	06-Jul-03	HERNÁNDEZ ROMERO JOSÉ AGUSTÍN	600.00		X				
25	16-Jun-03	VITE HERNÁNDEZ SAÚL	700.00		X				
26	06-Jul-03	VITE HERNÁNDEZ SAÚL	600.00		X				
29	16-Jun-03	ACOSTA GAYOSSO MITZI HARUMI	500.00		X				
32	16-Jun-03	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOVITO	700.00		X				
33	06-Jul-03	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOVITO	600.00		X				
195	06-Jul-03	SARABIA GARCIA CATALINA	100.00			X			
269	16-Jun-03	NAVA HERNÁNDEZ FELIPE	700.00		X				
270	06-Jul-03	NAVA HERNÁNDEZ FELIPE	600.00		X				
271	16-Jun-03	MARTÍNEZ MONTAÑO HERMINIA	700.00		X				
272	06-Jul-03	MARTÍNEZ MONTAÑO HERMINIA	600.00		X				
273	16-Jun-03	PONCE ROBLES MARIA DEL CARMEN	700.00		X				

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA	PERIODO DE PAGO	FIRMA DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO	DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
303	16-Jun-03	QUIJANO MONTIEL MARGARITA	700.00		X				
432	06-Jul-03	OLGUÍN CRUZ FELIPE HUMBERTO	600.00		X				
606	06-Jul-03	OROSCO SÁNCHEZ FLORENTINO	100.00		X				
782	06-Jul-03	CASTRO ALONSO RAÚL	100.00		X				
852	06-Jul-03	SÁNCHEZ APODACA HÉCTOR ONORIO	600.00		X				
1356	05-Jul-03	MONTES RIVERA ITZEL ANAMIN	100.00			X			
1357	05-Jul-03	BALDERAS SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL	100.00			X			
1451	05-Jul-03	LOPEZ HERNÁNDEZ JEZMIN ZUZET	100.00			X			
1705	05-Jul-03	NARANJO RUEDA MAURICIO	100.00		X				
1784	06-Jul-03	RODRIGUEZ LUGO ANGELINA	100.00			X			
1786	06-Jul-03	HERNÁNDEZ CORNEJO NORMA LIDIA	100.00				X		
2034	06-Jul-03	ESCAMILLA RIVAS MARGARITO	100.00		X				
2035	06-Jul-03	PINEDA MAGOS ANTONIA	100.00		X				
2040	06-Jul-03	LÓPEZ VIVEROS ALEJANDRA	100.00						
2310	06-Jul-03	RAMOS SALVADOR ROSALINDA	1,000.00			X			
2312	06-Jul-03	GUERRERO MEJÍA JUANA	1,000.00			X			
2462	06-Jul-03	CALDERA GUTIÉRREZ SONIA ISELA	300.00				X		
2507	06-Jul-03	CORTÉZ MEJIA AIDA	300.00				X		
2744	06-Jul-03	VARELA GALLARDO CARLOS JOEL	200.00			X			
2832	06-Jul-03	SOLIS ALMA DELIA	200.00		X				
4098	06-07-03	MARTINEZ GARCÍA LIZETH YEMELI	550.00			X			
4490	16-Jun-03	ESPINOZA GARCÍA MAGALI	1,200.00		X				
4499	24-Jun-03	ESPINOZA GARCIA MAGALI	1,200.00		X				
4502	30-Jun-03	MEZA AGUILAR MILTON CARLOS	900.00		X				
4503	01-Jul-03	ESPINOZA GARCIA MAGALI	1,500.00		X				
5312	06-Jul-03	CHÁVEZ DELGADO ROSA LETICIA	600.00			X			
5612	16-Jun-03	CHÁVEZ DELGADO ROSA LETICIA	700.00			X			
5702	26-06-03	PÉREZ SÁNCHEZ TORIBIO TEOFILO	300.00				X		
5886	16-Jun-03	MARTINEZ RIVERA MARIO	700.00			X			
5889	16-Jun-03	AGUSTIN CRUZ ARACELI	700.00		X				
5920	26-Jun-03	MARTINEZ RIVERA MARIO	300.00			X			
6011	01-Jul-03	GUZMÁN ISRAEL	500.00				X		
6435	16-Jun-03	ÁLVAREZ GÓMEZ MARIO	700.00			X			
6466	26-Jun-03	ÁLVAREZ GÓMEZ MARIO	300.00			X			
6863	06-Jul-03	SANDOVAL LÓPEZ JOSÉ CANDELARIO	500.00				X		
6865	06-Jul-03	DURÓN OLIVARES SALVADOR	500.00				X		
6884	06-Jul-03	VEGA CAZARES ANA MARIA	100.00				X		
6894	06-Jul-03	OVALLE HERNÁNDEZ ELISA	100.00				X		

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA	PERIODO DE PAGO	FIRMA DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO	DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
7151	06-Jul-03	GRANADOS GRAJEDA MIRNA OLIVIA	100.00				X		
7152	06-Jul-03	GONZÁLEZ FRAUSTO MARIA EGLANTINA	100.00				X		
7153	06-Jul-03	GARCIA GONZÁLEZ BERTHA ALICIA	100.00				X		
7180	16-Jun-03	ALCALÁ DE LA PEÑA SERGIO	700.00		X				
7236	06-Jul-03	ARJÓN VILLEGAS FRANCISCO JAVIER	600.00		X				
7271	06-Jul-03	ARZOLA CARBAJAL ARTURO	600.00		X				
7453	05-Jul-03	ARCINIEGA GARCÍA JOSÉ ANTONIO	100.00		X				
8023	06-Jul-03	NAVA HERRERA OLGA MIRIAM	550.00				X		
8351	06-Jul-03	ALVARADO PARRA LUIS MANUEL	200.00					X	
8374	06-Jul-03	RODRIGUEZ DELGADO MARIA DEL REFUGIO	200.00			X			
8382	06-Jul-03	MÉNDEZ HERNÁNDEZ MARIA DE JESÚS	200.00					X	
8393	6-Jul-03	VARGAS GARCIA MARIA APOLONIA	100.00						X
8394	06-Jul-03	HERNÁNDEZ CARDONA SOSTENES	100.00					X	
8403	06-07-03	ÁLVAREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	200.00		X				
8451	06-07-03	RODRIGUEZ GAMEZ MARIA CRISTINA	600.00		X				
8457	06-07-03	CALVILLO CORTES MARIA DE LOURDES	600.00		X				
8570	06-07-03	CEPEDA IRUEGAS NIRU	100.00				X		
8713	06-07-03	ESTRADA TORRES VENANCIO	100.00						
8715	06-07-03	SALAZAR ORTEGA MARIA LUISA	100.00			X			
9185	07-Jul-03	ORTIZ FREYRE MARIA MANUELA	100.00		X				
9883	06-Jul-03	COLIN TOBON CELIA	150.00			X			
10436	06-Jul-03	PINA PÉREZ IRMA	150.00					X	
10506	06-07-03	PÉREZ HERNÁNDEZ EDUARDO	150.00			X			
11145	05-Jul-03	CONTRERAS GONZÁLEZ DOMINGA	150.00					X	
11914	06-Jul-03	CARRILLO RAMÍREZ SILVIA LOURDES	150.00			X			
11946	06-Jul-03	RAMÍREZ HERNÁNDEZ MODESTA	100.00						X
12115	06-Jul-03	CUELLAR PONCE FABIOLA	150.00			X			
12177	06-Jul-03	MENDARTE FLORES CELESTINO	150.00		X				
12179	06-Jul-03	OSORIO JARAMILLO ROSA MARIA	150.00		X				
12180	06-Jul-03	ANDRADE HERNÁNDEZ PERLA	150.00		X				
12181	06-Jul-03	LOZANO JIMÉNEZ HILDA	150.00		X				
12182	06-Jul-03	ALONSO MONTAÑO VALERIA	150.00		X				
12183	06-Jul-03	LÓPEZ MARTÍNEZ OMAR JOAQUÍN	150.00		X				
12184	06-Jul-03	PALE CANCHOLA GLORIA JUANA	150.00		X				

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE	IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA	PERIODO DE PAGO	FIRMA DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO	DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
12185	06-Jul-03	VILLEGAS ALONSO VÍCTOR	150.00		X				
12186	06-Jul-03	MARTÍNEZ MELÉNDEZ GLORIA	150.00		X				
12188	06-Jul-03	ROJAS RAMÍREZ ROSA MARÍA	150.00		X				
12199	06-Jul-03	CANTELLANO GARCÍA IVÁN AXEL	150.00	X		X			
12216	06-07-03	RAMÍREZ NIETO LIDIA ELENA	150.00		X				
12218	06-07-03	ROJAS RAMÍREZ ARTURO	150.00		X				
12243	06-07-03	ANAYA TREJO FRANCISCO	150.00		X				
12743	06-Jul-03	MARIN LÓPEZ RUTH	150.00			X			
13883	06-07-03	PORRAS MELCHOR MARÍA ADELINA	150.00			X			
13915	06-07-03	ANTONIO CAMPA MARIO	150.00			X			
14153	06-Jul-03	VERGARA MORA BENITO	150.00					X	
15213	06-Jul-03	CUENCA HERNÁNDEZ MAYRA	100.00					X	
15871	06-Jul-03	ARELLANO IZQUIERDO JAVIER	100.00				X		
18500	06-Jul-03	CANTU CUEVAS SONIA MARIZA	700.00				X		
18526	06-Jul-03	MENA GUZMÁN CIRILO	700.00				X		
18719	06-Jul-03	PÉREZ RODRÍGUEZ MARÍA GUADALUPE	700.00				X		
18891	06-Jul-03	MARTÍNEZ ORTIZ RUTH	100.00			X			
21408	16-Jun-03	RAMOS GONZÁLEZ MAYRA ADRIANA	700.00					X	
22048	16-Jun-03	RAMÍREZ SÁNCHEZ LORENZO	700.00				X		
22219	06-Jul-03	MONTES ARELLANO SOFÍA	300.00				X		
22238	06-Jul-03	MEDINA LUNA TEODORO	700.00			X			
22251	06-Jul-03	TREJO PÉREZ ELISA	700.00			X			
22413	06-Jul-03	GONZÁLEZ NAVA VERÓNICA	100.00			X			
24867	06-Jul-03	CATALÁN MALDONADO GUILLERMINA	200.00		X				
24899	06-Jul-03	HILARIO MUNOZ LETICIA	100.00						
25312	06-Jul-03	OYORZABAL LÓPEZ IRENE	100.00				X		
25555	06-Jul-03	AGUILAR CHAVEZ MARTHA	200.00						
25722	06-Jul-03	PÉREZ PENAFLOR SILVIA INDIRA	200.00			X			
25764	06-Jul-03	PÉREZ DIMAS TRINIDAD	200.00				X		
25815	06-Jul-03	LARA ARREOLA NIDIA	200.00			X			
<b>TOTAL OBSERVADO</b>			<b>\$42,900.00</b>						

X CARECE DEL DATO

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos observados con todos los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) En lo referente a este punto se procedió a completar los requisitos que omitimos en los folios indicamos (sic) por ustedes”.*

Al verificar los recibos presentados por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que reúnen la totalidad de los datos establecidos en el artículo 14.3 del Reglamento de mérito.

En el formato “CF-REPAP” se relacionó un recibo como utilizado; sin embargo, al ser verificado físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral se encontró cancelado. A continuación se detalla el recibo en comentario:

<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IMPORTE</b>
1844	06-Jul-03	ROSAS PATIÑO MARÍA DE LOS ÁNGELES	<b>\$100.00</b>

Fue pertinente señalar al partido que los datos relacionados en el control de folios se desprenden, necesariamente, de los recibos elaborados por el partido, por lo tanto, los datos de los recibos y del control de folios, así como de la contabilidad deberían coincidir.

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran. Asimismo, que presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejara la aplicación contable; además, debía corregir y proporcionar el control de folios “CF-REPAP” o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos 14.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Lo que corresponde al formato cancelado se procedió a modificar el control de folios. Se anexa formato.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación en los que se puede verificar la cancelación del recibo; de igual forma, presentó el formato “CF-REPAP” corregido.

Al cotejar los datos reflejados en el control de folios “CF-REPAP”, contra los recibos “REPAP”, se observó que existían las siguientes diferencias:

En 33 recibos no coincidía el importe, como se puede observar en el siguiente cuadro:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
			CONTROL DE FOLIOS	RECIBO	
81	06-Jul-03	ÁNGELES PÉREZ JUAN ENRIQUE	\$700.00	\$300.00	\$400.00
279	06-Jul-03	FAYAD MEJIA SALVADOR	600.00	700.00	-100.00
280	16-Jul-03	FAYAD MEJIA SALVADOR	700.00	600.00	100.00
481	06-Jul-03	SANTAMARIA RAMOS YOLANDA	600.00	500.00	100.00
1171	18-Jun-03	BENÍTEZ MARTÍNEZ LETICIA	600.00	700.00	-100.00
2315	06-Jul-03	GARCÍA CABALLERO MARCIAL	700.00	600.00	100.00
2318	16-Jun-03	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE	600.00	700.00	-100.00
2321	06-Jul-03	RAMÍREZ FRANCO ERNESTO	700.00	600.00	100.00
2323	06-Jul-03	BALTAZAR RODRÍGUEZ MIGUEL ÁNGEL	700.00	600.00	100.00
2325	06-Jul-03	MOTA GARCÍA JOSÉ	700.00	600.00	100.00
2621	16-Jun-03	ONTIVEROS ZAMORA MARÍA DE LA LUZ	200.00	500.00	-300.00
3030	06-Jul-03	VILLELA ARVIZU ANA MARÍA	700.00	300.00	400.00
6941	01-07-03	MONREAL CIGARRA MARTÍN MODESTO	600.00	700.00	-100.00
6943	01-07-03	VILLA LÓPEZ MARÍA OLGA	700.00	600.00	100.00
14852	06-07-03	RICO SANTANA JUAN MANUEL	100.00	500.00	-400.00
14865	06-07-03	BARREDO BETANCOURT RICARDO GUARINO	100.00	200.00	-100.00
14867	16-06-03	KANTON AMADO ABRAHAM JESÚS	100.00	500.00	-400.00
15906	06-Jul-03	DENIS DE LA CRUZ MANRIQUE	700.00	100.00	600.00
15918	26-Jun-03	PÉREZ DE LA CRUZ JOSÉ ANTONIO	200.00	300.00	-100.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA
			CONTROL DE FOLIOS	RECIBO	
15936	26-Jun-03	HERNÁNDEZ LÓPEZ ENRIQUE	700.00	300.00	400.00
16144	06-Jul-03	CRUZ LÓPEZ JOSÉ ALFREDO	100.00	200.00	-100.00
16623	16-Jun-03	GÓMEZ DE LA CRUZ ROBERTO	600.00	700.00	-100.00
17698	06-Jul-03	ALARCÓN ESTEBAN JOSÉ	700.00	100.00	600.00
17736	16-Jun-03	MORALES CARBALLO MARIA FÉLIX	550.00	100.00	450.00
18835	16-Jun-03	MARTÍNEZ ROSAS JOSÉ ALFREDO	700.00	550.00	150.00
18836	26-Jun-03	MARTÍNEZ ROSAS JOSÉ ALFREDO	550.00	700.00	-150.00
19049	06-Jul-03	ROSAS ISLAS AGUSTINA	100.00	700.00	-600.00
19188	25-Jun-03	OLIVO HERNÁNDEZ FRANCISCO	550.00	100.00	450.00
22259	06-Jul-03	HUITRADO RIZO FRANCISCO JAVIER	800.00	100.00	700.00
22410	06-Jul-03	GONZÁLEZ ALVARADO ANA MARIA	100.00	600.00	-500.00
24902	06-Jul-03	LÓPEZ SÁNCHEZ VLADISLAV	100.00	150.00	-50.00
25307	06-Jul-03	MUÑIZ MORENO MARINA	100.00	200.00	-100.00
25311	06-Jul-03	SÁNCHEZ MARTÍNEZ JESUS	300.00	200.00	100.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$15,950.00</b>	<b>\$14,300.00</b>	<b>\$1,650.00</b>

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Derivado del cotejo de los folios que nos indican se modifico (sic) el control de folios con los datos correspondiente (sic), así mismo (sic) informamos que 2315, 2318, 2321, 2323, 2325. (sic) 2621, 3030, 6941, 6943 y 16623 no sufren ningún cambio ya que nuestra información enviada originalmente es la correcta, se anexan los folios indicados. Se anexa PD204/12-03.*

De la revisión efectuada al control de folios presentado por el partido, se verificó el registro adecuado del importe de los recibos “REPAP”. Asimismo, el partido proporcionó la documentación suficiente con la cual se comprobó que el importe del “REPAP” registrado contablemente coincide con lo reportado en el control de folios. Aunado a lo anterior, el partido presentó la Póliza de diario 204 del mes de diciembre, así como auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se percibe el registro contable correcto de los recibos mencionados. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

En varios casos no coincidía el nombre del beneficiario, como se señala a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO SEGÚN:					IMPORTE
		CONTROL DE FOLIOS			RECIBO		
402	04-Jun-03	HERNÁNDEZ ENRIQUETA	REYES	MARIA	HERNÁNDEZ ANTONIETA	REYES MARIA	\$700.00
487	06-Jul-03	ELIZARRARAS DOLORES	LOZANO	MARIA	ELIZARRARAS	LOZANO DOLORES	600.00
661	06-Jul-03	CERVANTES PEDRAZA EMILIANO			CERVANTES CARRILLO EMILIANO		500.00
1247	06-Jul-03	PÉREZ MORENO MARIA DEL SOCORRO ARCADIA			PÉREZ MORENO MARIA DEL SOCORRO		300.00
1474	05-Jul-03	ESPÍNDOLA TREJO JOSUÉ NEPTALIT			ESPÍNDOLA TREJO JOSUÉ		700.00
1619	06-Jul-03	SÁNCHEZ ALEJANDRO	MALDONADO		SÁNCHEZ MENDOZA ALEJANDRO		500.00
1674	06-Jul-03	HERNÁNDEZ ENRIQUETA	REYES	MARIA	HERNÁNDEZ ANTONIETA	REYES MARIA	600.00
1776	06-Jul-03	OLVERA HERNÁNDEZ JORGE HERIBERTO			OLVERA HERNÁNDEZ JORGE GILBERTO		100.00
1846	06-Jul-03	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARIA ISABEL			HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ISABEL		100.00
12620	06-Jul-03	MARTÍNEZ TEQUITLALPAN			MARTÍNEZ TEQUITLALPAN CARLOS ALEJANDRO		150.00
12696	06-Jul-03	REYES TORRES MARCO ANTONIO			REYES TORRES MARCO ARTURO		150.00
14576	06-Jul-03	BONILLA WINER MARIO GUSTAVO			BONILLA OLIVIER MARIO GUSTAVO		1,150.00
14966	05-07-03	LÓPEZ OSORIO PAULINO			PAULINO LÓPEZ		200.00
14985	05-07-03	MARTÍN SABIDO JOSÉ ARTURO			MARTÍN JOSÉ ARTURO		200.00
14988	05-07-03	UCAN CUXIN ELSA ESMERALDA			UCAN ELSA ESMERALDA		200.00
15939	06-Jul-03	DÍAZ MARTÍNEZ ENRIQUE			DÍAZ MARTÍNEZ MANRIQUE		200.00
16109	16-Jun-03	CRUZ LEÓN HOGIER			CRUZ LÓPEZ HOGIER		200.00
17573	06-Jul-03	LÓPEZ BAUTISTA VICENTA AMOR			LÓPEZ BAUTISTA VALENTINA AMOR		550.00
17574	26-Jun-03	LÓPEZ BAUTISTA VICENTA AMOR			LÓPEZ BAUTISTA VALENTINA AMOR		700.00
18478	06-Jul-03	CASTRO ENRÍQUEZ PEDRO PABLO			CASTRO ENRIQUEZ YETTLANETZI		100.00
18927	06-Jul-03	OSORIO FALFAN MARIA DEL CARMEN			OSORIO FALFAN CARMEN		100.00
19050	06-Jul-03	ORTIZ MARIN ARTURO			ORTIZ MARIN IGNIEL A.		100.00
19078	06-Jul-03	FLORES FLORES ANDRÉS GUADALUPE			FLORES FLORES ANDRÉS		100.00
19154	06-Jul-03	JOZ LÓPEZ IRVING AUCEL			HOZ LÓPEZ IRVING AUSEL		100.00
19178	06-Jul-03	DOMINGUEZ MUÑOZ JESSICA LUCERO			DOMÍNGUEZ MUÑOZ JESSICA		100.00
22310	06-Jul-03	MEDINA SAUCEDO MARTHA LORENA			MEDINA SAUCEDO MARTHA		100.00
22416	06-Jul-03	HERNÁNDEZ LLAMAS JOSÉ MANUEL			HERNÁNDEZ LLAMAS JOSÉ E.		100.00
22452	06-Jul-03	ALFARO ELÍAS MARIA DOLORES			LÓPEZ MORALES FÁTIMA DEL R.		100.00
22463	06-Jul-03	CARDONA CRUZ SANDRO CESAR			CARDONA CRUZ SANDRO		100.00
22475	06-Jul-03	AGUIRRE JIMÉNEZ JOSÉ HUMBERTO			AGUIRRE JIMÉNEZ JESSE H.		100.00
26255	06-Jul-03	MARTÍNEZ MARTÍNEZ RUBÍ FABIOLA			MARTÍNEZ MARTÍNEZ RUBÍ PAOLA		400.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$9,300.00</b>

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) Se procedió a modificar el control de folios.”*

De la revisión al control de folios presentado por el partido, se determinó que realizó las correcciones solicitadas; por lo tanto, al coincidir el nombre del beneficiario manifestado en los recibos “REPAP” con el control de folios, la observación se consideró subsanada.

En diversos casos, no coincidía la fecha de expedición del recibo con lo reflejado en el control de folios. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN SEGÚN:		IMPORTE
		CONTROL DE FOLIOS	RECIBO	
121	HERNÁNDEZ NAJERA NORMA	06-Jun-03	16-Jun-03	\$700.00
125	SAN AGUSTÍN TREJO ROMUALDO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
131	LOZADA ORTEGA MARIA DE LOURDES	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
134	OLIVARES MEDECIGO EDGAR	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
137	ZAVALA LÓPEZ SAN JUANA EMIGDIA	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
138	TREVIÑO CRUZ USBALDO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
139	MENDOZA OLIVARES VICENTE	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
141	MARTÍNEZ SANTIAGO HERIBERTO	06-Jul-03	05-Jul-03	600.00
142	YÁNEZ BADILLO ARCADIO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
143	DÍAZ FRESNO MARIA DE LA LUZ	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
144	CARCAMO MENDOZA PAULA	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
147	TENORIO HERNÁNDEZ EDITH GEORGINA	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
151	ORTIZ JIMÉNEZ DIEGO OMAR	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
153	RICARDI TOVAR SILVANO	06-Jul-03	05-Jul-03	600.00
154	PEDRAZA TORRES EMER	06-Jul-03	05-Jul-03	600.00
155	PEDRAZA TORRES EDGAR	06-Jul-03	05-Jul-03	600.00
157	DÍAZ FRESNEDO CATALINA MARIA GUADALUPE	06-Jul-03	05-Jul-03	700.00
158	HINOJOSA VERA EMILIO	06-Jul-03	05-Jul-03	600.00
165	IBARRA TORRES CESAR	06-Jul-03	05-Jul-03	600.00
167	CABRERA AUSTRIA RUBISEL	06-Jul-03	05-Jul-03	700.00
211	MORENO BUSTAMANTE JOSÉ LUIS	16-Jul-03	16-Jun-03	700.00
282	MAGALDY RIVERA JOSÉ	16-Jun-03	06-Jul-03	600.00
380	SALAS QUIJADA EMILIO	06-Jul-03	06-Jun-03	100.00
382	NÁPOLES TORRES MARIA ARACELI	06-Jul-03	06-Jun-03	100.00
388	BARRAZA ALVARADO LEÓN	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
389	DUARTE VARGAS TRINIDAD	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
390	ACOSTA RUANO HÉCTOR HUGO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
391	VARGAS ESCOBEDO ELOY	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
392	LAGUNA GÓMEZ GENARO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
393	BAÑOS HERNÁNDEZ FERNANDO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
394	HERRERA BRIONES RUBÉN	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
395	CORTES PEÑA CARLOS ALBERTO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
396	GUZMÁN MONTIEL SERGIO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00

FOLIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN SEGÚN:		IMPORTE
		CONTROL DE FOLIOS	RECIBO	
397	ABAD JAIME MARIA DE LOS ÁNGELES	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
398	RUIZ ORTEGA JUAN CARLOS	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
399	ESCORZA RUEDA ALFREDO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
400	SOLIS HERNÁNDEZ CARMEN DAVID	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
401	DURAN MERCADO EMILIO	06-Jul-03	07-Jul-03	600.00
412	CORTES FLORES EVANGELINA	06-Jul-03	06-Jul-03	700.00
431	OLGUÍN CRUZ EDZNA IAONE	16-Jun-03	16-Jul-03	600.00
439	MARTÍNEZ LÓPEZ ANTONIO	16-Jun-03	16-Jul-03	600.00
449	CASTILLO BADILLO TOMAS	16-Jun-03	16-Jun-03	600.00
525	JUÁREZ SIMBRON ONOFRE	05-Jul-03	06-Jul-03	1,200.00
533	SOSA BAUTISTA MARCOS	06-Jul-03	24-Jun-03	1,200.00
854	VENUSTIANO SÁNCHEZ ONORIO	06-Jun-03	06-Jul-03	600.00
1071	PAREDES ORTEGA RICARDO	16-Jun-03	06-Jul-03	700.00
1160	RODRÍGUEZ MORAN MARTHA PATRICIA	06-Jul-03	06-Jun-03	100.00
1161	MORAN ROJO MARGARITA	06-Jul-03	06-Jun-03	100.00
1415	TORRES CASTRO JULIA EDITH	20-Jun-03	20-Jul-03	700.00
1458	AGUILAR SÁNCHEZ MARIA PAULINA	05-Jul-03	06-Jul-03	100.00
1461	TREJO GATICA JAVIER	04-Jun-03	04-Jul-03	700.00
1481	LEÓN MARTÍNEZ ELEAZAR	04-Jun-03	04-Jul-03	600.00
1497	ROMO PEREA GLORIA	06-Jul-03	04-Jul-03	700.00
1652	CASTILLO HERNÁNDEZ ANNYA ILAYALID	06-Jul-03	08-Jul-03	100.00
2101	RASGADO MARROQUÍN ELIZABETH CONCEPCIÓN	06-Jul-03	16-Jun-03	100.00
2131	JIMÉNEZ PEDRAZA JAVIER	16-Jun-03	06-Jul-03	500.00
2133	RAMÍREZ REYES MIRIAM	16-Jun-03	06-Jul-03	500.00
2138	ESPINOZA SÁNCHEZ ORALIA	16-Jun-03	06-Jul-03	500.00
3022	ALEMÁN MÉNDEZ SILVIA	06-Jul-03	06-Jul-03	200.00
3721	MENDIETA AGUILAR MARIA GUADALUPE	06-Jul-03	06-Jun-03	1,000.00
3902	CHI UHU LUIS ANTONIO	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3903	CABRERA MAY GUILLERMO BALTAZAR	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3904	MEJÍA GARCÍA JOSÉ DE JESÚS	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3905	RAMÍREZ PÉREZ PEDRO ROMÁN	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3909	LAINÉZ PRIEGO BEATRIZ	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3910	BARAHONA MUÑOZ LUIS ALBERTO	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3913	GONZÁLEZ KANTUN JUAN CARLOS	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3914	GUZMÁN MACARIO JORGE	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3915	MONTOYA CASTRO ARTEMIA	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3916	COBOS DZIB NOE	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3917	EUAN MOO PEDRO ANTONIO	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3924	AYALA CABRERA DARWIN ANTONIO	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3925	PAAT MANRRERO ADDA AMÉRICA	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3926	NOVELO LORIA CLAUDIO GERARDO	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3927	RAMÍREZ PÉREZ ROMÁN VICENTE	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3928	CAB CHABLE JOSÉ RUBÉN	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3929	EUAN CHI MARIA MINERVA	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3930	LORENZO DE LA CRUZ REYNA	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3931	GAZCA GONZÁLEZ ADOCINDA	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3932	VALENCIA CABRERA MIGUEL ÁNGEL	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
3933	MAY RIVERA MANUEL EMILIO	06-Jul-03	12-Jun-03	450.00
5483	SÁNCHEZ PÉREZ YOLANDA	05-Jul-03	06-Jul-03	300.00
5543	GONZÁLEZ RUBIO CELIA	07-Jul-03	06-Jul-03	700.00
5688	LÓPEZ DÍAZ JEROBAN	16-06-03	30-06-03	1,500.00
9184	SORIA SORIA SILVIA DOLORES	07-Jul-03	06-Jul-03	100.00

FOLIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN SEGÚN:		IMPORTE
		CONTROL DE FOLIOS	RECIBO	
9345	FERNÁNDEZ NAVA JORGE ARTURO	06-Jul-03	16-Jun-03	700.00
9346	TOVAR BARRERAS ELODIA	06-Jul-03	16-Jun-03	700.00
14551	ZARATE GALLARDO JOSÉ MIGUEL	25-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14552	REYES SORIANO RAÚL	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14553	CASTILLO CASTRO JOSÉ VÍCTOR	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14554	MATEOS MARTÍNEZ ELOISA	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14555	ALARCÓN GARCÍA MARCO MANUEL	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14556	CALDERÓN BARRIOS ALBERTO	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14558	CAÑOYO RODRIGUEZ HEIDI	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14560	VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ LUCILA	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14561	SERRANO SÁNCHEZ ORTENCIA	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14562	HERNÁNDEZ LÓPEZ KARINA	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14563	SALGADO VÁZQUEZ MARIA DE LOURDES	23-Jun-03	06-Jul-03	1,150.00
14999	GÓMEZ TUR GASPAR	05-07-03	26-06-03	500.00
15701	CHI LÓPEZ JESÚS ADONEY	16-Jun-03	16-May-03	1,200.00
15703	CHI LÓPEZ JESÚS ADONEY	24-Jun-03	24-May-03	1,200.00
15806	MADRIGAL GARCÍA DOMITILLO	06-Jul-03	16-Jun-03	800.00
16116	ALAMILLA CHABLE JOSÉ DEL CARMEN	04-Jul-03	06-Jul-03	300.00
17420	GARCÍA DÍAZ GUMERCINDO	03-Jul-03	16-Jun-03	700.00
17421	GARCÍA DÍAZ GUMERCINDO	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17422	GÓMEZ MARTÍNEZ RUBÉN	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17423	GÓMEZ MARTÍNEZ RUBÉN	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17424	MELGOZA GÓMEZ EDUARDO	26-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17425	MELGOZA GÓMEZ EDUARDO	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17426	BAUTISTA HERNÁNDEZ VENANCIO	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17427	BAUTISTA HERNÁNDEZ VENANCIO	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17428	APARICIO GUTIÉRREZ ROSALINDA	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17429	APARICIO GUTIÉRREZ ROSALINDA	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17430	GARCÍA GARCÍA CARLOS E	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17431	GARCÍA GARCÍA CARLOS E	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17432	BONILLA VÁZQUEZ CINTIHA AIDA	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17433	BONILLA VÁZQUEZ CINTIHA AIDA	06-Jul-03	16-Jun-03	550.00
17434	ESPINOZA MARTÍNEZ LIZBETH	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17435	ESPINOZA MARTÍNEZ LIZBETH	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17436	IBÁÑEZ DE LA CRUZ JAIME ELI	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17437	IBÁÑEZ DE LA CRUZ JAIME ELI	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17439	GONZÁLEZ BAUTISTA OLIVIA IRELA	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17440	GONZÁLEZ BAUTISTA OLIVIA IRELA	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17441	PÉREZ GARCÍA MARICRUZ	06-Jun-03	06-Jul-03	700.00
17442	PÉREZ GARCÍA MARICRUZ	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17443	PÉREZ GARCÍA FELIPE	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17444	PÉREZ GARCÍA FELIPE	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17445	DE LA CRUZ SANTES ARCADIO	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17446	DE LA CRUZ SANTES ARCADIO	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17447	VELAZQUEZ DE LA CRUZ CONSUELO	25-Jun-03	06-Jul-03	700.00
17448	VELAZQUEZ DE LA CRUZ CONSUELO	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17449	DE LA CRUZ DE LEÓN SOLEDAD	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17450	DE LA CRUZ DE LEÓN SOLEDAD	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17475	GARCÍA TEJADA ALBERTO	06-Jul-03	05-Jul-03	100.00
17476	ORTIZ TRINIDAD MARIA DEL ROCÍO	06-Jul-03	07-Jul-03	700.00
17492	TICANTE VEGA SIMÓN	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17493	TICANTE VEGA SIMÓN	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00

FOLIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN SEGÚN:		IMPORTE
		CONTROL DE FOLIOS	RECIBO	
17494	MORALES TOTOSAUS JULIO CESAR	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17495	MORALES TOTOSAUS JULIO CESAR	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17496	CARPIO TEXCO FORTINO	25-Jun-03	16-Jun-03	700.00
17497	CARPIO TEXCO FORTINO	06-Jul-03	26-Jun-03	550.00
17551	GARCÍA GARCÍA ADELAIDO	25-Jun-03	06-Jul-03	700.00
17553	VELAZQUEZ GAONA ANTONIO	25-Jun-03	06-Jul-03	700.00
17555	CRUZ GONZÁLEZ LEONILA	25-Jun-03	06-Jul-03	700.00
18790	SÁNCHEZ CARVAJAL ALMA	26-Jun-03	06-Jul-03	550.00
18834	LEYVA RENE	16-Jun-03	26-Jun-03	700.00
19069	PINTO MARTÍNEZ CECILIA	06-Jun-03	06-Jul-03	700.00
19070	PINTO MARTÍNEZ CECILIA	06-Jun-03	06-Jul-03	550.00
19090	OSORIO MENEZ LETICIA	06-Jul-03	28-Jun-03	700.00
22489	VALDÉZ SOTO ARMANDO	23-Jun-03	30-Jun-03	500.00
22490	BIBRIESCA VARGAS GILBERTO	23-Jun-03	30-Jun-03	500.00
25576	CABRERA CÁRDENAS FAUSTINO	05-Jul-03	06-Jul-03	1,400.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$83,400.00</b>

En consecuencia, se señaló al partido que los datos relacionados en el control de folios se desprenden, necesariamente, del recibo elaborado por el partido, por lo tanto, los datos de los recibos y del control de folios, así como de la contabilidad deberían coincidir.

De igual manera, esta autoridad consideró que las diferencias reflejadas entre el control de folios y los recibos elaborados por el partido impedían a esta autoridad verificar el cumplimiento de los topes anuales y mensuales aplicables a este tipo de erogaciones, los cuales se encuentran previstos en los artículos 14.4 y 14.2 respectivamente, del Reglamento aplicable.

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran, que presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejara la aplicación contable; además, de que corrigiera y proporcionara el control de folios "CF-REPAP" o, en su caso, presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos 14.9 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(…) Se procedió a modificar el control de folios.”*

De la revisión al formato “CF-REPAP” presentado por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que la fecha de expedición de los recibos coincide con el citado formato.

## **b) Revisión a Proveedores y Prestadores de Servicio**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor y prestador de servicios:

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>COMPROBANTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V.	STCFRPAP/596/04	1	\$712,473.30	02-06-04
Julian Zinser Sierra	STCFRPAP/598/04	1	1,000,000.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,712,473.30</b>	

Como se puede observar el proveedor Transportes Aéreos Pegaso, S.A. de C.V. confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Respecto al prestador de servicios Julian Zinser Sierra, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado confirmación.

## **Órganos Directivos del Partido**

De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios” únicamente se localizó el pago a 2 dirigentes que integran los órganos directivos a nivel nacional y estatal del Partido Verde Ecologista de México y que se encuentra registrado en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE	CARGO	PERIODO EN EL QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS	SUBTOTAL	RETENCIÓN		TOTAL
				ISR	IVA	
Jorge Legorreta Ordorica	Secretario de Procesos Legislativos	Del 10 de enero al 31 de agosto de 2003	\$250,558.40	\$21,787.69	\$21,787.69	\$206,983.03
Gerardo Díaz Ordaz Castañón	Secretario de Comunicación Social	Del 2 de enero al 31 de diciembre de 2003	136,335.46	11,855.22	11,855.22	112,625.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$386,893.86</b>	<b>\$33,642.91</b>	<b>\$33,642.91</b>	<b>\$319,608.03</b>

Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales” subcuenta “Honorarios” se observó que el personal que labora en las oficinas del partido, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de los Comités Ejecutivos Estatales, es contratado por honorarios profesionales. Sin embargo, no se localizó la totalidad del personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal del Partido Verde Ecologista de México reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan a las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Sen. Jorge Emilio González Martínez	Presidente
C. Camilo Campos López	Secretaria de Organización “A”
Dip. Maximino A. Fernández Ávila	Secretaria de Organización “B”
Dip. Bernardo de la Garza Herrera	Secretaria de Acción Electoral
Dip. Francisco Agundis Arias	Secretaria de Finanzas
Sen. Patricia Gómez Bravo	Secretaria de Acción Comunitaria
Dip. Jacqueline G. Argüelles Guzmán	Secretaria de Ecología y Medio Ambiente
Sen. Gloria Lavara Mejía	Secretaria de Juventud
C. Estela Velasco Chedraui	Secretaria de Asuntos Internacionales
Dip. Leonardo Álvarez Romo	Secretaria de Alianzas y Relaciones Políticas
Sen. Sara Castellanos Cortés	Secretaria de Formación Política y Capacitación
Sen. Verónica Velasco Rodríguez	Secretaria de Fortalecimiento y Procesos Internos
C. Alan Nothol T. Guerrero	Secretaria de Acción Indigenista
Dip. Alejandra Salorio	Secretaria de la Mujer

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara la forma en la que se remunerara a las personas en comento. Asimismo, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 19.2 y 28.2, inciso b) y d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Cabe aclarar a que las personas mencionadas en el cuadro anterior ocupan los cargos de Senadores, Diputados Federales, Locales y regidores por lo tanto sus retribuciones son efectuadas por las respectivas cámaras, y no tienen ninguna retribución por parte del Partido de conformidad con los cargos que ostentan, las demás personas integrantes de la Comisión no perciben retribución alguna por parte del Partido Verde Ecologista de México”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por lo tanto, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.3.1.2 Materiales y Suministros**

En la quinta versión de su Informe Anual el partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional egresos por un monto total de \$149,655,244.58, integrada por los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Despensas	\$691,357.00
Gasolina	1,108,881.82
Papelería	551,323.19
Publicidad	136,214,678.52
Propaganda Utilitaria	11,089,004.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$149,655,244.58</b>

#### **a) Revisión**

Al revisar el concepto “Materiales y Suministros” por la cantidad de \$65,361,355.49, que representa el 43.67% del total de \$149,655,244.58 reportado por el partido, se observó lo siguiente:

Por lo que respecta a las subcuentas “Despensas”, “Gasolina” y “Papelería” se revisó un importe de \$1,012,035.47, que representa el 43.04% del total de \$2,351,562.01 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo a nombre del partido que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En la subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se revisó un monto de \$2,328,750.00, que representa el 21% del total reportado por el partido de \$11,089,004.05. De la revisión efectuada se determinó que dicho monto se encuentra amparado con facturas que corresponden a la adquisición de playeras, pendones, gallardetes y gorras que fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, así como la utilización del respectivo kardex y notas de entrada y salida, conforme al artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

En relación con la subcuenta “Publicidad”, se revisó un monto de \$62,020,570.02, que representa el 45.53% del total de \$136,214,678.52, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de servicios de edición, producción, post-producción, diseño de comerciales y publicidad transmitida en radio y T.V. a nombre del partido que cumple con los requisitos establecidos en los artículos aplicables del Reglamento. No obstante, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Publicidad”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura cuyo concepto no indicaba el fin o finalidad perseguida y la actividad desarrollada por el partido. En consecuencia, la autoridad no podía determinar si se trataba de un gasto de operación ordinaria, o bien, de un gasto de campaña.

Adicionalmente, si bien, del concepto indicado en la factura se desprendía que se trataba de promocionales, el partido no anexó las correspondientes hojas membreteadas. Asimismo, la citada factura no reunía la totalidad de los requisitos fiscales al carecer de la cantidad y costo unitario. A continuación se detalla la factura en comentario:

REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PD 21/02-03	RA OO5982	02-04-03	Red Azteca Internacional, S.A. de C.V.	Venta de tiempo en pantalla correspondiente a los canales 7 y 13 de televisión	<b>\$10,889,890.50</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la orden de transmisión o las hojas membreadas correspondientes en las que se pudiera identificar la cantidad y el costo unitario, así como del tipo de promocionales de que se trataba con el fin de que esta autoridad pudiera determinar con certeza el tipo de erogación o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se anexa a la presente las hojas membreadas de la factura antes indicada”.*

De la revisión a las hojas membreadas proporcionadas por el partido, se determinó que el gasto corresponde a la transmisión de spots de diversas versiones correspondientes a la operación ordinaria del partido durante el periodo del 7 de enero al 8 de marzo de 2003. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

## **b) Revisión a Proveedores**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

<b>NOMBRE</b>	<b>No. DE OFICIO</b>	<b>No. DE FACTURAS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Corposet de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/594/04	2	\$5,750,000.00	16-06-04
Cosmética y Maquila, S.A. de C.V.	STCFRPAP/595/04	1	2,470,775.00	02-06-04
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	<b>\$8,220,775.00</b>	

Como se puede observar en el cuadro que antecede los proveedores Corposet de México, S.A. de C.V. y Cosmética y Maquila, S.A. de C.V., confirmaron las operaciones realizadas con el partido.

#### **4.5.3.1.3 Servicios Generales**

En la última versión de su Informe Anual el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$24,136,784.52, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Arrendamiento de Inmuebles	\$8,262.22
Arrendamiento Locales Eventos	19,462.00
Periódicos	35,318.09
Pasajes	107,930.69
Gastos de Evento	1,400,018.56
Casetas	156,483.90
Seguros y Fianzas	394,117.32
Diversos	48,349.41
Mantenimiento Equipo Oficina	574,870.64
Mantenimiento Automóviles	547,111.28
Renta de Anuncios Publicitarios	78,281.94
Medicamentos	163,087.04
Otros Impuestos y Derechos	2,448,536.95
Teléfonos	1,521,254.39
Artículos Deportivos	10,473.40
Artículos de Limpieza	376,166.24
Libros y Revistas	24,497.05
Estacionamiento	19,529.00
Gastos Fotográficos	175,936.14
Paquetería	159,128.00
Energía Eléctrica	123,963.80
Cuotas y Suscripciones	150,436.10
Renta de Mobiliario y Equipo	28,496.50
Renta de Equipo de Transporte	151,292.50
Vigilancia	341,855.31
Asesoría Profesional	5,089,426.08

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos Notariales	202,166.84
Gastos Viveros	8,904.50
Mantas	1,124.40
Equipo de Comunicación y Servicio	43,295.25
Encuestas	4,216,543.50
Gastos de Representación	289,852.22
Cursos	35,307.70
Monitoreo	1,218,266.60
Publicaciones, Periódicos y Revistas	370,672.60
Multas por Incumplimiento	57,500.00
Donativos	153,000.00
Congresos Internacional	7,282.90
Instalaciones y Mejoras	65,974.76
Multas y Recargos	143,497.00
Gastos de Conferencia	91,674.77
Gastos de Comedor	1,180,492.65
Gastos de Producción	1,431,981.00
Fletes y Acarreos	20,787.18
Comisiones	24,176.10
Gastos de Radio y Televisión	420,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,136,784.52</b>

### **a) Revisión**

En relación con la cuenta de “Servicios Generales”, se revisó una muestra de \$10,795,279.44, que representa el 44.73% del total reportado por el partido de \$24,136,784.52.

En las subcuentas “Arrendamiento de Inmuebles” y “Arrendamientos Locales Eventos”, se revisó un monto de \$15,231.00, que representa el 54.94% del total de \$27,724.22 reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de arrendamiento y facturas que están a nombre del partido y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del Reglamento.

Respecto a la subcuenta “Otros Impuestos y Derechos” se revisó un monto de \$453,385.05, que representa el 18.52% del total reportado por el partido de \$2,448,536.95. De la revisión se determinó que cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Teléfono” y “Energía Eléctrica”, se revisó un importe total de \$599,455.17, que representa el 36.44% del total reportado por el partido de \$1,645,218.19. De la revisión se determinó que la documentación soporte de dichos gastos consiste en recibos de teléfono y luz, los cuales cumplen con la normatividad establecida.

En las subcuentas “Asesoría Profesional” y “Encuestas” se revisó un monto de \$6,470,413.78 que representa el 69.53% del total reportado por el partido de \$9,305,969.56. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de asesoría publicitaria y encuesta de opinión pública. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores las cuales cumplen con la normatividad aplicable.

En relación con la subcuenta “Multas y Recargos” se revisó un monto de \$83,823.00, que representa el 58.41% del total reportado por el partido de \$143,497.00. De la revisión se determinó que los comprobantes soporte consisten en recibos oficiales de tesorería por contribuciones, a nombre del partido, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

En relación con las subcuentas “Gastos de Evento” y “Gastos de Conferencia”, se revisó un monto de \$577,416.20, que representa el 38.71% del total reportado por el partido de \$1,491,693.33. De la revisión se determinó que este monto corresponde a la materiales de apoyo para convenciones y a la organización de eventos. La documentación soporte consiste en facturas a nombre del partido que cumplen con los requisitos establecidos en artículos aplicables del Reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

En varias subcuentas se observó el registro contable de pólizas soportadas documentalmente con facturas, cuyo concepto indicaba que se trataba de gastos para la organización de una convención de candidatos que no reunían la totalidad de requisitos fiscales. A continuación se señalan las pólizas observadas:

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
		No.	FECHA				
Gastos de Eventos	PD 11/05-03	896	24-04-03	SNGIA 7, S.A. de C.V.	Organización de la convención de candidatos del Partido Verde Ecologista de	\$66,019.20	Carece de: - Cantidad - Precio Unitario

CUENTA CONTABLE	REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
		No.	FECHA				
					México, de acuerdo a presupuesto autorizado anexo (incluye material).		
Gastos de Conferencia	PE 179/05-03	903	08-05-03	SNGIA 7, S.A. de C.V.	Pago materiales de apoyo para la convención de candidatos, de acuerdo a presupuesto autorizado.	43,470.00	Carece de: - Cantidad - Precio Unitario
<b>TOTAL</b>						<b>\$109,489.20</b>	

Dada la formulación equívoca del concepto de la erogación, esta autoridad no tenía certeza sobre el tipo de gasto y, en consecuencia, no podía determinar si se trataba de un gasto de operación ordinaria, o bien, de un gasto de campaña. En tal virtud, se solicitó al partido que explicara el fin o finalidad perseguido con el gasto observado y la actividad desarrollada en dicha convención, indicando si los candidatos participantes fueron los postulados por el partido o por la coalición "Alianza para Todos". Asimismo, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte en original y que, en su caso, formulara las aclaraciones que estimara pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, incisos a), fracción II y b), fracción III, 182-A, párrafo 2, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo prescrito por los artículos 11.1, 12.6, 17.1, 17.2, 17.4, 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*"Anexamos a la presente los presupuestos donde nos indican los costos unitarios, y el periodo en el cual se llevo acabo (sic) dicho evento de las facturas mencionadas, así como contrato de prestación de servicio, en donde podrán verificar la fecha que se contrato (sic) dicho servicio.*

*El presente evento esta (sic) fuera del período de campaña, por lo que parece increíble que no cuente con los elementos suficientes para no poder identificarlo como un gasto ordinario. El evento fue de ciudadanos a posibles candidatos, no candidatos registrados debido a que fue anterior a la fecha de registro”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que en los presupuestos presentados se puede verificar el costo unitario y la cantidad así como la fecha en que se prestó dicho servicio (9 y 10 de abril de 2003), aunado a que en el contrato se señala que el evento será para los precandidatos del partido.

En la subcuenta “Mantenimiento Automóviles”, se revisó un monto de \$169,737.23, que representa el 31.02% del total reportado por el partido de \$547,111.28. De la revisión se determinó que los comprobantes, consistentes en facturas, se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento. Sin embargo, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Mantenimiento Automóviles” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de reparación automotriz. Sin embargo, en la relación del inventario de activos fijos presentada por el partido no se localizó el automóvil cuya reparación fue erogada con recursos del partido o, en su caso, el registro de las aportaciones en especie de militantes o simpatizantes por concepto de vehículos para que dicho gasto se pudiera acreditar. A continuación se señala el comprobante en comento:

REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	No.	FECHA			
PE 254/03-03	86271	31-03-03	LOMAS AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	FORD ESCAPE MODELO 2002 VER PLACAS UTT5954 SERIE DEL VEHÍCULO 1FMYU03112KD64054  VÁLVULA, 2 ESPEJOS, 2 FOCOS, RIN, 3 FAROS, 2 CALAVERAS, 2 BRAZOS, 1 PLUMA, 1 DEFENSA DEL, 1 PORTAPLACAS, 1 FACIA, 1 PARRILLA, 1 AMORTIGUADOR, 1 VÁSTAGO ANTENA	<b>\$45,341.79</b>

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara la póliza y los auxiliares donde se reflejara el registro de dicho activo, así como su respectiva factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 2.1, 2.2, 2.3, 11.1, 19.2, 25.1, 25.2, 25.4, 25.5 y 25.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Anexamos a la presente contrato de comodato del vehículo además de que se procedió a registrar en cuentas de orden el vehículo mencionado. Se anexa póliza No PD207/12-03 que se derivo (sic) del registro contable”.*

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó que el partido registró el vehículo observado además de que presentó el contrato de comodato y la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación en los que se puede verificar dicho registro. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Monitoreo”, se revisó un monto de \$133,125.85, que representa el 10.93% del total reportado por el partido de \$1,218,266.60. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por concepto de monitoreo de los promocionales transmitidos en televisión, que se encuentran a nombre del partido y que cumplen con los requisitos establecidos en artículos aplicables del Reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

De la revisión a la subcuenta “Monitoreo” se observó el registro de una póliza soportada documentalmente con facturas, cuyo concepto no indicaban con precisión el tipo de gasto de que se trataba, el fin o

finalidad perseguido y la actividad desarrollada por el partido. En consecuencia, esta autoridad no tenía certeza sobre el tipo de gasto y no podía determinar si se trataba de un gasto de operación ordinaria, o bien, de un gasto de campaña.

Adicionalmente, si bien del concepto indicado en cada factura se desprendía que se trataba de promocionales, el partido no anexó las correspondientes hojas membreadas. A continuación se desagregan las facturas observadas:

REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE 7/06-03	11164	11-03-03	IBOPE AGB, S.A. DE C.V.	347 SPOTS PVE (LEY DEL DEPORTE), 83 SPOTS PVE (PRENDETE), 311 SPOTS PVE (LEY DE RECICLAJE), 50 SPOTS PRI+PVE (HECTOR MORALES) CORRESPONDIENTES DEL 1 AL 28 DE FEBRERO 2003. SERV. SOL. GERARDO DIAZ	\$27,289.50
PE 7/06-03	11166	11-03-03	IBOPE AGB, S.A. DE C.V.	541 SPOTS PVE (LEY DEPORTE), 2 SPOTS PVE (IND ELEC) 167 SPOTS PVE (LEY EMPLEO) 1631 SPOTS PVE (MEX. LIMP CORRUP), 524 SPOTS PVE (LEY ECOLOGÍA), 192 SPOTS PRI+PVE (HECTOR MORALES), 32 SPOTS PRI+PVE (JOAQUIN TELLO) CORRESP. DEL 1 AL 31 ENERO 2003	53,285.25
PE 7/06-03	11399	09-04-03	IBOPE AGB, S.A. DE C.V.	7 SPOTS PVE (LEY DEL DEPORTE), 158 SPOTS PVE (PRENDETE), 27 SPOTS PRI + PVE (HECTOR MORALES) CORRESPONDIENTES DEL 1 AL 9 MARZO 2003 SERV. SOL. GERARDO DIAZ	6,624.00
PE 7/06-03	11401	09-04-03	IBOPE AGB, S.A. DE C.V.	240 SPOTS PVE (LEY DEL DEPORTE), 405 SPOTS PVE (IND ELECTRICA) 379 SPOTS PVE (EMPLEO), 236 SPOTS PVE (LEY DE ECOLOGÍA), 149 SPOTS PVE (MEX. LIMP. CORRUPCIÓN), 287 SPOTS PVE (TALA DE BOSQUES) 26 SPOTS PVE (PRENDETE), 323 SPOTS PVE (SALUD), 229 SPOTS PRI + PVE (HECTOR MORALES) CORRESPONDIENTES DEL 1 AL 28 DE FEBRERO 2003	39,226.50
PE 7/06-03	11545	14-05-03	IBOPE AGB, S.A. DE C.V.	182 SPOTS CORRESPONDIENTES DEL 28 ABRIL 2003 AL 4 MAYO 2003 PVEM SERVICIO SOLICITADO POR GERARDO DIAZ ORDAZ	6,697.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$133,122.85</b>

En tal virtud, se solicitó al partido que explicara la finalidad perseguida con el gasto observado. Asimismo, y con el fin de que esta autoridad pudiera determinar con certeza el tipo de erogación, se solicitó al partido que presentara evidencia del resultado de dicho monitoreo, que explicara con precisión los motivos para que en el concepto de las facturas se mencionó expresamente al Partido Revolucionario Institucional y, en su caso, formulara las aclaraciones que estimara pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, incisos a), fracción II y b), fracción III y 182-A, párrafo 2, inciso c), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo prescrito

por los artículos 11.1, 12.6, 12.8, inciso a), 17.1, 17.2, 17.4, 17.6 y 19.2 del Reglamento aplicable, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 49-A

“I. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

b) Informes de campaña:

(...)

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros

señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

(...)

#### Artículo 182-A

“(...)

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

(...)

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

(...)

#### Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

(...)

## Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;

- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)”.

#### Artículo 17.1

“Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

(...)”.

#### Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(...)”.

#### Artículo 17.4

“En los informes de campaña deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el artículo 12.6. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos

los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Comisión de Fiscalización en cualquier momento durante el período de revisión de los informes”.

#### Artículo 17.6

“En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una coalición, deberá respetarse lo establecido por el párrafo 2 del artículo 63 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y en lo conducente, en el presente Reglamento”.

#### Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros ...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

“Se anexa a la presente hoja membretada donde nos indican el costo unitario de los spots que fueron monitoreados por la empresa.

Aclaremos a ustedes que el hecho de que se incluya como concepto de pago spots PRI + PVEM se debe a que el Partido estuvo en Alianza en el Estado de México y el Comité Ejecutivo Nacional mando (sic) a realizar el monitoreo para tener mayor certeza de que efectivamente se transmitieron los spots que se había acordado en los acuerdos entre los Comités.

Asimismo, si se observa la fecha en la cual fue prestado el servicio, perfectamente se observará que no corresponde a las fechas que para tal efecto los partidos políticos pueden realizar proselitismo”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó que por un importe de \$68,797.60 la observación quedó subsanada, toda vez que proporcionó las hojas membretadas en las que se pudo verificar la fecha y tipo de versión de los spots.

En relación con el monto \$64,325.25 restante corresponden a spots no localizados en la documentación proporcionada; por lo tanto, al no presentar las hojas membretadas correspondientes, la observación se consideró no subsanada. A continuación se detallan los spots no localizados:

REFERENCIA	FACTURA	SPOT	TOTAL SPOT	* IMPORTE
PE 7/06-03	11166	Ley del Deporte	541	\$9,332.25
		Ind. Elec.	2	34.50
		Ley Empleo	167	2,880.75
		México limpio de Corrupción	1631	28,134.75
<b>SUBTOTAL</b>			<b>2,341</b>	<b>\$40,382.25</b>
PE 7/06-03	11401	Ley del Deporte	240	\$4,140.00
		In. Eléctrica	405	6,986.25
		Empleo	379	6,537.75
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1,024</b>	<b>\$17,664.00</b>
PE 7/06-03	11545	Solicitado por Gerardo Díaz O.	182	\$6,279.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$6,279.00</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$64,325.25</b>

\*Importes con IVA incluido

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo prescrito en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

En la subcuenta “Gastos de Producción”, se revisó un monto de \$390,000.00, que representa el 27.23% del total reportado por el partido de \$1,431,981.00. De la revisión efectuada se determinó que este monto corresponde a programas de audio y edición de spots sobre temas ambientales y partidistas. La documentación soporte consiste en facturas de prestadores de servicios que cumplen con lo establecido en el Reglamento de mérito, con excepción de lo siguiente:

En la subcuenta “Gastos de Producción” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que según el concepto correspondía a campaña local. A continuación se señala el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 255/03-03	289	03-04-03	Fresno Producciones, S.A. de C.V.	Anticipo para la producción de cuatro spots de 20 segundos cada uno para T.V. y Radio, tres temáticos y un biográfico.  En el concepto de la póliza- cheque se menciona “Campaña Local”.	\$57,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara a qué campaña local correspondía el gasto antes citado y proporcionara la póliza, los auxiliares y las balanzas de comprobación en las que se pudiera verificar la correcta aplicación del gasto. Asimismo, que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1, 10.3, 10.4, 10.5, 10.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Cabe señalar que no se llevo (sic) a cabo trabajo alguno ya que el partido solicito (sic) la cancelación del trabajo a la empresa en comento sin embargo el importe que se entrego (sic) a la empresa como anticipo no fue devuelto por incumplimiento al contrato celebrado con el mismo. Por lo antes expuesto se llevo (sic) a cabo reclasificación para lo que sé (sic) apertura la cuenta penas por incumplimiento PD208 /12/03, por lo antes expuesto no se aplico (sic) a ninguna campaña local”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de \$1,929,018.16, que representa el 32.35% del total reportado por el partido de \$5,962,783.37. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, boletos de autobús, casetas de peaje, suscripciones, póliza de seguros, etc., se encuentra a nombre del partido y cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

## **b) Revisión a Proveedores**

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚMERO DE OFICIO</b>	<b>COMPROBANTE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
Buró de Investigación de Mercados, S.A.	STCFRPAP/597/04	2	<b>\$2,300,000.00</b>	.

Como se puede observar, el proveedor Buró de Investigación de Mercados, S.A. a la fecha de elaboración del presente dictamen, no ha presentado confirmación.

#### **4.5.3.1.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional**

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$948,135.80, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Mobiliario y Equipo	\$12,550.00
Equipo de Transporte	820,860.00
Equipo de Cómputo	114,725.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$948,135.80</b>

De los conceptos antes citados se revisó un monto de \$948,135.80 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido que cumplen con la normatividad aplicable.

#### **Inventario Físico**

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles ejercicio 2003 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en dicho inventario coinciden con los registros contables correspondientes, apegándose a la normatividad establecida para este fin.

#### **Apoyos para la Producción de Radio y T. V.**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, otorgó como apoyo para la producción de programas de radio y T. V., un importe de \$167,724.24.

Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Publicidad”, así de la cuenta “Gastos de Radio y T. V.”, subcuenta “Comité Ejecutivo Nacional” por un importe total de \$136,634,678.52, del cual se revisó un importe de \$62,440,570.02 que representa el 45.70% del total reportado. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte

consiste en facturas por concepto de producción de programas y transmisión de promocionales del partido, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en artículos aplicables del Reglamento.

#### 4.5.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas

Por este concepto el partido reportó la cantidad de \$162,469,036.81, integrado como a continuación se señala:

CONCEPTO	CAMPANA FEDERAL			TOTAL
	* PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	* COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"	**COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" (EXTRAORDINARIA)	
Gastos de Propaganda	\$9,712,683.10	\$3,713,005.31	\$7,320.69	\$13,433,009.10
Gastos Operativos de Campaña	20,824,628.18	884,062.72	5,764.42	21,714,455.32
Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios	0.00	0.00	0.00	0.00
Prensa	711,221.03	281,365.99	9,772.30	1,002,359.32
Radio	17,921,553.05	905,758.99	17,389.75	18,844,701.79
TV	103,666,707.10	3,789,711.68	18,092.50	107,474,511.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$152,836,792.46</b>	<b>\$9,573,904.69</b>	<b>\$58,339.66</b>	<b>\$162,469,036.81</b>

\* Revisado en sus informes de campaña correspondientes al proceso electoral de 2003.

\*\* Campañas Federales extraordinarias que se encuentran en proceso de revisión a la fecha del presente dictamen.

#### 4.5.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$3,731,225.60, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Tareas Editoriales	<b>\$3,731,225.60</b>

Por este concepto se revisó un monto de \$3,731,225.60, que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, no se determinó observación alguna.

#### 4.5.3.3.1 Gastos en Fundaciones o Instituciones de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que establece el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o instituciones de investigación”. El partido transfirió a la fundación un importe de \$7,048,000.00, como a continuación se señala:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA OPERACIÓN ORDINARIA</b>	<b>2%</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>GASTOS REPORTADOS</b>
\$179,392,271.87	\$3,587,845.44	\$7,048,000.00	\$6,929,913.76

Como se puede observar en el cuadro anterior, el partido transfirió un importe mayor a \$3,587,845.44, asimismo, los gastos reportados fueron superiores a dicho monto, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Durante la revisión, el partido proporcionó la información y documentación contable del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. reportados en el “IA”. Los resultados de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se señalan más adelante en el apartado de Organizaciones Adherentes.

#### 4.5.3.4 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales para su operación ordinaria en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$1,857,289.96	\$7,733.80	\$1,865,023.76
CAMPECHE	21,000.00	0.00	21,000.00
COAHUILA	437,925.96	11,726.84	449,652.80
COLIMA	29,478.15	0.00	29,478.15
CHIAPAS	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
CHIHUAHUA	380,108.03	5,511.56	385,619.59
D.F.	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00
DURANGO	255,650.00	6,736.80	262,386.80
GUANAJUATO	2,067,000.00	0.00	2,067,000.00
GUERRERO	192,150.00	4,842.04	196,992.04
HIDALGO	237,792.00	0.00	237,792.00
JALISCO	1,598,434.29	3,000.00	1,601,434.29
MICHOACÁN	111,750.00	0.00	111,750.00
MORELOS	870,000.00	12,210.74	882,210.74
NAYARIT	290,796.00	5,489.30	296,285.30
NUEVO LEÓN	531,074.92	7,726.20	538,801.12
OAXACA	681,979.00	2,400.00	684,379.00
PUEBLA	865,000.00	12,213.36	877,213.36
QUERÉTARO	540,000.00	19,741.00	559,741.00
QUINTANA ROO	119,575.00	0.00	119,575.00
SAN LUIS POTOSÍ	240,000.00	0.00	240,000.00
SONORA	204,450.36	4,063.12	208,513.48
TABASCO	695,228.14	7,016.82	702,244.96
TAMAULIPAS	900,799.00	8,041.64	908,840.64
TLAXCALA	37,437.50	0.00	37,437.50
VERACRUZ	167,000.00	0.00	167,000.00
YUCATÁN	363,197.21	0.00	363,197.21
ZACATECAS	319,583.00	3,307.32	322,890.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,814,698.52</b>	<b>\$121,760.54</b>	<b>\$16,936,459.06</b>

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las Transferencias de los Comités Estatales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales se depositaran en las cuentas "CBE" en cada entidad.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

De la verificación efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad. Sin embargo, se observó lo siguiente:

De la revisión a la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Trans. a Comités del Partido” se observó que las ministraciones otorgadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales de Durango y Jalisco no coincidían con lo reflejado en la contabilidad de dichos Comités, específicamente en la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Transferencias CEN”, como a continuación se señala:

ESTADO	IMPORTE		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL “TRANSFERENCIAS” / “TRANS. A COMITÉS DEL PARTIDO”	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES “TRANSFERENCIAS” / “TRANSFERENCIAS CEN”	
Durango	\$255,650.00	\$215,650.00	\$40,000.00
Jalisco	1,598,434.29	1,568,434.29	30,000.00

Convino aclararle al partido que las diferencias antes señaladas correspondían a cheques expedidos por el Comité Ejecutivo Nacional en el año 2003 y depositados por el Comité Ejecutivo Estatal de Durango y Jalisco en el año de 2004, como a continuación se señala:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	
No. CHEQUE	FECHA	IMPORTE	ESTADO	FECHA DEL DEPÓSITO
2672	09-09-03	\$20,000.00	DURANGO	10-03-04
3122	09-11-03	20,000.00		10-03-04
3619	09-12-03	30,000.00	JALISCO	26-01-04
<b>TOTAL</b>		<b>\$70,000.00</b>		

Por lo anterior, y toda vez que los cheques de las transferencias se expedieron en el año 2003, se solicitó al partido que realizara el registro de las transferencias en comento en la contabilidad correspondiente al mismo ejercicio de los Estados antes citados. Asimismo, debía reflejar dichos depósitos en las conciliaciones bancarias como una partida en conciliación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8.4, 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se procedió a registrar las transferencias en los Comités respectivos se anexan las pólizas siguientes:*

*Jalisco PI02/12-03 y Durango PI03/12/03 y PI04/12/03”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que realizó las correcciones solicitadas, presentó las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación, en los cuales se pudieron verificar las correcciones.

Al comparar las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente de la cuenta “Transferencias”, subcuenta “Pago de Impuestos”, contra los importes reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Estatal de Morelos, específicamente de la cuenta “Transferencias en Especie”, subcuenta “Transferencias en Especie CEN”, se observó que no coincidía dicha transferencia, como a continuación se señala:

IMPORTE		DIFERENCIA
BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORELOS	
\$12,210.74	\$0.00	<b>\$12,210.74</b>

En consecuencia, se aclaró al partido que la diferencia antes señalada correspondía al pago de impuestos realizado por el Comité Ejecutivo Nacional en el año 2003.

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara el registro contable de la transferencia en especie antes citada en la contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal de Morelos, además debía proporcionar las pólizas contables, los auxiliares y las balanzas de comprobación en los que se pudiera verificar la adecuada aplicación de la transferencia antes citada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 8.6, 19.2 y 24.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se procedió a realizar la reclasificación correspondiente según PD/19/12/03”.*

De la revisión a la documentación presentada se determinó que el partido realizó la reclasificación correspondiente; asimismo, proporcionó la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación en los que se puede verificar la correcta aplicación. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

#### **4.5.3.5 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales**

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$865,686.02	\$630,076.26	\$372,992.39	\$23,096.99	\$1,891,851.66
CAMPECHE	4,756.05	5,904.90	8,790.35		19,451.30
COAHUILA	246,243.47	34,333.22	188,109.02		468,685.71
COLIMA	11,997.30	3,267.05	19,613.07		34,877.42
CHIAPAS	744,991.00	516,609.14	215,760.90		1,477,361.04
DISTRITO FEDERAL		970,000.00	326,659.45		1,296,659.45
CHIHUAHUA	259,910.48	61,613.62	183,187.06		504,711.16
DURANGO	108,317.84	45,616.79	81,735.00		235,669.63
GUANAJUATO	134,378.23	15,606.70	1,958,687.71		2,109,041.64
GUERRERO	82,284.80	48,953.89	121,509.00		252,747.69
HIDALGO	63,843.56	437,606.75	40,649.38		542,099.69
JALISCO	336,688.46	229,530.92	1,058,079.36		1,624,571.29
MICHOACÁN	54,585.06	92,864.39	151,811.10		299,260.55
MORELOS	190,800.77	365,438.47	305,483.62		881,814.51
NAYARIT	164,824.11	103,434.47	251,693.88		519,952.46
NUEVO LEÓN	240,922.61	129,161.05	233,206.01		603,364.67

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
OAXACA	125,698.00	181,921.06	419,421.97		727,041.03
PUEBLA	168,044.95	496,326.29	243,756.17	5,081.49	913,208.90
QUERÉTARO	373,247.33	18,477.12	235,767.25		627,491.70
QUINTANA ROO	30,777.69	31,613.86	53,573.94		115,965.49
SAN LUIS POTOSÍ	9,606.20	19,688.53	239,945.91		269,240.64
SONORA	40,016.34	86,977.62	115,068.30		242,062.26
TABASCO	230,500.98	187,631.44	409,883.58	5,549.99	833,565.99
TAMAULIPAS	395,773.69	32,805.23	589,763.21		1,018,342.13
TLAXCALA	144.70	19,446.80	17,846.00		37,437.50
VERACRUZ	51,442.71	78,697.05	16,502.44		146,642.20
YUCATÁN	220,048.12	28,389.26	121,308.67		369,746.05
ZACATECAS	112,136.19	138,779.72	124,450.18		375,366.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,267,666.66</b>	<b>\$5,010,771.60</b>	<b>\$8,105,254.92</b>	<b>\$33,728.47</b>	<b>\$18,438,229.85</b>

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

 Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que fueron seleccionadas para su revisión.

Ahora bien, el partido proporcionó mediante escrito No. SF/024/04 de fecha 4 de junio de 2004, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Distrito Federal		\$970,000.00	\$326,659.45		\$1,296,659.45
San Luis Potosí	\$9,606.20	19,688.53	239,945.91		269,240.64
Yucatán	220,048.12	28,389.26	121,308.67		369,746.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$229,654.32</b>	<b>\$1,018,077.79</b>	<b>\$687,914.03</b>		<b>\$1,935,646.14</b>

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

## 1. Distrito Federal

En el Distrito Federal se revisó un monto de \$1,296,659.45 que representa el 100% del total de \$1,296,659.45, reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

Procede aclarar, que mediante el citado escrito No. SF/024/04 de fecha 4 de junio de 2004, el partido presentó documentación

correspondiente a la campaña local del Distrito Federal por un importe de \$21,155,246.05, la cual se revisó al 100%.

Sin embargo, mediante escrito No. SF/030/04 de fecha 30 de junio de 2004, recibido por la autoridad electoral el día 2 de julio del mismo año, el partido canceló los movimientos contables por el importe de \$21,155,246.05.

Dicha situación se detalla en el apartado “Gastos Efectuados en Campañas Locales”.

### **1.1 Materiales y Suministros**

En relación con la cuenta “Materiales y Suministros” se revisó un importe de \$970,000.00 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una factura por concepto de estampas y trípticos que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

#### **Kardex**

El partido mostró el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento.

### **1.2 Servicios Generales**

En relación con la cuenta “Servicios Generales” se revisó un importe de \$324,625.74 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, comprobantes por concepto de consumos, así como estados de

cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, misma que cumple con la normatividad aplicable.

## **2. San Luis Potosí**

En el Estado de San Luis Potosí se revisó un monto de \$91,718.16, que representa el 34.06% del total de \$269,240.64, reportado por el partido. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

### **2.1 Servicios Personales**

En relación con la cuenta “Servicios Personales”, se revisó una muestra de \$7,611.60 que representa el 79% del total reportado por el partido de \$9,606.20.

De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de honorarios, facturas por concepto de consumos y hospedaje, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### **2.2 Materiales y Suministros**

En relación con la cuenta “Materiales y Suministros” se revisó una muestra de \$6,676.14 que representa el 34% del total reportado por el partido de \$19,688.53.

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de papelería y notas de gasolina, cumple con la normatividad aplicable.

### **2.3 Servicios Generales**

En relación con la cuenta “Servicios Generales” se revisó una muestra de \$76,156.22 que representa el 32% del total reportado por el partido de \$235,719.65.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías, comprobantes por concepto de arrendamiento de inmuebles, mantenimiento de equipo de oficina y de automóviles, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### **3. Yucatán**

En el Estado de Yucatán se revisó un monto de \$141,762.77, que representa el 38.34% del total de \$369,746.05, reportado por el partido. De la revisión efectuada a la documentación se determinó lo siguiente:

#### **3.1 Servicios Personales**

En relación con la cuenta “Servicios Personales” se revisó una muestra de \$75,333.46 que representa el 34.23% del total reportado por el partido de \$220,048.12.

De la revisión se determinó que la documentación soporte que consiste en recibos de honorarios, facturas por concepto de consumos y hospedaje, cumple con la normatividad aplicable.

#### **3.2 Materiales y Suministros**

En relación con la cuenta “Materiales y Suministros” se revisó una muestra de \$9,862.41 que representa el 34.74% del total reportado por el partido de \$28,389.26.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas por concepto de papelería y pintura de bardas, así como notas de gasolina, cumple con la normatividad aplicable.

### 3.3 Servicios Generales

En relación con la cuenta “Servicios Generales” se revisó una muestra de \$55,704.40 que representa el 47.06% del total reportado por el partido de \$118,378.26.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas que amparan los servicios de eventos, asesorías, comprobantes por concepto de arrendamiento de inmuebles, mantenimiento de equipo de oficina y de automóviles, teléfonos, así como estados de cuenta bancarios que amparan los gastos financieros, cumple con los requisitos establecidos en los artículos aplicables del Reglamento.

#### 4.5.3.6 Apoyos a Organizaciones Adherentes

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$7,048,000.00, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a su Organización Adherente. El importe reportado se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	TRANSFERENCIAS A ORGANIZACIÓN ADHERENTE
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	\$7,048,000.00

La revisión de las Transferencias a la Organización Adherente se realizó al 100%. En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a la Organización Adherente CBOA se depositó en la cuenta correspondiente.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por la Organización Adherente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### 4.5.3.7 Gastos en Organizaciones Adherentes

A continuación se describen los gastos erogados por la Organización Adherentes con recursos federales:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	\$1,746,610.22	\$408,892.92	\$791,465.92	\$251,719.10	\$3,198,688.16

##### 4.5.3.7.1 Servicios Personales (Organizaciones Adherentes)

El partido reportó egresos por concepto de Servicios Personales por un importe de \$1,746,610.22, el cual se encuentra integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$1,641,582.14
Consumos	80,549.09
Hospedaje	8,036.11
Transportación Aérea	15,257.43
Gastos Médicos	1,185.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,746,610.22</b>

En relación con el rubro de Servicios Personales, se revisó una muestra de \$294,391.90 que representa el 16.86% del total reportado por el partido de \$1,746,610.22. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta de "Honorarios", se revisó un monto de \$250,500.57, que representa el 15.26% del total reportado por el partido de \$1,641,582.14. De la revisión realizada se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado,

y que el partido realizó el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En relación con las subcuentas “Consumos”, “Hospedaje”, “Transportación Aérea” y “Gastos Médicos”, se revisó un monto de \$43,891.33, que representa el 41.79% del total reportado por el partido de \$105,028.08. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por consumo de alimentos y hospedaje que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

#### **4.5.3.7.2 Materiales y Suministros**

El partido reportó egresos por concepto de materiales y suministros de la organización adherente por un total de \$408,892.92, integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gasolina	\$218,438.13
Papelería	173,090.12
Pintura	2,902.27
Propaganda Utilitaria	14,462.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$408,892.92</b>

Referente a la cuenta “Materiales y Suministros”, se revisó una muestra de \$91,695.85, que representa el 22.43% del total reportado por el partido de \$408,892.92. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En la subcuenta Gasolina, se revisó un importe de \$33,918.01 que representa el 15.53% del total reportado por el partido de \$218,438.13. De la revisión efectuada se determinó que el monto se encontraba amparado con notas y facturas por consumo de gasolina que cumplen con lo artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

Respecto a las subcuentas “Papelería”, “Pintura” y “Propaganda Utilitaria” se revisó un importe de \$57,777.84 que representa el 30.34% del total reportado por el partido de \$190,454.79. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte

consistente en facturas por la adquisición de artículos de papelería y pintura, que cumplen con la normatividad establecida.

#### 4.5.3.7.3 Servicios Generales (Organizaciones Adherentes)

El partido reportó egresos por este concepto un monto de \$791,465.92, que se encuentra integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Pasajes	\$9,454.00
Gastos de Evento	96,219.69
Casetas	6,881.00
Seguros y Fianzas	18,108.46
Diversos	19,054.58
Mantenimiento Equipo de Oficina	39,962.41
Mantenimiento Automóviles	54,586.38
Medicamentos	4,700.27
Otros Impuestos y Derechos	255,692.02
Teléfonos	6,923.53
Artículos de Limpieza	1,094.97
Libros y Revistas	3,849.00
Estacionamiento	672.00
Gastos Fotográficos	10,925.11
Paquetería	7,333.34
Vigilancia	3,719.10
Asesoría Profesional	17,250.00
Gastos Notariales	8,555.00
Gastos Viveros	16,411.38
Gastos de Representación	502.00
Cursos	41,720.00
Donativos	36,500.00
Instalaciones y Mejoras	3,082.48
Utensilios de Cocina	336.00
Gastos de Comedor	126,418.30
Gastos Financieros	1,514.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$791,465.92</b>

En relación con el concepto de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$162,066.56, que representa el 20.48% del total reportado por el partido de \$791,465.92. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Mantenimiento de equipo de Oficina” e “Instalaciones y Mejoras”, se revisó un importe de \$20,815.62 que representa el 48.36% del total reportado por el partido de \$43,044.89. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de servicios de instalación sanitaria, trabajo de cancelería de aluminio, instalación sanitaria y reparación de computadoras, las cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Casetas”, “Seguros y Fianzas”, “Medicamentos”, “Estacionamientos”, “Gastos Fotográficos” y “Comisiones” se revisó un importe de \$14,335.68, que representa el 34.72% del total reportado por el partido de \$42,801.74. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con boletos y facturas que cumplen con la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Gastos de Evento”, “Mantenimiento de Automóviles” y “Pasajes”, se revisó un monto de \$31,767.75, que representa el 14.94% del total de \$179,314.65. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en boletos y facturas que cumplen con la normatividad establecida.

En las demás subcuentas se revisó un monto de \$95,147.51 que representa el 18.08% del total de \$526,304.64. De la revisión se determinó que la documentación, facturas y recibos telefónicos, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de mérito. Con excepción de lo que a continuación se detalla:

En la subcuenta “Gastos Notariales” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de “Sociedad Escritura: 94,105 TP: C”; sin embargo, no presentaba evidencia suficiente para determinar con certeza el tipo de gasto. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	No.	FECHA			
PE 49/06-03	45635	20-06-03	Correa Etchegaray Gerardo	Sociedad Escritura: 94,105 TP: C	<b>\$8,000.00</b>

Por lo tanto, al no tener los elementos suficientes para determinar si el partido se apegó a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido que presentara la escritura antes citada y en el caso de corresponder a la adquisición de un bien inmueble, también deberían de proporcionar los registros contables, así como la documentación soporte de dicha adquisición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11.1, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

(...)”.

#### Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de

financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 25.1

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Dicho inventario deberá

estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física y resguardo. Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

#### Artículo 25.2

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido presentó un conjunto de aclaraciones y documentación, sin embargo, no hizo aclaración al respecto.

En consecuencia, al no presentar aclaración alguna, la observación se consideró no subsanada incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia.

#### 4.5.3.7.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. por la cantidad de \$251,719.10, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$70,719.10
Equipo de Transporte	181,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$251,719.10</b>

Los conceptos antes citados se revisaron al 100%, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas que se encuentran a nombre del partido, cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos del Reglamento establecidos al respecto, con excepción de los que se señala a continuación:

De la revisión a la cuenta “Mobiliario y Equipo” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que por su concepto no correspondía al rubro en el que se encuentra contabilizada. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
	No.	FECHA				
PE 60/07-03	102-C-000088028	24-07-03	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Computadora COMPAQ 2120	\$12,419.10	Equipo de Cómputo.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que los activos fijos adquiridos por el partido se encontraron correctamente y certeramente identificados y clasificados. Además, debía proporcionar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los cuales se pudiera verificar la aplicación contable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 24.1, 25.1 y 25.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se procedió a realizar la reclasificación correspondiente se anexa póliza PD/69/12-04 e inventario”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que realizó la reclasificación solicitada.

#### **4.5.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artículo 10.1)**

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales para sus Campañas Locales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica como se encuentran integradas las citadas transferencias:

<b>ESTADO</b>	<b>IMPORTE</b>
Guanajuato	\$26,549,463.88
Jalisco	25,144,609.71
Morelos	18,406,784.14
Nuevo León	119,604.30
<b>TOTAL</b>	<b>\$70,220,462.03</b>

- ♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

La revisión de las transferencias a campañas electorales locales se realizó al 100%. En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales se depositaran en cuentas destinadas expresamente para ello.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

De la verificación se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

En otro orden de ideas, al cotejar las transferencias destinadas para la realización de erogaciones en campañas electorales locales, contra el total de los gastos reflejados en las cuentas 510, 511, 512, 513 y 514 de las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2003, se observaron las siguientes diferencias:

ESTADO	TOTAL DE INGRESOS (*)	TOTAL DE GASTOS	DIFERENCIA	
			RECURSO NO EROGADO	GASTADO DE MÁS
Distrito Federal		\$21,155,246.05		\$21,155,246.05
Guanajuato	\$26,549,463.88	26,622,709.10		73,245.22
Jalisco	25,144,609.71	25,145,692.16		1,082.45
Morelos	18,406,784.14	18,368,877.76	\$37,906.38	
Nuevo León	119,604.30	117,264.60	2,339.70	
<b>TOTAL</b>	<b>\$70,220,462.03</b>	<b>\$91,409,789.67</b>	<b>\$40,246.08</b>	<b>\$21,229,573.72</b>

NOTA: \* Las Campañas Locales únicamente reportaron ingresos por concepto de transferencias en efectivo.

En relación con la diferencia de recursos no erogados por un monto de \$40,246.08, correspondiente a los Estados de Morelos y Nuevo León, se solicitó al partido que indicara en qué cuentas bancarias se encuentran dichos recursos, toda vez que se debía reintegrar a la cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente al final del periodo o, en su caso, presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1, 10.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Respecto de la columna "Gastado de más" de los Estados (Distrito Federal, Guanajuato y Jalisco) por un importe de \$21,229,573.72, se solicitó al partido que proporcionara el papel de trabajo donde se integrara la diferencia en comento e indicara con qué recursos se solventaron dichos gastos y presente las cuentas bancarias de donde procedieron los recursos, así como las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos, además de proporcionar la totalidad de documentación contable (balanzas, auxiliares y pólizas) que se originaron para soportar la salida de los recursos para tal fin.

Aunado a lo anterior, debería señalar la forma y tiempo en que fueron pagados dichos recursos y si existía a la fecha algún adeudo. Asimismo, el partido debía proporcionar la documentación comprobatoria de dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 10.1, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de alcance No. SF/42/04 presentado en forma extemporánea el día 9 de julio de 2004, el partido presentó un conjunto de aclaraciones, documentación e integración de las diferencias antes citadas, del análisis correspondiente, se determinó que por las campañas locales correspondientes a los estados de Guanajuato, Jalisco, Morelos y Nuevo León la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a la campaña local del Distrito Federal, la observación se consideró no subsanada. La conclusión correspondiente se detalla en el siguiente apartado.

#### 4.5.3.9 Gastos efectuados en Campañas Locales

A continuación se describen los gastos efectuados en campañas locales:

ESTADO	PROPAGANDA	OPERATIVOS DE CAMPAÑA	EN PRENSA, RADIO Y TV	TOTAL
Guanajuato	\$7,894,629.25	\$948,744.92	\$17,779,334.93	\$26,622,709.10
Jalisco	2,312,491.88	881,841.28	21,951,359.00	25,145,692.16
Morelos	199,728.12	1,308,894.47	16,860,255.17	18,368,877.76
Nuevo León	47,363.50	69,901.10		117,264.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,454,212.75</b>	<b>\$3,209,381.77</b>	<b>\$56,590,949.10</b>	<b>\$70,254,543.62</b>

♦ Los estados que por este concepto no tuvieron movimientos, no aparecen en el cuadro.

Como se puede observar en el cuadro que antecede ninguna entidad federativa resultó seleccionada para su revisión (los seleccionados son: Distrito Federal, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán). No

obstante, de la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó lo siguiente:

Al verificar los gastos de campaña local reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2003 de los Comités Ejecutivos Estatales se observó que el partido no se apegó al catálogo de cuentas anexo al Reglamento de la materia, toda vez que al registrar dichos gastos utilizó las cuentas correspondientes a los gastos de campaña federal. Éstas se señalan a continuación:

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUB-SUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
5					<b>EGRESOS</b>
	51				<b>GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES</b>
		510			GASTOS DE PROPAGANDA
		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
		512			GASTOS EN PRENSA
		513			GASTOS EN RADIO
		514			GASTOS EN TELEVISIÓN

Procedió señalarle al partido que el catálogo de cuentas es enunciativo más no limitativo, por lo tanto podía abrir o incrementar cuentas de mayor de acuerdo a las necesidades del partido, en este caso, cuentas específicas para gastos de campañas locales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, así como las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se pudiera verificar las correcciones o, en su caso las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24.1, 24.2, 24.4 y 24.5 del Reglamento de la materia.

De igual forma, debería considerar lo señalado en el Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales ú Órganos Equivalentes.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido no proporcionó la documentación relacionada con la observación en comento.

Sin embargo, de manera extemporánea y por iniciativa propia mediante escrito No. SF/42/04 de fecha 9 de julio de 2004, el partido político manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Se anexan las siguientes pólizas, auxiliares y balanza de comprobación de los siguientes estados:*

<i>Jalisco</i>	<i>PD/15/12-03</i>
<i>Guanajuato</i>	<i>PD/09/12-03</i>
<i>Nuevo León</i>	<i>PD/10/12-03</i>
<i>Morelos</i>	<i>PD/20/12-03, PD/21/12-03, PD/22/12-03 PD/23/12-03 y PD/24/12-03</i>

*Se anexa las pólizas y auxiliares correspondientes”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que efectuó reclasificación correspondiente, asimismo presentó la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en los que se pudo verificar las correcciones.

En otro orden de ideas, mediante escrito SF/023/04 de fecha 25 de mayo de 2004, suscrito por el Dip. Francisco Agundis Arias, Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México, el partido señaló que los promocionales que amparaba la factura 437410 emitida el 27 de octubre de 2003 por Televisa S.A. de C.V. corresponden a 1,055 spots para la campaña local en el Distrito Federal, por el periodo del 30 de abril al 2 de julio del mismo año, según pauta.

En el escrito citado consultó al Instituto Federal Electoral sobre la posibilidad de crear un pasivo en la contabilidad del Comité del Distrito Federal, destacando que del Comité Ejecutivo Nacional transferiría al Comité del Distrito Federal para pagar el pasivo por un importe de \$21,155,246.05.

Con fecha 16 de junio de 2004, a través del oficio STCFRPAP/682/04, este Instituto le indicó, en respuesta a su escrito SF/023/04, que el registro de dicho pasivo resultaría procedente una vez que el partido acreditara ante esta autoridad que los recursos transferidos fueron, en

efecto, destinados a la campaña local del Distrito Federal. Para ello, le fueron solicitadas al partido las hojas membreadas correspondientes, las cuales debían cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, así como entregar la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas que reflejaran el debido registro contable.

Mediante escrito No. SF/024/04 de fecha 4 de junio de 2004, el partido político proporcionó documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en la campaña local del Distrito Federal. Derivado de la revisión a dicha documentación, se observó lo siguiente:

En dicho escrito, el partido entregó a esta autoridad electoral las hojas membreadas correspondientes a la factura 437410 emitida por Televisa S.A. de C.V. De la revisión efectuada, se observó que los promocionales correspondientes no generaban elementos de convicción suficientes para ser considerados como campaña local en el Distrito Federal, según se detalló en el Anexo 3 del oficio STCFRPAP/766/04.

En el oficio antes citado se señaló al partido que las versiones de la primera columna (a) correspondientes a versiones reportadas por el partido político como promocionales de campaña federal según hojas membreadas anexas a la factura número A437409 de fecha 27 de octubre de 2003 del proveedor Televisa, S.A. de C.V. por un importe de \$17,123,071.56 coincidían con las versiones reportadas en las hojas membreadas anexas a la factura 437410.

Asimismo, se hizo del conocimiento del partido que las versiones de la segunda columna (b) por un monto de \$7,404,765.94 fueron identificadas en el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas respecto de los informes de gastos de campaña presentados por los partidos políticos y la coalición Alianza para Todos que postularon candidatos en el proceso electoral federal de 2003, como versiones de campaña federal.

Finalmente se señaló al partido que los nombres de las versiones en la tercera columna (c) no coincidían ni con las existentes en la factura

mencionada ni con las identificadas como promocionales de campaña federal por la Comisión.

Adicionalmente, se le recordó al partido que no importando el origen federal o local de los recursos con los cuales haya realizado la contratación de los promocionales, éstos debieron reportarse en los informes de campaña correspondientes, toda vez que de acuerdo al material que obra en poder de la autoridad electoral, dichos promocionales pudieron considerarse como gasto de campaña federal.

De hecho, como consta en el escrito SF/023/04 de fecha 25 de mayo de 2004, el partido señaló que, en su caso, crearía un pasivo en la contabilidad del Comité del Distrito Federal, para pagar el adeudo de referencia en un importe de \$21,155,246.05, con recursos transferidos del Comité Ejecutivo Nacional al Comité del Distrito Federal, es decir, con fondos de origen federal.

Se recordó al partido que en caso de que dichos promocionales correspondieran a campañas federales, la erogación debió reportarse en los informes de gastos de campaña correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto, se solicitó al partido presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera y, en su caso, las correcciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 49-A, párrafo 1, inciso b); 182, párrafos 1 y 3, 182-A, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo dispuesto por los artículos 12.6, 12.9, 17.1, 17.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/766/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/027/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Mediante oficio SF/030/04 recibido por la autoridad electoral el día 2 de julio del presente se indico a la autoridad electoral que no se llevaría acabo el reconocimiento del pasivo con la empresa ‘Televisa,*

*S.A. de C. V. correspondiente a gastos de campaña local razón por lo cual se anexo la póliza contable correspondiente.*

*Asimismo, le reitero que el acuerdo de voluntades entre la televisora y la Comisión Ejecutiva en el Distrito Federal, fue quien desarrollo el proceso electoral LOCAL en el Distrito Federal, y creó entre ellos los vínculos en el cual una de las partes se obligo a la prestación de los spots, y la otra a la contraprestación consistente en el pago, lo que perfectamente corrobora que el propio contrato y el pago se realizó y realizará por parte de la Comisión del Distrito Federal, quien consintió, determinó el objeto, otorgándose plena capacidad legal.*

*Respecto a las versiones de los promocionales (sic) señalados por la autoridad electoral como identificados en campaña federal me permito informarle que las versiones referidas formaron parte de la estrategia de campaña utilizada por el partido que consistió en la transmisión de promocionales genéricos tanto para campaña Local como Federal sin embargo dichos promocionales fueron contratados y pagados de manera individual tanto por el Comité Ejecutivo Nacional para todos aquellos promocionales involucrados en campañas federales y que fueron reportados en los informes de campaña correspondientes y por cada unos de los Comités Estatales los cuales fueron registrados en la contabilidad correspondiente a recursos Estatales y Federales. Se anexa auxiliares y balanza de comprobación de mayo, junio, julio y agosto de 2003 correspondiente al Comité Estatal del Distrito Federal (recursos estatales).”*

En su respuesta, el partido asevera que la factura de mérito ampara la transmisión de 1,055 spots calificados como “genéricos”, adquiridos en beneficio de la campaña local del Distrito Federal, y reportados en su oportunidad por el Comité estatal a la autoridad correspondiente.

Es pertinente señalar que el partido no hace distinción alguna en su respuesta a la clasificación referida en el oficio STCFRPAP/766/04 y detallada en párrafos anteriores, por lo que esta Comisión considera que su caracterización de los promocionales como “genéricos” aplica a la totalidad de las versiones en comento, y por tanto a las tres columnas definidas en el Anexo 3 del oficio de referencia, **Anexo B** del presente dictamen.

A fin de valorar el argumento del partido, es preciso invocar la interpretación que la Comisión de Fiscalización ha hecho de lo dispuesto por el artículo 12.8 del Reglamento de mérito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2000, en relación con las características que distinguen a un promocional como gasto de campaña:

“ ...

C. *En términos del artículo 182-A, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no se consideran gastos de campaña los correspondientes a las actividades de operación ordinaria de los partidos políticos y el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones durante las campañas electorales, incluidas las convocatorias para los procesos de selección interna de sus candidatos a diputados y senadores, conforme a lo establecido en sus estatutos.*

*El artículo 182-A, inciso c), del Código electoral establece que los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión que quedan comprendidos dentro de los topes de gasto comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, **tendientes a la obtención del voto.***

*Se dirigen a la obtención del voto los promocionales que, durante las campañas electorales, presenten alguna o varias de las siguientes características, mencionadas en **forma enunciativa y no limitativa:***

- *Las palabras “voto” o “votar”, “sufragio” o “sufragar”, “elección” o “elegir”, y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados o conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito.*
- *La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido político, o la utilización de su voz o de su nombre o apellidos, sea verbalmente o por escrito.*
- *La invitación a participar en actos de campaña del partido político o de los candidatos por él postulados.*
- *La mención de la fecha de la jornada electoral, sea verbalmente o por escrito.*

- *La difusión de la plataforma electoral del partido político o de su posición ante los temas de interés nacional, en los términos del párrafo 5 del artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- *Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes, a cualquier gobierno o a un partido político o candidato postulado por un partido político distinto de aquel que paga el promocional.*
- *La defensa por el partido político de cualquier política pública que a su juicio haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía.*
- *La presentación de la imagen del o los líderes del partido político o de su asamblea, o la mención de los ‘slogans’ o lemas con los que se identifique al partido político o sus candidatos”.*

De dicha interpretación se desprende que el criterio fundamental que se debe utilizar para determinar la naturaleza de un promocional transmitido durante las campañas electorales es el referente al beneficio potencial derivado de dicho promocional en la obtención del voto a favor del partido político y/o candidato(s) de referencia.

En congruencia con este criterio, la clasificación propuesta en el oficio STCFRPAP/766/04 atiende tanto al dicho previo del partido político como a la valoración que en su momento realizó la autoridad electoral respecto al contenido de los promocionales en comento a fin de dilucidar si su carácter es efectivamente el de promocionales de campaña local, o si pudiesen ser considerados como de campaña federal. En efecto, si el propio partido identificó a una serie de promocionales como federales, la clasificación por el propio partido de las mismas versiones de promocionales como locales, en principio no genera certeza en la valoración de esta Comisión.

Es por ello pertinente hacer mención de la respuesta que la Comisión de Fiscalización dio, por medio del oficio CFRPAP/043/03 de fecha 27 de mayo de 2003, a la consulta realizada por el Secretario de Finanzas del Partido Verde Ecologista de México por medio del escrito SF/003/03 de fecha 16 de mayo de 2003, que a la letra se transcriben:

Mediante escrito No. SF/003/03 consultó lo siguiente:

*“Por este conducto solicitamos nos indiquen si con el procedimiento que deseamos realizar estaríamos faltando a lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de cuentas y Guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.*

*El Comité Ejecutivo Nacional esta pagando publicidad en medios de comunicación de forma centralizada, los spots son genéricos, **si al momento de hacer los prorrates a nuestros candidatos a Diputados Federales también se aplicara entre los candidatos de las campañas locales de los estados, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Sinaloa, Tabasco y Jalisco, el registro de dichas asignaciones se haría en especie para la contabilidad de dichos candidatos.***

*O bien si el Comité Ejecutivo Nacional realizara las transferencias de los recursos a las cuentas bancarias que se abrieron para las campañas locales y estos efectuaran los pagos correspondientes, pero que la transmisión se realizara a nivel nacional, estos spots afectarían los topes de campaña de los candidatos de las campañas locales y no a las campañas Federales.*

*Cabe mencionar que ya se informo (sic) a los candidatos de las campañas estatales y estos ya aceptaron que la publicidad se realizara de forma genérica y que se transmitiera a nivel nacional.*

*Solicitamos de la manera más atenta se sirvan darnos respuesta a la brevedad posible ya que es de vital importancia tomar la decisión si se contratara toda la publicidad de forma centralizada o de manera local, o si existe otra forma de realizar dichas operaciones lo hicieran de nuestro conocimiento”.*

En consecuencia, mediante oficio No. CFRPAP/043/03 la Comisión de Fiscalización señaló lo siguiente:

*“En respuesta a su atento oficio número SF/003/03 de fecha 16 de mayo de 2003, nos permitimos comunicarle lo siguiente.*

1. Los 'spots genéricos' a los que se refiere su oficio serán entendidos como aquellos en los que no se especifique el candidato ni el tipo de campaña que promocionan. Es decir: son 'genéricos' porque invitan a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular presentados por el Partido Verde Ecologista de México, sin distinguir si son candidatos a diputados federales, a gobernador, a miembros de los cabildos municipales o a diputados locales en procesos electorales concurrentes.

2. Por lo que respecta al prorrateo que usted plantea en su oficio, es decir, al prorrateo en el que se involucran campañas federales y campañas locales, esta autoridad considera que su partido puede realizar un prorrateo entre unas y otras campañas electorales, de tal manera que las federales absorban, para efectos de registro de gasto de campaña, el 74.2% de la erogación, y las locales el 25.8% de los recursos destinados al pago de los mencionados spots 'genéricos' (...) al tenor de las siguientes consideraciones.

3. La norma que prescribe la manera en la que los partidos políticos deberán prorratear los recursos que se destinen a dos o más **campañas federales**, es el artículo 12.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra señala:

12.6 Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y

b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la

*Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña.*

*Por otra parte, el artículo 10.9 del citado Reglamento establece las condiciones en las que los partidos políticos pueden realizar transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente **a las campañas locales** de sus candidatos:*

*10.9 Los partidos políticos sólo podrán realizar transferencias en especie del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente a campañas electorales locales conforme a las siguientes reglas:*

*a) Los recursos en especie que sean transferidos deberán estar sustentados con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y **la campaña electoral local** a la que serán transferidos.*

*b) Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente antes de ser transferidos.*

*4. A partir del contenido de los anteriores preceptos, esta Comisión de Fiscalización considera que es posible prorratear spots publicitarios 'genéricos', que benefician tanto a candidatos federales como locales, solicitando a los proveedores una facturación específica que permita distinguir clara y documentalmente los gastos erogados para campañas federales de los gastos erogados para campañas locales. En otras palabras, su partido deberá vigilar que las facturas que expidan los proveedores por la contratación de los spots publicitarios 'genéricos' no mezclen los que correspondan a campañas federales con los que correspondan a campañas locales.*

*Por lo que respecta a los spots 'genéricos' con cargo **a las campañas federales**, su partido deberá ajustarse a lo prescrito por el artículo 12.6 antes señalado, es decir, deberá prorratear por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones, y el cincuenta por ciento restante deberá prorratearse de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte.*

*Por lo que se refiere a los spots ‘genéricos’ facturados por separado, con cargo a las campañas locales, su partido deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 10.9 del Reglamento de la materia antes citado, a efecto de que esta autoridad electoral esté en condiciones de informar a los Institutos Electorales Locales correspondientes, cuánto gastó su partido en las campañas electorales locales respectivas”.*

Como puede observarse, la Comisión partió de una definición de promocionales “genéricos” entendiéndolos como aquellos en los que no es posible determinar el candidato ni el tipo de campaña que se podría beneficiar de la transmisión del mismo, porque el promocional no lo especifica. Adicionalmente, el segundo párrafo de la respuesta plantea la pertinencia de prorratear el gasto destinado a dichos promocionales genéricos a una razón de 74.2% para las campañas federales involucradas y 25.8% para las locales, conforme a un criterio de distribución de la población eventualmente impactada por el promocional, como se describe en el anexo del oficio CFRPAP/043/03, mismo que se señala a continuación:

## “CUADRO ANEXO

### *Lista Nominal Nacional y de las entidades con elecciones concurrentes en el año 2003*

<i>Entidad Federativa</i>	<i>Lista Nominal</i>
<b>Total NACIONAL</b>	<b>64,710,988</b>
<i>Total (10 entidades federativas)</i>	<i>22,453,156</i>
<i>CAMPECHE</i>	<i>430,832</i>
<i>COLIMA</i>	<i>366,083</i>
<i>DISTRITO FEDERAL</i>	<i>6,712,134</i>
<i>GUANAJUATO</i>	<i>3,075,693</i>
<i>JALISCO</i>	<i>4,269,308</i>
<i>MORELOS</i>	<i>1,068,896</i>
<i>NUEVO LEÓN</i>	<i>2,677,354</i>
<i>QUERETARO</i>	<i>909,835</i>
<i>SAN LUIS POTOSÍ</i>	<i>1,432,445</i>
<i>SONORA</i>	<i>1,510,576</i>
<hr/>	
<i>Electores/Elección Federal</i>	<i>64,710,988</i> <i>74.2 %</i>
<i>Electores/Elecciones Locales</i>	<i>22,453,156</i> <i>25.8%</i>
	 <i>87,164,144</i>

*Fuente: Elaborado con base en información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Con base a su vez en la lista nominal (Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Corte al 21 de abril de 2003)”.*

De lo anterior, se desprende que el objetivo de la Comisión al responder a la consulta del partido es, precisamente, el poder contabilizar con certeza los gastos de campaña generados por la transmisión de un tipo particular de promocional, que por su naturaleza “genérica” beneficia indistinta y simultáneamente a campañas federales y locales.

A mayor abundamiento, el oficio de respuesta en su numeral cuarto señala las características específicas que debería tener la facturación expedida por los proveedores y que habría de ser vigilada por el partido político, a fin de poder prorratear adecuadamente los gastos

erogados en la compra de promocionales “genéricos”, que beneficiarían tanto a candidatos locales como federales. Asimismo, la Comisión de Fiscalización señaló al partido que debería solicitar a sus proveedores una facturación específica que permitiera distinguir clara y documentalmente los gastos erogados para campañas locales de aquellos erogados para campañas federales.

Es preciso señalar que el criterio antes señalado, más que constituir una alternativa al criterio de prorrateo establecido en el segundo párrafo del oficio en comento, constituye una aclaración que detalla la modalidad idónea para acreditarlo. En efecto, el numeral cuarto del oficio solamente tiene sentido práctico en el caso de que el partido se encuentre en la hipótesis planteada en el numeral segundo, que se refiere a la contratación de promocionales genéricos, y a su consecuente prorrateo de gastos entre las campañas federales y locales beneficiadas.

Finalmente, el oficio concluye señalando que la autoridad electoral federal, una vez que el partido se haya ajustado a lo establecido en el artículo 10.9 del Reglamento citado, habrá de informar a los Institutos Electorales Locales correspondientes, cuánto gastó el partido en las campañas electorales respectivas.

De manera particular, respecto al párrafo 2 del oficio mencionado, que se refiere al prorrateo que el partido puede realizar entre campañas federales y locales, esta Comisión señala que una vez que el partido ha optado por la adquisición y transmisión de promocionales genéricos, definidos conforme al párrafo 1 del citado oficio, es factible que el propio partido realice el prorrateo indicado.

Lo anterior es así, en virtud de que la naturaleza de un promocional no está definida exclusivamente por el órgano partidista que lo adquiere, puesto que la Comisión acepta y define con claridad lo que se entiende por promocional “genérico”, enfatizando que se caracteriza por un contenido que beneficia indistintamente tanto a campañas federales como a locales.

A partir de esa definición, que se basa en el beneficio indistinto, la Comisión señala que procedería el prorrateo citado y que, con base en esa distribución, el partido político ha de solicitar a los proveedores las

facturaciones correspondientes. Por lo tanto, una facturación a cargo de un comité directivo del partido que omita el prorrateo, no se convierte en la característica definitoria del carácter o la naturaleza de los promocionales, puesto que conforme a la definición establecida por la autoridad electoral, los promocionales no se consideran de impacto local o federal por el órgano que los paga, sino por su contenido, es decir, con independencia del comité directivo que los adquiera.

En el caso en particular, es preciso recordar que el partido político ha cambiado en dos ocasiones el cambio de responsable del pasivo existente con la empresa Televisa S.A. de C.V. por \$21,155,246.05, como consta en los oficios SF/023/04 y SF/030/04, lo que evidencia la inviabilidad de caracterizar a los promocionales con fundamento en una argumentación exclusivamente sustentada en la facturación y forma de pago de una transacción.

En síntesis, de una lectura cuidadosa y armónica de los preceptos anteriormente citados, se concluye lo siguiente:

Que el carácter de un promocional de campaña está determinado por su contenido, ya que de éste se deriva la campaña o las campañas posiblemente beneficiadas del objeto del propio promocional, que es el de obtener el voto ciudadano.

Que un promocional “genérico” solamente puede acreditarse como tal si es imposible definir con claridad, a partir de su contenido, a qué candidatos o campañas beneficia potencialmente su transmisión.

Que en el registro de los egresos correspondientes a la compra de promocionales genéricos para el año de 2003, la Comisión de Fiscalización determinó una tasa de prorrateo para dichas erogaciones a una razón de 74.2% en beneficio de la campaña de diputados federales, y 25.8% en beneficio de las campañas locales.

Que a fin de que dicho prorrateo tuviese un soporte contable que otorgara plena transparencia, la facturación correspondiente debería distinguir clara y documentalmente entre los montos correspondientes a gasto federal y gasto local, ciñéndose estos montos a la proporción previamente determinada.

Que una vez hecho este prorrateo entre campañas federales y locales, el 74.2% del monto destinado a la compra de promocionales genéricos ha de prorratearse entre las campañas federales beneficiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.6 del Reglamento de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, a fin de valorar con precisión el argumento del partido, es necesario que esta autoridad revise el contenido de las versiones que amparan las hojas membretadas y las facturas correspondientes de cada comité directivo local que efectuó dichas operaciones, documentación que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de la materia.

Una vez identificados los promocionales genéricos y su costo, esta Comisión debe verificar que el partido haya realizado el prorrateo señalado en el oficio CFRPAP/043/03, es decir, distribuir el 74.2% con cargo a la campaña federal y el 25.8% del importe total con cargo a las campañas locales.

Además se requiere toda la documentación comprobatoria que ampare los promocionales genéricos transmitidos, para verificar que el partido haya vigilado que el proveedor le facturara conforme al prorrateo indicado en el oficio mencionado.

En materia federal, se requiere verificar que el prorrateo se haya efectuado en términos del artículo 12.6 del Reglamento de mérito, y finalmente, una vez revisado el cumplimiento sobre las transferencias que regula el artículo 10.9 del citado Reglamento y documentada la facturación relativa al 25.8% con cargo a campañas locales, esta autoridad estará en condiciones de informar a las autoridades electorales locales correspondientes.

Sin embargo, para realizar esta tarea, la Comisión requiere del contenido de las versiones que amparan las hojas membretadas y las facturas correspondientes de cada comité directivo local que incurrió en dichas operaciones, con los requisitos establecidos en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de la materia.

En virtud de que en los estados de Guanajuato, Jalisco, Morelos y Nuevo León el partido informa que para dichas campañas locales el Comité Ejecutivo Nacional transfirió recursos federales y que fueron reportados gastos de propaganda en televisión; que los estados citados no fueron seleccionados por la Comisión para su revisión, y que con objeto de verificar el cumplimiento sobre el prorrateo, facturación y transferencias establecido por la propia Comisión en el oficio CFRPAP/043/03, esta autoridad instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 49-B, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se de vista a la Comisión de Fiscalización para que inicie de un procedimiento oficioso en materia de promocionales y *spots* genéricos, en términos de las consideraciones vertidas en el presente Dictamen, con objeto de determinar con certeza el monto, empleo y aplicación de los recursos relacionados con el Partido Verde Ecologista de México, y en su caso, sean determinadas las responsabilidades administrativas correspondientes.

### **Impuestos por Pagar Comité Ejecutivo Nacional**

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar” se observó que aun cuando el partido efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado correspondientes, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR		
	2002	2003	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta	\$262,567.82	\$1,452,975.34	\$1,715,543.16
Impuesto al Valor Agregado	593,759.55	1,420,571.34	2,014,330.89
Campaña *		40,452.68	40,452.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$856,327.37</b>	<b>\$2,913,999.36</b>	<b>\$3,770,326.73</b>

**Nota:** \* En la contabilidad de su partido no se indica el tipo de impuesto.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, por lo que correspondía a los impuestos por pagar señalados como “Campaña\*”, deberían identificar la parte que le correspondía a cada impuesto y realizar la reclasificación correspondiente, además deberían presentar la póliza, auxiliares y balanzas de comprobación en las que se pudiera

verificar la correcta aplicación o, en su caso, presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2, 24.4 y 28.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Procede aclarar que por error en las cuentas de retención de impuestos se codifico en la cuenta cuando no procedía el registro por lo antes expuesto se realizo la reclasificación correspondiente, se anexan pólizas con el registro correcto.*

*Se anexa a la presente declaraciones con el pago correspondiente.*

C.E.N                    PD201/12-03, PD202/12-03, PD203/12-03”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que los registros contables efectuados por el partido son correctos, asimismo, presentó el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por tal razón, la observación quedó subsanada.

## Impuestos por Pagar Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar" se observó que aun cuando los Comités Ejecutivos Estatales efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado no las enteraron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

ESTADO	IMPUESTOS POR PAGAR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA)		
	2002	2003	TOTAL
Baja California Sur	\$9,482.59	\$69,302.57	\$78,785.16
Coahuila	32,527.91	19,864.23	52,392.14
Colima	12,789.57	0.00	12,789.57
Chiapas	0.00	16,218.42	16,218.42
Chihuahua	1,012.93	22,669.03	23,681.96
Durango	4,438.16	9,891.34	14,329.50
Guanajuato	0.00	52,356.49	52,356.49
Guerrero	4,144.18	10,409.62	14,553.80
Hidalgo	13,547.32	5,254.10	18,801.42
Jalisco	9,775.95	19,149.90	28,925.85
Michoacán	0.00	552.63	552.63
Morelos	4,093.56	315.79	4,409.35
Nayarit	0.00	12,092.13	12,092.13
Nuevo León	3,527.39	22,314.77	25,842.16
Oaxaca	146.86	13,746.58	13,893.44
Puebla	0.00	14,820.78	14,820.78
Querétaro	7,963.24	50,731.68	58,694.92
San Luis Potosí	0.00	13,694.74	13,694.74
Sonora	25.04	2,692.35	2,717.39
Tabasco	0.00	20,506.24	20,506.24
Tamaulipas	5,523.97	52,990.69	58,514.66
Veracruz	1,464.10	0.00	1,464.10
Yucatán	27,817.89	13,229.50	41,047.39
Zacatecas	1,685.29	11,747.31	13,432.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$139,965.95</b>	<b>\$454,550.89</b>	<b>\$594,516.84</b>

ESTADO	IMPUESTOS POR PAGAR (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)		
	2002	2003	TOTAL
Baja California Sur	\$0.00	\$50,302.33	\$50,302.33
Coahuila	32,527.71	24,021.27	56,548.98
Colima	10,790.23	0.00	10,790.23
Chiapas	0.00	16,218.42	16,218.42
Chihuahua	3,330.79	25,826.93	29,157.72
Durango	4,438.16	9,891.34	14,329.50
Guerrero	5,116.88	10,899.91	16,016.79
Hidalgo	15,441.71	5,254.20	20,695.91
Jalisco	9,775.95	19,149.90	28,925.85

ESTADO	IMPUESTOS POR PAGAR (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)		
	2002	2003	TOTAL
Michoacán	0.00	552.63	552.63
Morelos	5,880.15	6,421.16	12,301.31
Nayarit	500.00	12,092.12	12,592.12
Nuevo León	4,129.66	22,314.78	26,444.44
Oaxaca	0.00	13,746.58	13,746.58
Puebla	1,904.55	14,944.77	16,849.32
Querétaro	3,823.23	48,890.68	52,713.91
San Luis Potosí	0.00	13,694.74	13,694.74
Sonora	0.00	2,692.39	2,692.39
Tabasco	0.00	20,506.24	20,506.24
Tamaulipas	0.00	55,519.49	55,519.49
Veracruz	1,464.10	0.00	1,464.10
Yucatán	27,817.89	15,729.50	43,547.39
Zacatecas	1,685.36	11,747.29	13,432.65
<b>TOTAL</b>	<b>\$128,626.37</b>	<b>\$400,416.67</b>	<b>\$529,043.04</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Aclaremos a ustedes que se realizaron reclasificaciones en la cuenta ya que se había contabilizado en esta por error según pólizas en la contabilidad de los Estados siguientes:*

CHUHUAHUA (sic) PD09/12-03, PD10/12-03  
 PUEBLA PD11/12-03 , PD12/12-03  
 COAHUILA PD09/12-03, PD10/12-03  
 QUERETARO PD06/12-03, PD07/12-03 , PD08/12-03  
 NUEVO LEON PD11/12-03  
 GUANAGUATO (sic) PD10/12-03  
 YUCATÁN PD08/12-03 , PD09/12-03  
 TAMAULIPAS PD09/12-03 , PD10/12-03

*Se anexa la declaración original en el punto impuestos por pagar CEN”.*

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que al presentar el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la observación quedó subsanada.

### **Impuestos por Pagar Organización Adherente**

De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar” se observó que aun cuando el instituto político efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR		
	2002	2003	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta	\$166,544.23	\$165,601.28	\$332,145.51
Impuesto al Valor Agregado	166,543.71	163,913.75	330,457.46
<b>TOTAL</b>	<b>\$333,087.94</b>	<b>\$329,515.03</b>	<b>\$662,602.97</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19.2 y 28.2, inciso b) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1º-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Aclaremos a ustedes que se realizaron reclasificaciones en la cuenta ya que se había contabilizado en esta por error según pólizas siguientes:*

*PD70/12/03, PD71/12/03, PD72/12/03*

*Se anexa la declaración en el punto donde hacen referencia a los impuestos del CEN”.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que al presentar el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la observación quedó subsanada.

### **Saldos al 31 de Diciembre de 2003**

#### **Cuentas por Cobrar**

De la revisión a los saldos reflejados en la Balanza de Comprobación Anual Nacional al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al rubro de Activo, se observó que existían saldos al cierre del ejercicio 2002, los cuales se detallan a continuación:

ESTADO	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO AL 31/12/03
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			
Comité Ejecutivo Nacional	1-10-103-1030-01-50	Alianza por el Cambio	\$40,513,847.97
Coahuila	1-10-103-1030-08	Retenciones	94,100.00
Jalisco	1-10-103-1030-15	Comité Estatal	10,925.00
Nuevo León	1-10-103-1032-20-05	Ligia Ramírez	1,076.50
	1-10-103-1032-20-14	Manuel Valdez Estrada	502.43
	1-10-103-1032-20-25	Paul Valenciano	250.00
	1-10-103-1032-20-28	Ma. del Carmen Garza M.	477.58
	1-10-103-1032-20-30	Jesús García Valle	222.50
	1-10-103-1032-20-33	Mario Polo Amador Jiménez	1,000.00
	1-10-103-1032-20-35	Hugo A. Leyva	1,007.14
	1-10-103-1032-20-36	María Santos Manzanarez	191.53
<b>TOTAL</b>			<b>\$40,623,600.65</b>
<b>ANTICIPO A PROVEEDORES</b>			
Nuevo León	1-10-108-0020-01	Adolfo Cerda	\$500.00
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$40,624,100.65</b>

Nota: Únicamente se detallan las cuentas que tienen saldos acumulados al 31 de diciembre de 2002 y presentan los mismos saldos al 31 de diciembre de 2003.

En consecuencia, se señaló al partido que los saldos positivos reflejados en las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2003, serán considerados por esta autoridad para efectos de lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento aplicable, reformado por Acuerdo del Consejo General de fecha 18 de diciembre de 2002 y vigente a partir del 1 de enero de 2003, en la revisión al ejercicio correspondiente al 2004. En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en dicho numeral, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2004, comprobar fehacientemente el destino del gasto y reportar ambos extremos en el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2004, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante alcance SF/42/04 de fecha 9 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Sé (sic) esta tomando en consideración dicha observación para no incurrir en alguna falta al reglamento en la próxima auditoría a practicar al ejercicio 2004”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria. Sin embargo, se reitera la importancia de liquidar las citadas cuentas durante el ejercicio de 2004, así como comprobar el destino del gasto y reflejar dichos movimientos en el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2004, ya que de reportar las mismas cifras sin haber presentado satisfactoriamente aclaración alguna, se aplicará lo conducente en el artículo 11.7 del Reglamento de la materia.

## Cuentas por Pagar

De la revisión a los saldos reflejados en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2003 correspondientes al rubro de Pasivo se observó que existían saldos correspondientes al ejercicio 2002, los cuales se detallan a continuación:

ESTADO	No. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/03
<b>PROVEEDORES</b>			
Comité Ejecutivo Nacional	2-20-200-0001-08	Sotomayor y Lara, S.A. de C.V.	\$9,133.00
	2-20-200-0001-10	Inv. Turísticas de Cancún, S.A.	4,786.19
	2-20-200-0001-11	Hotel Niko, S.A. de C.V.	1,389.26
	2-20-200-0001-13	Sincronía Visual, S.A.	441.00
	2-20-200-0001-20	Andrés Reyes Quezada	875.00
	2-20-200-0001-21	Impresiones Generales Automa.	638.25
	2-20-200-0001-23	Empresas Automotrices de M.	1,823.43
	2-20-200-0001-25	Restacen, S.A. de C.V.	386.78
	2-20-200-0001-26	Fabiola Gpe Bramsky	685.50
	2-20-200-0001-29	Cecilia Loaiza Reyna	1,930.10
	2-20-200-0001-30	Productos Noel, S.A. de C.V.	323.52
	2-20-200-0001-32	Delta Comunicaciones Digitales	362.25
	2-20-200-0001-33	Parque Real Diamante, S.A. de C.V.	2,612.67
	2-20-200-0001-41	Verificentro Patriotismo, S.A. C.V.	1,245.00
	2-20-200-0001-42	Biper Comm, S.A. de C.V.	1,038.97
	2-20-200-0001-43	Alfredo Aboud Azar	900.00
	2-20-200-0001-46	Carlos Cacho Flot	1,000.00
	2-20-200-0001-48	Gabriel García Bravo	480.00
	2-20-200-0001-56	Grupo Inmobiliario Mosa, S.A.	1,570.54
	2-20-200-0001-58	Nuhair Servicio, S.C.	1,120.00
	2-20-200-0001-60	America Dis. y Comercializador	217.30
	2-20-200-0001-61	Dora Esther Lima L.	805.00
	2-20-200-0001-62	Ind. y Com. Santander, S.A. de C.V.	1,152.64
	2-20-200-0001-75	Bodegas El Celler, S.A. de C.V.	2,824.00
	2-20-200-0001-77	Los Peralres de Aguascalientes	4,560.00
	2-20-200-0001-79	Rosendo Arzat Herrera	2,500.00
	2-20-200-0001-80	Inmobiliaria Emar, S.A. de C.V.	4,293.29
	2-20-200-0001-81	José Antonio García Jaramillo	1,709.30
	2-20-200-0001-88	Radio del Digital, S.A. de C.V.	1,296.00
	2-20-200-0001-90	Yancuican, S.A. de C.V.	42,280.26
2-20-200-0001-91	Uniformes de Servicio Coorpor.	689.99	
2-20-200-0001-92	Grupo Editorial Convergencia	400.00	

ESTADO	No. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/03
Comité Ejecutivo Nacional	2-20-200-0001-96	Jesús Tapia Gaviño	1,470.00
	2-20-200-0001-98	Gabriel Ediciones, S.A. de C.V.	3,000.00
	2-20-200-0001-99-02	Aguino Hernando Felipe	896.00
	2-20-200-0001-99-06	Kott Diseño Automotriz	1,150.00
	2-20-200-0001-99-16	Infotelecom, S.A. de C.V.	1,447.90
	2-20-200-0001-99-18	Rubén Jiménez Castillo	2,500.00
	2-20-200-0001-99-27	Helicópteros y Vehículos Nac.	650.00
	2-20-200-0001-99-44	International Tours, S.A. de C.V.	939.26
	2-20-200-0001-99-52	Snp Viajes Hierro, S.A.	1,239.25
	2-20-200-0001-99-56	Abate Auto Blindados, S.A. de C.V.	1,430.93
	2-20-200-0001-99-57	Pardo y Asociados, S.A.	850.17
	2-20-200-0001-99-63	Adt Security Services, S.A. de C.V.	759.00
	2-20-200-0001-99-69	Comercializadora Fester, S.Fe	4,379.97
	2-20-200-0001-99-72	Bruno Bauche Alcalde	977.50
Baja California	2-20-200-0003-02	Juan Alberto Dávalos Venegas	9,240.00
	2-20-200-0003-08	Juan Flores Cuamatzi	5,998.85
Baja California Sur	2-20-200-0004-17	Televisora del Occidente	2,494.85
	2-20-200-0004-18	TV Azteca, S.A. de C.V.	380.40
Chihuahua	2-20-200-0007-08	Pedro Alejandro Enciso León	395,583.44
Guanajuato	2-20-200-0012-01	Viajes Gomundo, S.A. de C.V.	4,396.58
Hidalgo	2-20-200-0014-02	Alejandro Enciso León	76,855.00
	2-20-200-0014-04	Xenq Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	21,440.00
	2-20-200-0014-06	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	1,840.00
Jalisco	2-20-200-0015-02	Automotriz de Ocotlán	4,914.09
Quintana Roo	2-20-200-0024-07	Impremes Solidaridad, S. de R.L.	16,279.80
	2-20-200-0024-08	Francisco Figueroa Ventura	3,410.00
	2-20-200-0024-12	Smm, S.A. de C.V.	40,700.00
	2-20-200-0024-14	Enrique Alonso Serrato	7,040.00
	2-20-200-0024-18	Rigoberto Ramírez Sánchez	8,250.00
	2-20-200-0024-22	Televisión y Radio Caribe, S.A. C.V.	4,787.60
	2-20-200-0024-23	Alfonso Acosta Muruato	11,400.00
	2-20-200-0024-24	Grup TV Azteca	12,545.85
2-20-200-0024-25	Televisa de Occidente	81,816.75	
Sinaloa	2-20-200-0026-01	Eco Turismo	22.19
<b>TOTAL</b>			<b>\$826,554.62</b>

<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>			
Comité Ejecutivo Nacional	2-20-202-0001-01	Elvia Alva Rojas	\$2,904.02
	2-20-202-0001-03	Cee Veracruz	15,327.06
	2-20-202-0001-04	Verónica Legorreta	16.38
	2-20-202-0001-05	Jorge González Torres	1,731.70
	2-20-202-0001-06	Fabiola Amaro Delucio	840.00
	2-20-202-0001-09	Aurora Bazán	406.15
	2-20-202-0001-13	Concepción Salazar	342.78
	2-20-202-0001-15	Olga Patricia Chozas	262.50
	2-20-202-0001-19	Mercedes Luján Bravo	1,093.83
	2-20-202-0001-22	Arnold Ricalde	206.68
	2-20-202-0001-24	Guadalupe García Noriega	793.18
	2-20-202-0001-28	Eduardo Francisco Z.	1,000.00
	2-20-202-0001-30	L.C.C. Carlos Guerrero D	415.00
	2-20-202-0001-34	Agustín Contreras	1,616.10
	2-20-202-0001-35	Jeannette Mondragón	2,155.50
	2-20-202-0001-40	Gloria Eguia Malo	144.36
	2-20-202-0001-41	Javier Alberto Navarro	612.00
	2-20-202-0001-44	Virginia Bañuelos	902.46
2-20-202-0001-45	Hilario Ramírez Morquecho	1,955.00	

<b>ESTADO</b>	<b>No. DE CUENTA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO AL 31/12/03</b>
Comité Ejecutivo Nacional	2-20-202-0001-52	Magdalena Dondé	567.88
	2-20-202-0001-55	Arnoldo Matus	517.50
	2-20-202-0001-57	María Isabel Guzmán Lara	36.10
	2-20-202-0001-58	Adriana Cerón	381.16
	2-20-202-0001-66	Juan Lorenzo Cruz	11,369.23
	2-20-202-0001-73	Javier Rebollar Arroyo	2,305.00
	2-20-202-0001-75	Mireya Becerra L.	500.18
	2-20-202-0001-82	Carlos Hernández	727.54
	2-20-202-0001-85	Ubaldo Bravo M.	1,385.93
	2-20-202-0001-87	Manuel Portilla D	1,084.00
	2-20-202-0001-88	Berenice Nolasco Ibarra	382.26
	2-20-202-0001-89	Rubén Ruiz Torales	133.40
	2-20-202-0001-90	Janina Hidalgo Ibarra	322.23
	2-20-202-0001-91	Gabriel Peña Segundo	205.60
	2-20-202-0001-92	Angélica Ostoa M.	138.08
	2-20-202-0001-94	Jaime Rosete Pérez	104.65
	2-20-202-0001-95	Miguel Guzmán Arroyo	682.16
	2-20-202-0001-96	Oswaldo Reyes Arvizu	320.02
	2-20-202-0001-97	Guadalupe Carrillo Torre	354.69
	2-20-202-0001-98	Felipe Armenta	147.55
	2-20-202-0001-99-06	Norberto Oscar López Gil	700.00
	2-20-202-0001-99-15	Rosa Islas	576.87
	2-20-202-0001-99-18	Raquel Ramírez	63.55
	2-20-202-0001-99-24	Diego López Gómez	1,012.37
	2-20-202-0001-99-25	Rosa Aguilar Villa	47.70
	2-20-202-0001-99-30	Ariosto Matus	196.67
	2-20-202-0001-99-31	Gustavo Mérida Rodríguez	1,094.00
	2-20-202-0001-99-33	Jorge Legorreta	182.00
	2-20-202-0001-99-36	José Gabriel Hernández	225.41
	2-20-202-0001-99-37	Jorge Gómez	634.50
	2-20-202-0001-99-44	Héctor Fernández	107.12
	2-20-202-0001-99-49	Jaime Sánchez Huesca	299.66
	2-20-202-0001-99-54	Patricia Abascal	412.26
	2-20-202-0001-99-56	Claudia Santos	81.30
2-20-202-0001-99-62	Gerardo Díaz Ordaz	935.52	
2-20-202-0001-99-63	Diego Cobo Terrazas	436.40	
2-20-202-0001-99-66	David Gómez Salas	846.45	
2-20-202-0001-99-67	Azucena Núñez	576.12	
2-20-202-0001-99-69	Isacc Moreno	118.29	
2-20-202-0001-99-70	Lizbeth Cámara Best	249.79	
2-20-202-0001-99-75	Yen Ruth Suárez Gamas	2,100.00	
2-20-202-0001-99-76	Gustavo Alfonso Sánchez Segovi	750.01	
2-20-202-0001-99-78	Iván López Resendiz	800.00	
2-20-202-0001-99-80	PAN	1,027,584.23	
Aguascalientes	2-20-202-0002-05	Rosa María Guzmán Lara	26,661.82
Baja California Sur	2-20-202-0004-30	Marisol Orta	8,300.10
	2-20-202-0004-31	Juan Francisco Gómez	5,294.00
Guanajuato	2-20-202-0012-01	Beatriz Manrique Guerra	4,645.00
Jalisco	2-20-202-0015-04	Gabriel Varela	111.83
Morelos	2-20-202-0018-01	Leticia de los Rios	327.42
	2-20-202-0018-03	Luisa Fernanda Arcaraz Alarcón	455.25
	2-20-202-0018-06	Jesús Aragón Vidal	110.00
	2-20-202-0018-09	Salomón Jiménez	506.50
	2-20-202-0018-14	Salvador Flores C.	85.00
	2-20-202-0018-16	Américo Ehcaverria	628.53
Quintana Roo	2-20-202-0024-08	Julio Rodríguez	4,081.99

ESTADO	No. DE CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/12/03
Quintana Roo	2-20-202-0024-27	Marco Basilio Vázquez	3,100.50
	2-20-202-0024-30	Verónica Vallejo	2,545.84
	2-20-202-0024-33	Brigida Max Mex	1,070.96
	2-20-202-0024-37	Raymundo Sepúlveda Ibarra	8,667.20
	2-20-202-0024-39	Diana Ibarra Villareal	1,685.01
	2-20-202-0024-46	Armando Fuentes	3,000.00
Sinaloa	2-20-202-0026-01	Dolores Angélica Reyes Chávez	191.26
Instituto de Investigaciones Ecológicas	2-20-202-0034-01	Comité Ejecutivo D.F.	2,640,149.57
	2-20-202-0034-02	Jorge González Torres	68,924.00
	2-20-202-0034-04	Elica Madai Vázquez	38.67
	2-20-202-0034-05	Angélica Ostoa Montes	986.42
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,875,986.95</b>

HONORARIOS POR PAGAR			
	2-20-204-0003	Campeche	\$4,620.00
	2-20-204-0005	Colima	13,020.00
	2-20-204-0019	Sinaloa	85.00
	2-20-204-0023	Tlaxcala	9,225.00
	2-20-204-0033	CEN	873.26
<b>TOTAL</b>			<b>\$27,823.26</b>
<b>GRAN TOTAL</b>			<b>\$4,730,364.83</b>

**Nota:** Únicamente se detallan las cuentas que tienen saldos acumulados al 31 de diciembre de 2002 y presentan los mismos saldos al 31 de diciembre de 2003.

Procedió aclarar al partido que si al término del ejercicio existían pasivos en la Balanza de Comprobación, éstos deberían integrarse detalladamente y estar debidamente registrados, soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello.

Es preciso advertir que de conformidad con el artículo 24.7 del Reglamento aplicable, el partido no podrá realizar ajustes a los saldos reflejados en las cuentas por pagar, sin la debida autorización de la Comisión de Fiscalización. En todo caso, las reducciones de pasivos no justificadas o sin que medie la autorización de la Comisión de Fiscalización, serán consideradas como aportaciones en especie no reportadas.

Por lo antes expuesto, y toda vez que los pasivos antes mencionados presentaban una antigüedad de más de un año, se solicitó al partido que indicara los motivos del por qué no se han pagado. Asimismo, debería señalar la fecha y modo probable de pago, así como en su caso, los términos de la renegociación de los adeudos contratados con los proveedores y acreedores antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal

de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16.4 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior se notificó al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/708/04 de fecha 23 de junio de 2004, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito de alcance No. SF/42/04 presentado en forma extemporánea el día 9 de julio de 2004, el partido manifestó lo que a letra se transcribe:

*“Como es de su conocimiento el Comité Ejecutivo Nacional no cuenta con recursos para poder cubrir el pago de los pasivos en el presente ejercicio y creemos no estar en condiciones de renegociar con nuestros proveedores, sin embargo se realizara lo humanamente posible para cubrir los pagos de los pasivos en el presente ejercicio”.*

La respuesta del partido se considera aceptable, sin embargo, para efectos del ejercicio 2004, el partido deberá considerar lo dispuesto en los artículos 16.4 y 24.7 del Reglamento de mérito.

## Balanzas de Comprobación

Al comparar las cifras reportadas en la balanza nacional al 31 de diciembre de 2003, contra el total de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2003 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, así como del Instituto de Investigación, se observaron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	SALDOS AL 31/12/03 SEGÚN BALANZA NACIONAL	SALDOS AL 31/12/03 SEGÚN BALANZAS DEL CEN, DE LOS COMITÉS ESTATALES Y DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	DIFERENCIA
BANCOS	\$55,995,194.33	\$55,995,192.34	-\$1.99
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,679,596.37	2,667,311.21	-12,285.16
EQUIPO DE CÓMPUTO	2,329,641.80	2,242,306.23	-87,335.57
PROVEEDORES	13,437,010.19	14,934,240.92	1,497,230.73
ACREEDORES DIVERSOS	6,344,158.33	4,804,813.48	-1,539,344.85
IMPUESTOS POR PAGAR	5,490,781.32	5,496,386.36	5,605.04
HONORARIOS POR PAGAR	27,823.26	55,423.26	27,600.00
PAPELERÍA	1,114,528.71	1,113,588.70	-940.01
<b>TOTAL</b>	<b>\$87,418,734.31</b>	<b>\$87,309,262.50</b>	<b>-\$109,471.81</b>

Nota: Solamente se señalan las cuentas en que existen diferencias.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran con la finalidad de mostrar las mismas cifras, toda vez que los montos reportados en la balanza nacional al 31 de diciembre de 2003 provenía de las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, así como del Instituto de Investigación del partido. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/540/04 de fecha 28 de mayo de 2004, recibido por el partido el 31 de mayo de 2004.

Al respecto, mediante oficio de fecha 11 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se realizaron los registros correctos para llegar a los saldos determinados por ustedes. Una póliza y balanzas mensuales de enero a diciembre de Tabasco”.*

Al realizar las correcciones solicitadas y al proporcionar la póliza y las balanzas de comprobación en las que se pudo verificar las correcciones realizadas por el partido, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a la balanza nacional, así como a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Investigación presentadas a la autoridad electoral, no se localizaron las siguientes:

<b>COMITÉ</b>	<b>BALANZAS MENSUALES FALTANTES</b>
Aguascalientes	De enero a diciembre de 2003
Baja California	De enero a diciembre de 2003
Sinaloa	De enero a diciembre de 2003

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las balanzas citadas en la columna “Balanzas Mensuales Faltantes”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/540/04 de fecha 28 de mayo de 2004, recibido por el partido el 31 de mayo de 2004.

Al respecto, mediante oficio de fecha 11 de junio de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa a la presente las balanzas de comprobación mensuales de los Estados antes mencionados, así como del Comité del Distrito Federal de enero a diciembre”.*

Al presentar las balanzas solicitadas, la observación quedó subsanada.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME**

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo y forma, mediante escrito No. SF/018/04 de fecha 26 de marzo de 2004, su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2003, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
  
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos recibidos por el partido durante el 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes mediante oficios No. STCFRPAP/540/04, STCFRPAP/687/04 y STCFRPAP/708/04 de fechas 28 de mayo, 10 y 23 de junio de 2004 respectivamente. En consecuencia, mediante escrito No. SF/41/04 de fecha 7 de julio de 2004, el partido modificó las cifras presentadas para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,784,444.34	2.33
2. Financiamiento Público		364,317,451.05	96.66
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$179,392,271.87		
Para Gastos de Campaña	183,027,515.03		
Para Actividades Específicas	1,897,664.15		
3. Financiamiento Militantes		1,058,198.77	0.28
Efectivo	829,971.33		
Especie	228,227.44		
4. Financiamiento Simpatizantes		668,998.95	0.18

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Efectivo			
Especie	668,998.95		
5. Autofinanciamiento		100,050.38	0.03
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		1,814,339.33	0.48
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		167,724.24	0.04
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		2,421.90	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$376,913,628.96</b>	<b>100.00</b>

3. Del total de los ingresos reportados por el partido, por un monto total de \$376,913,628.96, esta Comisión revisó un importe de \$374,183,776.37, que equivale al 99.28%, encontrándose que la documentación que lo ampara, tales como depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado, con excepción de lo señalado en la conclusión identificada con el número 5 del presente apartado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	ORGANIZACIÓN ADHERENTE	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$7,406,918.12	\$11,558.64	\$1,365,967.58		\$8,784,444.34	\$8,784,444.34	100.00
2. Financiamiento Público							
Para Actividades Ordinarias Permanentes	179,392,271.87				179,392,271.87	179,392,271.87	100.00
Para Gastos de Campaña				\$183,027,515.03	183,027,515.03	183,027,515.03	100.00
Para Actividades Específicas	1,897,664.15				1,897,664.15	1,897,664.15	100.00
3. Financiamiento Militantes							
Efectivo				829,971.33	829,971.33	0.00	0.00
Especie				228,227.44	228,227.44	0.00	0.00
4. Financiamiento Simpatizantes							
Efectivo					0.00	0.00	0.00
Especie				668,998.95	668,998.95	0.00	0.00
5. Autofinanciamiento	100,050.38				100,050.38	100,050.38	100.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	811,412.62	1,482.32	2,688.50	998,755.89	1,814,339.33	814,106.36	44.87
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.	167,724.24				167,724.24	167,724.24	100.00
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)				2,421.90	2,421.90	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$189,776,041.38</b>	<b>\$13,040.96</b>	<b>\$1,368,656.08</b>	<b>\$185,755,890.54</b>	<b>\$376,913,628.96</b>	<b>\$374,183,776.37</b>	<b>99.28</b>

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y la Organización

Adherente. A continuación se detallan los porcentajes de cada uno de los rubros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			ORGANIZACIÓN ADHERENTE		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$7,406,918.12	\$7,406,918.12	100.00	\$11,558.64	\$11,558.64	100.00	\$1,365,967.58	\$1,365,967.58	100.00
2. Financiamiento Público									
Para Actividades Ordinarias Permanentes	179,392,271.87	179,392,271.87	100.00						
Para Gastos de Campaña									
Para Actividades Específicas	1,897,664.15	1,897,664.15	100.00						
3. Financiamiento Militantes									
Efectivo									
Especie									
4. Financiamiento Simpatizantes									
Efectivo									
Especie									
5. Autofinanciamiento	100,050.38	100,050.38	100.00						
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	811,412.62	811,412.62	100.00	1,482.32	5.24	0.35	2,688.50	2,688.50	100.00
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y . V.	167,724.24	167,724.24	100.00						
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)									
<b>TOTAL</b>	<b>\$189,776,041.38</b>	<b>\$189,776,041.38</b>	<b>100.00</b>	<b>\$13,040.96</b>	<b>\$11,563.88</b>	<b>88.67</b>	<b>\$1,368,656.08</b>	<b>\$1,368,656.08</b>	<b>100.00</b>

4. Las aportaciones en efectivo y en especie de los militantes y simpatizantes reportadas por el partido, corresponden al proceso electoral de 2003. En consecuencia, los respectivos formatos “CF-RM” y “CF-RSES” que amparan dichas aportaciones fueron reportados en el dictamen correspondiente a campañas federales.

5. Se localizó una cuenta bancaria a nombre del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., en la que se manejaron los recursos referidos en el artículo 49, párrafo 7, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que no fue aperturada a nombre del partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo

269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El saldo final asciende a \$56,121,432.80 el cual se encuentra integrado, por los saldos de Bancos, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

ESTADO	SALDOS FINALES
	BANCOS
Comité Ejecutivo Nacional	\$54,176,368.72
Comités Estatales	132,769.74
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	1,812,294.34
<b>TOTAL</b>	<b>\$56,121,432.80</b>

8. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2003, reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$223,061,678.40	48.54
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		162,469,036.81	35.36
C) Gastos por Actividades Específicas		3,731,225.60	0.81
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	3,731,225.60		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		70,254,543.62	15.29
<b>TOTAL</b>		<b>\$459,516,484.43</b>	<b>100.00</b>

9. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$459,516,484.43 un importe de \$297,047,447.62 corresponde a Gastos Ordinarios y un monto de \$162,469,036.81 corresponde a gastos efectuados en Campañas Políticas Electorales. Por lo que se refiere a los Gastos Ordinarios se verificó la documentación correspondiente al 33.00%, es decir, \$97,073,968.68. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/03	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$26,684,595.49	\$13,874,229.66	51.99
Materiales y Suministros	149,655,244.58	65,361,355.49	43.67
Servicios Generales	24,136,784.52	10,795,279.44	45.00
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	1,233,583.37	1,233,583.37	100.00

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/03	MONTO REVISADO	%
Gastos por Actividades Específicas	3,731,225.60	3,731,225.60	100.00
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	2,946,969.06	548,154.31	18.60
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes Estados	18,404,501.38	1,530,140.81	9.00
Gastos Campañas Locales	70,254,543.62	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$297,047,447.62</b>	<b>\$97,073,968.68</b>	<b>33.00</b>
Gastos efectuados en Campañas Políticas*			
Partido Verde Ecologista de México	152,836,792.46	152,836,792.46	100.00
Coalición "Alianza para Todos"	9,573,904.69	9,573,904.69	100.00
Gastos de Campaña Federal Extraordinaria**			
Coalición "Alianza para Todos"	58,339.66		
<b>Subtotal</b>	<b>\$162,469,036.81</b>	<b>\$162,410,697.15</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$459,516,484.43</b>	<b>\$259,484,665.83</b>	<b>57.00</b>

\*Revisado en sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral 2003.

\*\*Campañas Federales Extraordinarias que se encuentran en proceso de revisión a la fecha del presente dictamen.

10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

11. En la subcuenta "Consumos" se localizaron comprobantes por un importe de \$62,154.01 que no reúnen con la totalidad de los requisitos fiscales, los cuales se señalan con los números (2) y (3) de la columna "Referencia" del **Anexo A**.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones III, V y VI, del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. De la revisión al control de folios "CF-REPAP", se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos así como el último folio utilizado:

COMITÉ	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
CEN	30,000	00001	28054

NOTA: El Comité Ejecutivo Nacional únicamente reportó gastos por este concepto.

13. Se determinó que los gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” están contabilizados dentro de la cuenta “Servicios Personales”.

14. En la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” se solicitó que explicara las razones por las cuales el partido político no realizó directamente las erogaciones por este concepto por un importe de \$6,899,975.00 entregados en efectivo al Sr. José Coria Beristain. Asimismo, se solicitó que acreditara fehacientemente los poderes de dicho ciudadano para tales efectos.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 49-B, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dé vista a la propia Comisión de Fiscalización para que determine el inicio de un procedimiento oficioso en materia de la aplicación de los recursos derivados del financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, con objeto de determinar con certeza el destino de los recursos erogados en Recibos de Reconocimientos de Actividades Políticas, y en su caso, determinar las responsabilidades administrativas correspondientes.

15. De la revisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, notas de gasolina, papelería, despensa, etc., cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento.

16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, boletos de avión, pasajes, recibos de servicio telefónico, luz, comprobantes oficiales, etc., cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento. A excepción de lo que a continuación se señala:

17. En la subcuenta "Monitoreo", se localizaron facturas por concepto de promocionales que no presentaron la totalidad de las hojas membreteadas por un importe de \$64,325.25.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo prescrito en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento público proporcionado por el partido y que fueron revisadas por esta comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto.

Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
Distrito Federal	\$0.00	\$970,000.00	\$326,659.45	\$1,296,659.45
San Luis Potosí	9,606.20	19,688.53	239,945.91	269,240.64
Sinaloa	0.00	0.00	0.00	0.00
Yucatán	220,048.12	28,389.26	121,308.67	369,746.05
<b>TOTAL</b>	<b>\$229,654.32</b>	<b>\$1,018,077.79</b>	<b>\$687,914.03</b>	<b>\$1,935,646.14</b>

19.El partido registró en el Distrito Federal un importe de \$21,155,246.05 por gastos de publicidad con el carácter de promocionales genéricos, presentados como gastos de campaña local, cuyo pasivo presumiblemente sería pagado con recursos aportados por el Comité Ejecutivo Nacional, por lo que esta autoridad procedió a analizar dichos promocionales, encontrando versiones coincidentes con los promocionales que el propio partido reportó como parte de su propaganda de campaña federal en 2003. Por otra parte, el partido reportó gastos de propaganda en televisión en los estados de Guanajuato, Jalisco, Morelos y Nuevo León, los cuales no fueron seleccionados por la Comisión para su revisión, por lo que, con objeto de verificar el cumplimiento sobre el prorrateo, facturación y transferencias establecido para promocionales genéricos por la propia Comisión en el oficio CFRPAP/043/03, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en términos del artículo 49-B, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dé vista a la Comisión de Fiscalización para que inicie de un procedimiento oficioso en materia de promocionales y *spots* genéricos, en términos de las consideraciones vertidas en el presente Dictamen, con objeto de determinar con certeza el monto, empleo y aplicación de los recursos relacionados con el Partido Verde Ecologista de México, y en su caso, sean determinadas las responsabilidades administrativas correspondientes.

20.El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación del Verde Ecologista de México ascendieron a \$7,048,000.00 durante 2003. Esta cantidad se destinó al Instituto de Investigaciones Ecológicas, A. C. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por la institución citada, se determinó que corresponde a recibos de honorarios, así

como facturas de proveedores, notas de consumo, apegados a las normas aplicables.

- 21.El partido no presentó el acta notarial que ampara una factura por un importe de \$8,000.00 por concepto “Sociedad Escritura 94,105 TP: C”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 19.2 del Reglamento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 22.El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entrada y salida de almacén.

- 23.De la revisión a las Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del Partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

- 24.Se presentó la relación de los Bienes Muebles e Inmuebles por cada localidad en donde se ubican oficinas del partido, cumpliendo con los artículos establecidos en el Reglamento de mérito.

- 25.En consecuencia, al reportar el partido político ingresos por un importe total de \$376,913,628.96 y egresos por un monto de \$459,516,484.43, su saldo final es por una cantidad de - \$82,602,855.47.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:30 horas del día 12 de abril del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo diecinueve punto seis del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Verde Ecologista de México, ubicadas en calle Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, la C.P. Elisa Uribe Anaya y el C.P. Fernando Sánchez Bonfil, Contadora General y Auxiliar Contable del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, quienes fueron designados como testigos del Partido Verde Ecologista de México mediante escrito número SF/0021/04 de fecha 12 de abril de 2004, quienes se identifican con credencial para votar con claves URANEL71101513M800 y SNBNFR58060109H400, así como la responsable de la revisión designada por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo Diecinueve punto cinco del citado Reglamento, los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/317/04 de fecha 12 de abril del año dos mil cuatro, comunicó al Partido Verde Ecologista de México que se designó como auditora responsable a la citada L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés; en el mismo oficio se informó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la señalada Dirección Ejecutiva, el cual realizará junto con la persona antes mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera:

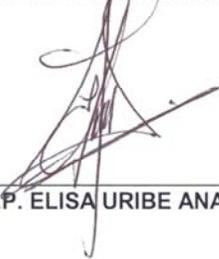
NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
Armando Israel Pérez Vargas	PRVRAR75072409H300
Arturo Avendaño Ortiz	AVORAR72100809H600
José Carrillo Arreola	CRARJS72050509H500
Laura Rangel Cabrera	RNCBLR76021809M400
Noé Bárcenas Ávila	BRAVNO79032109H300
Ramón Guadalupe López Ordaz	LPORRM75083115H000
Rogelio Zaragoza Rosas	ZRRSRG48091720H700
Sara Báez Cravioto	BZCRSR75102709M700

Se indicó que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Verde Ecologista de México por medio de oficio. En este acto se procede a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres, presentado por dicho partido, para lo cual solicitarán, en su oportunidad, les sean proporcionados las balanzas, auxiliares, pólizas, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo diecinueve punto dos del Reglamento anteriormente citado.

Durante la firma del acta se informó al Partido Verde Ecologista de México que la duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo diecinueve punto uno del Reglamento de mérito, por lo que concluirá el 23 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 11:30 horas del día 12 de abril del año dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos del Partido Verde Ecologista de México y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen, procediendo a dar inicio a la revisión.

TESTIGO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO



---

C.P. ELISA URIBE ANAYA

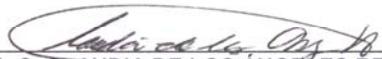
TESTIGO DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO



---

C. P. FERNANDO SÁNCHEZ BONFIL

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



---

L.C. CLAUDIA DE LOS ANGELES REYES CORTÉS

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES

#### ANEXO A

OFICIO STCFRPA/708/04					ESCRITO SF/41/04		CONCLUSIÓN	REFERENCIA
REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ACLARACIÓN DEL PARTIDO		
	No.	FECHA						
PE 246/01-03	1200	SIN FECHA	Recepciones Casa de Piedra, S.A.	Consumo de Alimentos	\$11,592.00	<i>Se anexa a la presente carta del proveedor donde nos indica el costo unitario</i>	Presentó carta original del proveedor en hoja membreteada en la que se detallan los costos unitarios, cantidades y fecha del comprobante.	1
PE 03/03-03	L60021	21/02/2003	Restaurantes Suntory, S.A	Consumo de Alimentos	3,680.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 03/03-03	L60226	28/02/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	8,487.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 214/04-03	L61060	27/03/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	4,838.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 214/04-03	L61620	16/04/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	3,850.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 245/05-03	L62235	11/05/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	3,692.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 245/05-03	L62668	25/05/2003	Restaurantes Suntory, S.A	Consumo de Alimentos	3,363.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 245/05-03	L62618	23/05/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	1,923.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 40/07-03	L63655	26/06/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	2,008.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 40/07-03	L63713	28/06/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	2,163.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 40/07-03	L63931	06/07/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	57,903.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES**

**ANEXO A**

OFICIO STCFRPAP/708/04					ESCRITO SF/41/04	CONCLUSIÓN	REFERENCIA	
REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			ACLARACIÓN DEL PARTIDO
	No.	FECHA						
PD 08/03-03	34227	20/02/2003	Justo Luis Hernández Cerrillo	Consumo de Alimentos	3,450.00	Se anexa oficio solicitando la información Con alcance No. SF/042/04 de fecha 09-julio-2004 contestó: Se anexa oficio solicitando la información	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 08/03-03	6150 A	18/02/2003	Rodolfo Velásquez Concha	Consumo de Alimentos	2,300.00	Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 08/03-03	3249 A	14/02/2003	Alichef, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,300.00	Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 08/03-03	33119	25/02/2003	Castillo Valadéz Justo Armando	Consumo de Alimentos	3,450.00	Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES**

**ANEXO A**

OFICIO STCFRPA/708/04					ESCRITO SF/41/04	CONCLUSIÓN	REFERENCIA	
REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			ACLARACIÓN DEL PARTIDO
	No.	FECHA						
PD 03/04-03	1679	20/03/2003	López Alcanzar Patricia	Consumo de Alimentos	1,840.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada. Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	<b>2</b>
PD 03/04-03	45850	25/03/2003	Ciao Fundadores, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,437.50	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada. Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	<b>2</b>
PD 33/05-03	13525 C	03/03/2003	Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,229.00	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó comanda en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	<b>1</b>
PD 33/05-03	34412	21/05/2003	Restaurante Torre de Castilla, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,778.00	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó comanda en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	<b>1</b>
PD 33/05-03	07143 G	26/05/2003	Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,506.50	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó comanda en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	<b>1</b>
PD 33/05-03	2183	21/05/2003	Administradora de Restaurantes Fusión Asiáticos	Consumo de Alimentos	2,660.00	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	<b>1</b>
PD 19/06-03	85	24/04/2003	Cruz oscaza z R. Sarain	Consumo de Alimentos	3,450.00	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó cotización del proveedor en la que se detalla costos unitarios y cantidades.	<b>1</b>
PD 19/06-03	15465	23/04/2003	Pedro Pablo Solís Puerto	Consumo de Alimentos	1,437.50	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó nota de consumo en la que se detalla costos unitarios y cantidades.	<b>1</b>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES**

**ANEXO A**

OFICIO STCFRPAP/708/04					ESCRITO SF/41/04	CONCLUSIÓN	REFERENCIA	
REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			ACLARACIÓN DEL PARTIDO
	No.	FECHA						
PD 19/06-03	26438	24/04/2003	Cristirod's de México, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,679.00	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó comanda en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PD 134/07-03	19361 C	18/06/2003	Servicios Turísticos de San Cristóbal	Consumo de Alimentos	3,217.50	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 147/07-03	39838 A	27/06/2003	Procesadora Monumental, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,349.41	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó comanda en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PD 147/07-03	19128	06/07/2003	Fiesta Mexicana, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	3,220.00	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó comanda en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PD 162/07-03	1679	19/07/2003	Serrano Martínez Jorge	Consumo de Alimentos	1,745.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PE 186/08-03	7758	16/07/2003	Operadora Cuafun, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,971.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PE 186/08-03	25	SIN FECHA	Gastronómica Kokei, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,483.00	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó comanda en la que se detallan los costos unitarios, cantidades y fecha.	1
PE 186/08-03	15073 C	08/07/2003	Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	3,332.00	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó comanda en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 186/08-03	4704	09/04/2003	Restaurante Belling Hausen	Consumo de Alimentos	2,420.00	<i>Se anexa relación con los costos unitarios</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 95/09-03	RL 2407	02/06/2003	Desarrollos Turísticos del Pacífico	Consumo de Alimentos	3,590.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES**

**ANEXO A**

OFICIO STCFRPAP/708/04					ESCRITO SF/41/04	CONCLUSIÓN	REFERENCIA	
REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			ACLARACIÓN DEL PARTIDO
	No.	FECHA						
PE 95/09-03	RL 2408	02/06/2003	Desarrollos Turísticos del Pacífico	Consumo de Alimentos	3,590.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PE 95/09-03	V 76445	02/07/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	1,715.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 95/09-03	4336	07/06/2003	Propusa, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,224.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 31/10-03	A 12378	11/10/2003	Restaurante Loma Linda, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,528.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada. Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que consumió</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PD 31/10-03	L 67521	01/11/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	1,213.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PD 31/10-03	L 67919	13/11/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	2,590.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PD 31/10-03	1058	19/11/2003	Centro Gastronómico Zeneka, S.A.	Consumo de Alimentos	2,760.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 31/10-03	49639	04/10/2003	Restaurant Niza, S.A.	Consumo de Alimentos	3,187.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 31/10-03	10469	17/11/2003	Operadora Cuafun, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,023.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003

### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES

### ANEXO A

OFICIO STCFRPAP/708/04					ESCRITO SF/41/04	CONCLUSIÓN	REFERENCIA	
REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			ACLARACIÓN DEL PARTIDO
	No.	FECHA						
							cantidades.	
PD 10/11-03	L 68541	05/12/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	2,376.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 194/02-03	138306	16/01/2003	Marea Fisher's, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,470.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó comanda en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 194/02-03	3608	08/01/2003	Operadora Cuafun, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,328.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió. Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Sin embargo, presentaron únicamente copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor, lo cual firmó el representante del partido al entregar.	2
PE 194/02-03	L 59072	18/01/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	1,032.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 194/02-03	A 05677	18/01/2003	Restaurante Loma Linda, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,183.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 194/02-03	8598	12/01/2003	Barra Fisher's, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,264.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 194/02-03	L 59308	28/01/2003	Restaurantes Suntory, S.A.	Consumo de Alimentos	1,697.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 194/02-03	A 06055	04/02/2003	Restaurante Loma Linda, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,005.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1
PE 194/02-03	A 54740	31/01/2003	Operadora de Restaurantes Santa Fé	Consumo de Alimentos	2,296.00	<i>Se anexa copia de ticket donde refleja el costo unitario de lo que se consumió.</i>	Presentó nota de venta en la que se detallan los costos unitarios y cantidades.	1

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES**

**ANEXO A**

OFICIO STCFRPA/708/04					ESCRITO SF/41/04	CONCLUSIÓN	REFERENCIA	
REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			ACLARACIÓN DEL PARTIDO
	No.	FECHA						
PE 04/09-03	5341	21/08/2003	Quinientos, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,149.01	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PE 04/09-03	16481	19/09/2003	Operadora de Restaurantes Saute, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,272.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada . Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PE 04/09-03	8859	03/09/2003	Operadora Cuafun, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,784.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PE 04/09-03	C 00602	04/09/2003	Comidamex Bosques, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,674.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 66/12-03	22661	03/12/2003	Operadora oscaza, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,144.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 66/12-03	A 42978 D	03/12/2003	Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	3,125.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PD 66/12-03	A 3576	23/08/2003	Club de Golf Valle Escondido, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,160.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES**

**ANEXO A**

OFICIO STCFRPAP/708/04					ESCRITO SF/41/04	CONCLUSIÓN	REFERENCIA	
REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			ACLARACIÓN DEL PARTIDO
	No.	FECHA						
PE 107/06-03	RL 1948	09/05/2003	Desarrollos Turísticos del Pacífico	Consumo de Alimentos	3,536.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada. Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor, por un importe de \$764.00	2
PE 107/06-03	36225 D	31/05/2003	Impulsora de Empresas Turísticas, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	2,000.00	<i>El partido omitió dar respuesta a esta observación</i>	No presentó documentación o aclaración alguna.	3
PE 107/06-03	911	15/05/2003	Operadora Vidara, S.A. de C.V.	Consumo de Alimentos	1,520.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada. Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2
PE 107/06-03	42293 C	16/05/2003	Operadoradora de Hoteles y Rest. Sumiya	Consumo de Alimentos	1,156.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada. Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	2

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

**REVISIÓN INFORME ANUAL EJERCICIO 2003**

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**  
**COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES**

**ANEXO A**

OFICIO STCFRPAP/708/04					ESCRITO SF/41/04	CONCLUSIÓN	REFERENCIA	
REFERENCIA	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			ACLARACIÓN DEL PARTIDO
	No.	FECHA						
PE 107/06-03	517	16/05/2003	Operadoradora de Restaurantes Escenaria	Consumo de Alimentos	1,244.00	<i>Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada. Con alcance No. SF/042/04 de fecha 9-julio-04 contestó: Se anexa carta solicitando la información correspondiente, Informamos que a la fecha no nos ha sido entregada la información solicitada.</i>	Presentó copia del escrito de solicitud dirigido al proveedor.	
<b>TOTAL</b>					<b>\$215,589.42</b>			<b>2</b>

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2003 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**COMPARATIVO DE TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN REPORTADO EN OPERACIÓN ORDINARIA Y QUE FUERON TRANSMITIDOS EN EL PERIODO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003 (DEL 19 DE ABRIL AL 2 DE JULIO DE 2003)**

**ANEXO B**

HOJAS MEMBRETEADAS ENTREGADAS EN OPERACIÓN ORDINARIA AMPARADAS CON LA FACTURA No. 437410 DE FECHA 27-OCT-03				OBSERVACIÓN		
PROVEEDOR	VERSIÓN	NÚMERO DE IMPACTOS	IMPORTE	VERSIONES REPORTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO COMO PROMOCIONALES DE CAMPAÑA FEDERAL SEGÚN HOJAS MEMBRETEADAS ANEXAS A LA FACTURA No. A437409 DE FECHA 27-10-03 DEL PROVEEDOR TELEVISIA, S.A. DE C.V. (A)	VERSIONES IDENTIFICADAS POR EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LO PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" QUE POSTULARON CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003 EN SUS ANEXOS DEL 1 AL 7 COMO PROMOCIONALES DE CAMPAÑA FEDERAL (B)	VERSIONES CUYO NOMBRE NO COINCIDE CON LOS IDENTIFICADOS EN LAS COLUMNAS (A) Y (B)
TELEVISIA. S.A. DE C.V.	DÍA DE LAS MADRES	21	\$2,785,620.00		X	©
	CALOR	5	516,800.00	X		
	VIVIENDA	103	1,556,791.41	X		
	EDUCACIÓN	69	949,420.97	X		
	PRESIDENTE RESPUESTA	1	110,058.00	X		
	LEY DEL DEPORTE	27	1,011,589.82	X		
	LEY DEL MEDIO AMBIENTE	41	928,979.24	X		
	LEY DEL AGUA	28	806,662.42	X		
	SALUD	68	716,775.89	X		
	SORTEO COMPUTADORAS	203	6,410,970.05	X		
	METRO	82	225,029.29		X	
	LA ALIANZA CONTIGO	9	21,816.81			X
	PEDRO HACES	33	81,355.19			X
	EMPLERO NUEVO	16	37,972.59			X
SEGURIDAD NUEVO	16	36,467.61			X	
MENSAJE MUJERES	59	2,580,104.45		X		

# INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

### REVISIÓN DE INFORME ANUAL EJERCICIO 2003 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**COMPARATIVO DE TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN REPORTADO EN OPERACIÓN ORDINARIA Y QUE FUERON TRANSMITIDOS EN EL PERIODO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003 (DEL 19 DE ABRIL AL 2 DE JULIO DE 2003)**

#### ANEXO B

HOJAS MEMBRETEADAS ENTREGADAS EN OPERACIÓN ORDINARIA AMPARADAS CON LA FACTURA No. 437410 DE FECHA 27-OCT-03				OBSERVACIÓN		
PROVEEDOR	VERSIÓN	NUMERO DE IMPACTOS	IMPORTE	VERSIONES REPORTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO COMO <u>PROMOCIONALES DE CAMPAÑA FEDERAL</u> SEGÚN HOJAS MEMBRETEADAS ANEXAS A LA FACTURA No. A437409 DE FECHA 27-10-03 DEL PROVEEDOR TELEVISIA, S.A. DE C.V. (A)	VERSIONES IDENTIFICADAS POR EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RESPECTO DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LO PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS" QUE POSTULARON CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2003 EN SUS ANEXOS DEL 1 AL 7 COMO PROMOCIONALES DE CAMPAÑA FEDERAL (B)	VERSIONES CUYO NOMBRE NO COINCIDE CON LOS IDENTIFICADOS EN LAS COLUMNAS (A) Y (B)
	CANDIDATOS D.F.	5	13,242.86			© X
TELEVISIA. S.A. DE C.V.	EMPLEO TESTIMONIO 1 Y 2	96	4,115,023.76	X		
	NO ALIANZA D.F.	87	240,278.61			X
	VAMOS SOLOS	37	1,814,012.20		X	
	PROPUESTA MUJERES	36	1,560,558.38			X
	SOLOS NACIONAL	13	572,033.01			X
<b>TOTAL</b>			<b>\$27,091,562.56</b>	<b>\$17,123,071.56</b>	<b>\$7,404,765.94</b>	<b>\$2,563,725.06</b>